ESTA ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVA, UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992) IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - Nº 1067

Bogotá, D. C., miércoles, 30 de octubre de 2019

EDICIÓN DE 108 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

<u>SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA</u>

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 60 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 29 de mayo de 2019

La Presidencia de los honorables Senadores: *Ernesto Macías Tovar, Eduardo Enrique Pulgar Daza* y *Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

En Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Ernesto Macías Tovar indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores:

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aida Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benedetti Villaneda Armando

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina Maria Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Edgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Gonzalez Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydee

Lobo Chinchilla Didier

Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Edgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Serpa Moncada Horacio José

Simanca Herrera Victoria Sandino

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Tamayo Tamayo Soledad

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Valencia Medina Feliciano

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Villalba Mosquera Rodrigo

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Bérner León

Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Cepeda Sarabia Efraín José

Corrales Escobar Alejandro

Gaviria Vélez José Obdulio

Gnecco Zuleta Jose Alfredo

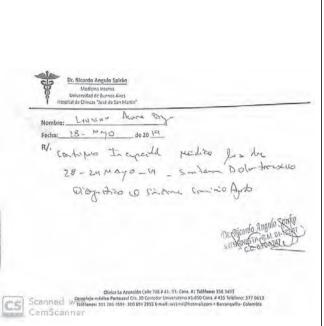
Guerra de la Espriella María del Rosario

Hoyos Giraldo Germán Darío

Ramírez Cortés Ciro Alejandro.

29. V. 2019







"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como organo de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas perfinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legistativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artícuto 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 08 de mayo de 2019, el Honorable Senador EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA, solicita permiso para asistir el 22º Congreso de la Organización Democreta Cristiana de América Latina ODCA e invitación al foto 'Desplios en América Latina' que se desarrollaran en la ciudad de San José de Costa Rica entre el 28 y 30 de mayo de 2019, solicitando permiso desde el 27 al 31 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado el 13 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado Doctor ERNESTO MACIAS TOVAR, Concede Comisión Oficial al Honorable Senador EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA, lo anterior es con el fin de asistir al 22º Congreso de la Organización Democrata Cristiana de América Latina ÓDCA e Invitación al foro "Desafíos en América Latina" que se desarrollaran en la ciudad de San José de Costa Rica entre el 27 al 31 de mayo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Manerable Senador EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA, lo anterior es con el fin de asistir al 22º Congreso de la Organización Democrata Cristiana de América Latina ODCA e invitación al fore "Desafíce en América Latina" que se desarrollaran en la ciudad de San José de Costa Rica entre el 27 al 31 de mayo de 2019.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Honorables Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fécha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expldanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Óficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaria General Del Senado y al Honorable Senador EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines. Dado en Bogotá D.C., a los

1 3 MAYO 2019

8 ERNESTO MACIASTOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyectó; Paula Andrea De La Rosa He Revisó, Sergio Antonio Escobar Jalme





Bogotá, D.C., mayo 20 de 2019

SENADO DE LA REPÚBLICA Atn. Honorable Senador Ernesto Macias Tovar Presidente

Atn. Gregorio Eljach Pacheco Secretario General Ciudad



Asunto: Ausencia Senador Alejandro Corrales Escobar

Respetados señores reciban un cordial saludo,

Por instrucciones del Senador Aleiandro Corrales Escobar, me permito adjuntar copia de la Resolución No. 247 del 8 de mayo de 2019 mediante la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza la presencia del Senador en una Comisión Oficial fuera del país desde el 19 al 30 de mayo del presente año para asistir a los Estados Unidos de América al Programa de Visitantes Lideres

Por lo anterior, solicito se le excuse de las sesiones plenarias que se realicen durante este periodo de tiempo.

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente,

mynn ALEJANDRO JARAMILLO FONSECA

C.C. 1.020.740.956

Asesor UTL



"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5º de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de grantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el númeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá: ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 02 de mayo de 2019, el Honorable Senador ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, solicita Comisión Oficial para asistir al Programa de Visitantes Lideres Internacionales, que se realizará en diferentes cludades de Estados Unidos de América, a realizarse entre el 19 y 30 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado el 09 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado Doctor ERNESTO MACIAS TOVAR, Concede Comisión Oficial al Honorable Senador ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, lo anterior con el fin de asistir al Programa de Visitantes Lideres Internacionales, que se realizará en diferentes ciudades de Estados Unidos de América, a partir del 19 y 30 de mayo de 2019.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Honorable Senador ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR, lo artierior con el fin de asistir al Programa de Visitantes Líderes Internacionales, que se realizará en diferentes ciudades de Estados Unidos de América, a partir del 19 y 30 de mayo de 2019.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveído.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Honorables Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario,

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, subsecretaría General Del Senado y al Honorable Senador ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR,

PARAGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines. COMUNIQUESE Y CÚMPLÁSE

Dado en Bogotá D.C., a los

0 8 MAYO 2019 ERNESTO MACIAS TOVAR Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGARONZA

Chaelta Luxu Angélica Lisbeth Lozano Correa Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO

Proyecto: Paula Andrea De La Rosa Itenao Reviso. Sargio Antonio Espobar Jalmes

Ry/



José Obdulio Gaviria Vélez Senador de la República Centro Democrático

Bogotá, D.C, 29 de mayo de 2019

Honorable Senador ERNESTO MACIAS TOVAR GREGORIO EL JACH PACHECO Secretario General
H. Senado de la República
Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta, solicito excusar mi ausencia a la sesión de pienaria, citada para el miércoles 29 de mayo, en atención a que por prescripción de los médicos que me atienden, continuo hospitalizo y cuando me expidan la incapacidad la hare llegar.

Cordial saludo,

1 Rue JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ



Senador de la República Centro Democrático

Bogotà, D.C. 10 de Junio de 2019

ERNESTO MACIAS TOVAR Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General H. Senado de la República

Respetado Presidente:

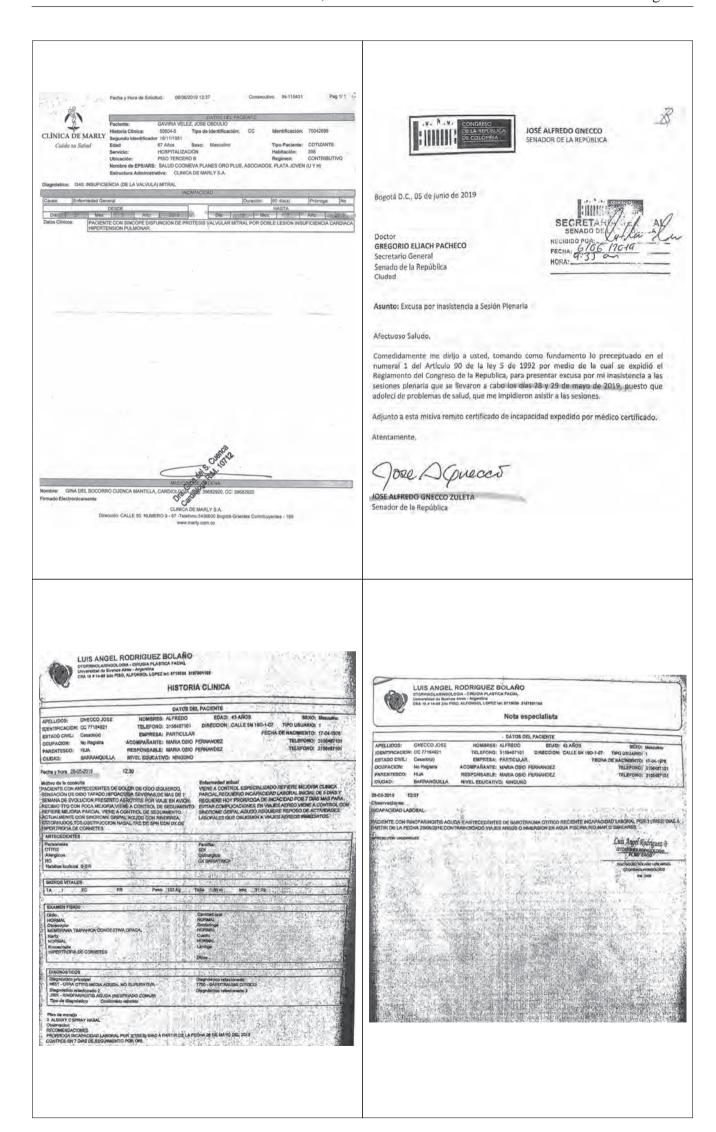
De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez; me permito hacer entrega de la incapacidad expedida por la Clínica Marty.

Cordialmente.

Jadikte / JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA Asistente Senador José Obdulio



3







RESOLUCIÓN No 256

FECHA (1 5 MAYR 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso y una Licencia no remunerada a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial lás conferidas en la Ley 5^{s} de 1992; y_{c}

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiena la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la efficacia y efficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además dei caso fottuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a très días de permiso remunerado, los cuales los otórgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante oficio fechado el 08 de mayo de 2019, la Honorable Senadora MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA, solicita autorización para participar en el seminario Agroalimentario de Miami – SAM 19, invitación de INALDE Esusness School de la Universidad de la Sabana junto con San Telmo Business School. Evento a realizarse del 29 al 31 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado el 15 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado autoriza permiso a la Honorable Senadora MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA en las siguientes condiciones: permiso para los días 30 y 31 de mayo de 2019 y licencia no remunerada para el 29 de mayo de 2019, lo anterior con el fin de participar en el seminario Agroalimentario de Miami — SAM 19, invitación de INALDE Business:School de la Universidad de la Sabana junto con San Telmo Business School.

RESULVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso para salir del país, a la Honorable Senadora MARÍA DEL
ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA en las siguientes condiciones: permiso para los días 39 y 31 de mayo de 2019 y llosansia no remunerada paía el 29 de mayo de 2019, lo anterior con el fin de participar en el seminario Adroslimientario de Miarri — SAM 19, invitación de INALDE Business School de la Universidad de la Sabana junto con San Telmo Business School.

Sin que el mismo ocasione gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente proveido

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa valida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expidanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexar a la Hoja de Vida del Senador, a la Honorable Senadora MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE

Dado en Bogotá D.C., a los

15 MAIU 2019

A, ERNESTO MACIAS TOVER

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

ndd Vicepresider GREGORIO ELJACH PACHECO



MESA DIRECTIVA

RESOLUCION N. 270

(22 MAYO 2019)

"Por medio de la cual se aclara la Resolución de Mesa Directiva número 245 del 08 de mayo de 2019"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerzalmayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Recilamento."

Que el Artículo 8 de la Resolución de Mesa Directiva número 132 de fecha 25 de febrero de 2014, establece: "Los Honorables Senadores de la República tendrán derecho a tres días de permiso remunerado, los cuales los otorgará el Presidente de la Corporación, en los términos establecidos en las normas generales para los servidores públicos de conformidad con el artículo 74 del Decreto 1950 de 1973."

Que mediante resolución 245 del 08 de mayo de 2019, se autorizó Comisión Oficial al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO, lo anterior con el fin de asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a la Sesión Reglamentaria del mes de mayo de 2019, en el marco del periodo ordinario y actividades de la Comunicad Andina — CAN – con motivo de sus 50 años, agenda a llevarse del 24 al 30 de mayo de 2019 en la ciudad de Lima — Perú.

Que mediante oficio fechado el 14 de mayo de 2019, el Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO, solicita se corrija la convocatoria del Parlamento Andino, para la sesión Reglamentaria del mes de mayo de 2019, en el marco del periodo ordinario y actividades de la Comunicado Andina — CAN - con motivo de sus 50 años, agenda que se llevará a cabo del 27 a 13 del mes exidendo. del 27 al 31 del mes corriendo.

Que mediante oficio radicado el día 16 de mayo de 2019, la Coordinadora Jurídica de la Presidencia del Senado, siguiendo instrucciones del Presidente del Senado de la República remite para conocimiento y trámites pertinentes el oficio en referencia suscrito por el Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO

ARTICULO PRIMERO. Aclarar la resolución de Mesa Directiva del Senado 245 del 08 de mayo de 2019, en cuanto a la Comisión Oficial otorgada al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO, es a partir del 27 al 31 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Sección de Relatoria, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Presidencia del Senado, Sección de Pagaduria, Presupuesto y al Honorable Senador GERMAN HOYOS GIRALDO

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLÁSE Dado en Bogotá D.C., a los

22 MAYO 2019

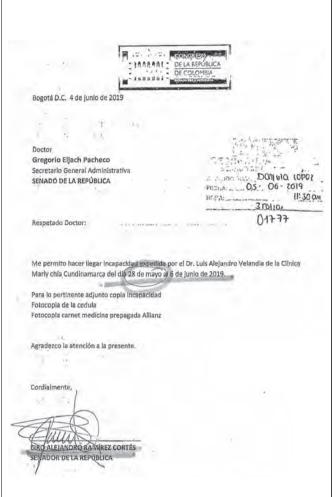
ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA Primer Vicepresidente

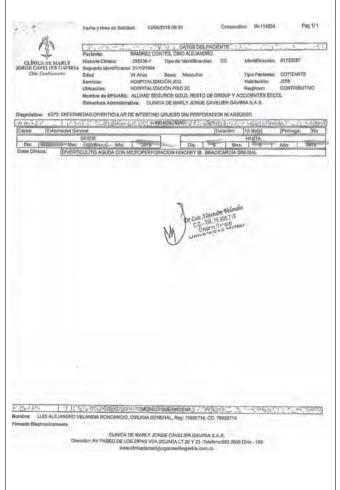
ANGELICA LISBETH LOZANO CORREA

ung GREGORIO ELJACH PACHECO

PROYECTÓ; PAULA ANDREA DE LA ROSA HENAO REVISÓ. SERGIO ANTONIO ESCOBAR JAIMES







Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 12:00 m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día miércoles 29 de mayo de 2019

Hora: 9:00 a.m.

Ι

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

П

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo Con informe de conciliación

1. Proyecto de ley número 239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara, por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones – amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

Comisión Accidental: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 409 de 2019

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

• Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.

Ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1045 de 2018.

Ponencia para segundo debate, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1130 de 2018.

Autores: Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, doctora *Sylvia Cristina Constain Rengifo*.

Honorables Senadores Carlos Andrés Trujillo González, Johny Moisés Besaile Fayad y Andrés Felipe García Zuccardi.

Honorable Representante *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

* * *

• Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado, por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 871 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

Proyecto de ley número 232 de 2018
 Senado, 084 de 2017 Cámara, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 609 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2019.

Autores: Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alfredo Rangel Suárez, Susana Correa Borrero, Éverth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez.

Honorable Representantes Óscar Darío Pérez Pineda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Marcos Yohan Díaz Barrera, Tatiana Cabello Flórez, Rubén Darío Molano Piñeros, Wilson Córdoba Mena.

* * *

Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto Ley número 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso número* 611 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 344 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autores: Honorables Senadoras Nohora Stella Tovar Rey, Sandra Elena Villadiego Villadiego, Arleth Patricia Casado de López, Claudia Nayibe López Hernández, Rosmery Martínez Rosales, Nora María García Burgos, Ruby Thania Vega de Plazas, Viviane Aleida Morales Hoyos y Yamina del Carmen Pestana Rojas.

Honorables Representantes Luz Adriana Moreno Marmolejo, Flora Perdomo Andrade, Diela Benavides Solarte, Argenis Velásquez Ramírez, Clara Leticia Rojas, Esperanza Pinzón de Jiménez, Karen Violette Cure, Ángela Robledo Gómez, Olga Lucía Velásquez Nieto y Héctor Osorio Botello.

* * *

• Proyecto de ley número 253 de 2018 Senado, 192 de 2017 Cámara, por medio de la cual se instituye la medalla – Almirante Leonardo Santamaría Gaitán – y se ordenan otras disposiciones".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autores: Honorables Representantes *José Luis Pérez Oyuela y Tatiana Cabello Flórez.*

* * *

• Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Laura Ester Fortich Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2019.

Autora: Honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

* * *

• Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 911 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2019.

Autor: Honorable Senador Miguel Amín Escaf.

* * *

• Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Guillermo García Realpe (Coordinador), Sandra Liliana Ortiz Nova, José David Name Cardozo, Pablo Victoria Catatumbo Torres, Didier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Robledo Castillo, Nora María García Burgos, Eduardo Emilio Pacheco Cuello y Alejandro Corrales Escobar.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 738 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 -751 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 170 de 2019.

Autor: Honorable Representante *Jack Housni Jaller*.

* * *

Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede la Paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 615 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 891 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2019.

Autor: Honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

* * *

• Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autora: Honorable Senadora Sandra Helena Villadiego Villadiego.

* * *

• Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 741 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2019.

Autor: Honorable Senador *Ernesto Macías* Tovar, Maritza Martínez Aristizábal, John Milton Rodríguez González y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Honorable Representante Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Fabián Díaz Plata y César Augusto Ortiz Zorro.

* * *

• Proyecto de ley número 133 de 2018 Senado, por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 661 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2019.

Autores: Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Amanda Rocío González Rodríguez, Paola Andrea Holguín Moreno, Milla Patricia Romero Soto, Nicolás Pérez Vásquez, John Harold Suárez Vargas y Alejandro Corrales Escobar.

* * *

• Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Aydeé Lizarazo Cubillos* (Coordinadora Ponente)

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 987 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 152 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 290 de 2019.

Autores: Honorables Representantes Carlos Eduardo Guevara Villabón, Ana Paola Agudelo García y Guillermina Bravo Montaño.

* * *

• Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Jesús Alberto Castilla Salazar.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 705 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2019.

Autores: Honorables Senadores Jorge Iván Ospina Gómez, Iván Cepeda Castro, Jorge Enrique Robledo Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Luis Fernando Velasco Chaves, Nadia Georgette Blel Scaff y Jesús Alberto Castilla Salazar.

Honorables Representantes Ángela María Robledo Gómez, Óscar Ospina Quintero, José Élver Hernández Casas, Wilson Córdoba Mena, Óscar de Jesús Hurtado Pérez, Ana Cristina Paz Cardona, Rafael Eduardo Paláu Salazar, Guillermina Bravo Montaño, Alirio Uribe Muñoz, Margarita María Restrepo Arango, Víctor Javier Correa Vélez, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Antonio Restrepo Salazar, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Élvert Díaz Lozano, Carlos Abraham Jiménez López, Germán Bernardo Carlosama López e Inti Raúl Asprilla Reyes.

* * *

Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado
 Acumulado con el Proyecto de ley 074
 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de Seguridad Ciudadana.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 578 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 864 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gacetas del Congreso* número 582 de 2018 - 349 de 2019.

Autores: Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Gobernadores de: Quindío, doctor *Carlos Eduardo Osorio Buriticá;* Magdalena, doctora *Rosa Cotes de Zúñiga*, San Andrés, doctor *Alain Manjarrez Flórez* y Director Jurídico de Boyacá, doctor *Germán Alexánder Aranguren Amaya*.

Alcaldes: Bogotá, doctor Enrique Peñalosa Londoño; Santiago de Cali, doctor Norman Maurice Armitage; Medellín, doctor Federico Gutiérrez Zuluaga; Barranquilla, doctor Alejandro Char Chaljub; Valledupar, doctor Augusto Ramírez Uhía; Tunja, doctor Pablo Emilio Cepeda Novoa; Ibagué, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo; Villavicencio, doctor Wílmar Orlando Barbosa Rozo; Neiva, doctor Rodrigo Armando Lara Sánchez; Cartagena de Indias, doctora Yolanda Wong Baldiris, y Florencia, doctor Andrés Mauricio Perdomo Lara.

Director Federación Nacional de Departamentos, doctor *Carlos Felipe Córdoba Larrarte*, Directora Ejecutiva de Asocapitales, doctora *Luz María Zapata*.

Honorables Senadores *Ana Paola Agudelo García, Aydeé Lizarazo Cubillos y Carlos Eduardo Guevara Villabón.*

Honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

• Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y Generación de Empleo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Richard Alfonso Aguilar Villa*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autor: Honorable Senadora *Nohora Stella Tovar Rey*.

* * *

• Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio" y su "Protocolo" suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar;* Ministro de Hacienda y Crédito Pública, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

* * *

• Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (Coordinador),

Maritza Martínez Aristizábal, Nora María García Burgos, Daira de Jesús Galvis Méndez y Jorge Enrique Robledo Castillo.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2018.

Autores: Ministros de: Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*, y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Guillermo Zuluaga Cardona*.

* * *

• Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, por medio del cual se convierte en política de estado el fondo Álvaro Olcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Griselda Lobo Silva (Sandra Ramírez)*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 720 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2019.

Autor: Honorable Representante Germán Bernardo Carlosama López.

* * *

• Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

* * *

• Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autoras: Honorable Representantes *Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez y Carlos Adolfo Ardila Espinosa.*

 Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - Acumulado con los Proyectos de ley número 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado. 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Germán Varón Cotrino (Coordinador), Roosvelt Rodríguez Rengifo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Paloma Susana Valencia Laserna, Esperanza Andrade de Osso, Gustavo Francisco Petro Urrego, Alexánder López Maya, Julián Gallo Cubillos, Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2018.

Autor: Fiscal General de la Nación, *Néstor Humberto Martínez Neira*.

* * *

• Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado, por la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la prevención de la Evasión y Elusión Tributaria" y su "Protocolo", suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 856 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Sarmiento*, y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

• Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ruby Helena Chagüi Spath*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2019.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

• Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del Departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

Autor: Honorable Representante *Carlos Edward Osorio Aguilar*.

* * *

• Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación "El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa" y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Autores: Honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

 Proyecto de ley número 44 de 2017
 Senado, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde publico homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autor: Honorables Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

• Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural "El Frailejón de Oro", en el municipio de Güicán de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Feliciano Valencia Medina*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2018.

Autor: Honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

• Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al Municipio del Socorro, Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Honorable Representante *José Luis Pérez Oyuela*.

* * *

• Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assis*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1111 de 2018.

Autores: Honorables Senadores David Alejandro Barguil Assis, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Laureano Augusto Acuña Díaz, Juan Diego Gómez Jiménez, Carlos Andrés Trujillo González y Carlos Eduardo Enríquez Maya.

Honorables Representantes Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan Carlos García Gómez, Yamil Eduardo Arana Padaui, Adriana Magali Matiz Vargas y María Cristina Soto de Gómez.

* * *

• Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2018.

Autor: Honorable Senador Ángel Custodio Cabrera Báez.

* * *

• Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gacetas del Congreso* número 1041 de 2017 -610 de 2018.

Autor: Honorable Senador Iván Duque Márquez.

* * *

 Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones. Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff y Jesús Alberto Castilla Salazar*:

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: Honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

• Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras

disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía* (Coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo y Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (Autor), Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y León Rigoberto Barón Neira.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

• Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 149 sobre el Personal de Enfermería", por la 63 Reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

* * *

• Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Marco Aníbal Avirama Avirama y Luis Evelis Andrade Casamá.

Honorable Representante Germán Carlosama López.

* * *

• Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autores: Honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff

• Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

* * *

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autores: Honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

• Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

* * *

• Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación "Quiero a los Cafeteros".

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, Nadia Georgette Blel Scaff y Gabriel Jaime Velasco Ocampo.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 736 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna, Susana Correa Borrero, Álvaro Uribe Vélez, José Obdulio Gaviria Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alfredo Rangel Suarez, León Rigoberto Barón Neira, Jaime Alejandro Amín Hernández, Iván Duque Márquez, Ernesto Macías Tovar, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ruby Thania Vega de Plazas, Orlando Castañeda Serrano, Carlos Felipe Mejía Mejía, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Paola Andrea Holguín Moreno, Éverth Bustamante García, Nohora Stella Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Honorables Representantes Rubén Darío Molano, Federico Hoyos Salazar, Samuel Hoyos, Hugo Hernán González, Samuel Alejandro Hoyos Mejía Santiago Valencia, Ciro Ramírez Pinzón.

* * *

• Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Autora: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff.*

* * *

• Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones" suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero*.

* * *

• Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora) y Álvaro Uribe Vélez.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Myriam Alicia Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Yanina del Carmen Pestana Rojas, Olga Lucía Suárez Mira, Juan Samy Merheg Marún, Nidia Marcela Osorio Salgado, Juan Diego Gómez Jiménez, Hernán Francisco Andrade Serrano, Javier Mauricio Delgado Martínez, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.

Honorable Representante Rafael Romero Piñeros.

* * *

• Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el "Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad", adoptado por la 88 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza el 15 de junio del 2000.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 916 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

* * *

• Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2018.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera*.

Honorables Senadores: Antonio José Correa Jiménez, Luis Fernando Velasco Chaves, Doris Clemencia Vega Quiroz.

Honorables Representantes: Víctor Javier Correa Vélez, Alirio Uribe Muñoz, Ángela María Robledo Gómez, Lina María Barrera Rueda, María Eugenia Triana Vargas, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Arturo Yepes Alzate, Miguel Ángel Barreto Castillo, Álvaro López Gil, José Élver Herrera, José Neftalí Santos Ramírez y Harry González García.

* * *

Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe", adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio Enresmad Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

Autores: Ministros de: Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Patty Londoño Jaramillo*; Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia*, y Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor *Camilo Antonio Sánchez Ortega*.

* * *

• Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez (coordinadora), Nadia Georgette Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Eduardo Enrique Pulgar Daza.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Sofía Alejandra Gaviria Correa, Nadia Georgette Blel Scaff, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Paloma Susana Valencia Laserna, Carlos Alberto Baena López, Orlando Castañeda Serrano, Jorge Eliéser Prieto Riveros, Édinson Delgado Ruiz, Luis Evelis Andrade Casamá, Javier Mauricio Delgado Martínez y siguen firmas ilegibles

Honorables Representantes Óscar Ospina Quintero, Víctor Javier Correa Vélez, Margarita María Restrepo Arango, siguen firmas ilegibles.

* * *

• Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumie, Ernesto Macías Tovar, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Gabriel Meisel Vergara, Jhon Harold Suarez Vargas, Paloma Susana Valencia Laserna y Nicolás Pérez Vásquez.

Honorables Representantes Enrique Cabrales Baquero, Gabriel Santos García, Juan Pablo Celis Vergel, Edward David Rodríguez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Samuel Hoyos Mejía, Jhon Jairo Berrio López y Rubén Darío Molano Piñeros.

* * *

• Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jonatán Tamayo Pérez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Nerthink Aguilar Hurtado*.

Honorable Representante *María Eugenia Triana*.

Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (coordinadora), *Victoria Sandino Simanca Herrera*, Laura Ester Fortich Sánchez, Jesús Alberto Castilla Salazar y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763 - 805 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Autoras: Honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff y Nora María García Burgos*.

• Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Gabriel Velasco Ocampo (Coordinador), Laura Ester Fortich Sánchez, Aydeé Lizarazo Cubillos, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Jesús Alberto Castilla Salazar, José Ritter López Peña, Nadya Georgette Blel Scaff, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, José Aulo Polo Narváez, Manuel Bitervo Palchucan, Victoria Sandino Simanca Herrera, Eduardo Enrique Pulgar Daza y Carlos Fernando Motoa Solarte.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2018

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 de 2018.

Autores: Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paloma Susana Valencia Laserna, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Manuel Meisel Vergara, María del Rosario Guerra de la Espriella, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Alejandro Corrales Escobar, Amanda Rocío González Rodríguez y Jhon Harold Suárez Vargas.

* * *

• Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores Carlos Fernando Motoa Solarte (Coordinador), Victoria Sandino Simanca Herrera y José Ritter López Peña.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2018

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

* * *

• Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez* (Coordinadora), Álvaro Uribe Vélez y Jesús Alberto Castilla Salazar.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 636 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1067 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Honorable Representante *Flora Perdomo Andrade*.

* * *

• Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares" adoptado por la 67 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza, el 23 de junio de 1981.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*; del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

* * *

• Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 759 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

* * *

• Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1090, 1114 de 2018.

Autor: honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

* * *

• Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

Autores: honorable Senadores Gustavo Bolívar Moreno, Alexánder López Maya, Jesús Alberto Castilla Salazar, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Julián Gallo Cubillos, Feliciano Valencia Medina, Iván Cepeda Castro, Gustavo Francisco Petro Urrego y Aída Yolanda Avella Esquivel.

Honorables Representantes Ángela María Robledo Gómez, Fabián Díaz Plata, León Fredy Muñoz Lopera, Luis Alberto Albán Urbano, Omar de Jesús Restrepo Correa y María José Pizarro Rodríguez.

* * *

• Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 72 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2019.

Autores: honorable Senadores David Alejandro Barguil Assis, Juan Diego Gómez Jiménez, Nora María García Burgos, Efraín José Cepeda Sarabia, Carlos Andrés Trujillo González, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Laureano Augusto Acuña Díaz.

Honorables Representantes Juan Carlos García Gómez, Jaime Felipe Lozada Polanco, Yamil Eduardo Arana Padauí, Adriana Magali Matiz Vargas y María Cristina Soto de Gómez. • Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

• Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 779 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2019.

Autores: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

Honorable Representante Ángela Sánchez Leal.

* * *

• Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autor: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

* * *

Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 556 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1062 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autores: honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez, Angélica Lisbeth Lozano Correa, Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Šivickas, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José Aulo Polo Narváez, Luis Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Leonidas Name Cardozo y Sandra Liliana Ortiz Nova.

Honorables Representantes: Catalina Ortiz Lalinde, César Augusto Ortiz Zorro, Inti Raúl Asprilla, Wílmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Neyla Ruiz Correa y León Fredy Muñoz Lopera.

* * *

• Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 204 de 2018 -241 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

• Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2019.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

Autores: honorables Senadores Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Emma Claudia Castellanos, Torres Carlos Abraham Jiménez, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Dídier Lobo Chinchilla, Edgar de Jesús Díaz Contreras,

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Autores: honorables Senadores Jhon Milton Rodríguez, Edgar Enrique Palacio Mizrahi y Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

* * *

• Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: honorables Senadoras *Nadya Georgette Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos* y *Miryam Alicia Paredes Aguirre*.

Honorable Representante *Diela Liliana Benavides Solarte*.

* * *

• Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 101-122 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autor: honorable Senador *Jonatan Tamayo Pérez*.

Proyecto de ley número 218 de 2018 Senado, 075 de 2018 Cámara, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.

* * *

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2018.

Fabián Gerardo Castillo Suárez, Rodrigo Lara Restrepo, Arturo Char Chaljub, Richard Alfonso Aguilar Villa, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Temístocles Ortega Narváez, Ana María Castañeda Gómez y Carlos Fernando Motoa Solarte.

Honorables Representantes José Ignacio Mesa, José Gabriel Amar Sepúlveda, César Augusto Lordy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera Vides, Karina Estefanía Rojano Palacio, Ángela Sánchez Leal, José Daniel López Jiménez, Hernando José Padauí Álvarez, Karen Violette Cure Corcione, Gustavo Hernán Puentes Díaz, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichi Quintero Romero, Gloria Betty Zorro Africano, Néstor Leonardo Rico Rico, Carlos Alberto Cuenca Chaux, David Ernesto Pulido Novoa, Julio César Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras, Bayardo Gilberto Betancourt Pérez, Ciro Fernández Núñez, Jairo Humberto Cristo Correa, Atilano Alonso Giraldo, Jorge Méndez Hernández, Salím Villamil Quessep, Héctor Javier Vergara Sierra, Óscar Camilo Arango Cárdenas, Aquileo Medina Arteaga y Oswaldo Arcos Benavides.

* * *

• Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* y *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2019.

Autores: honorables Senadores Rodrigo Lara Restrepo, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados Torres y Carlos Abraham Jiménez López.

Honorables Representantes Ciro Fernández Núñez, Julio César Triana Quintero, Jorge Méndez Hernández, Salím Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez y José Luis Pinedo Ocampo.

* * *

Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Honorables Representantes Oscar Darío Pérez Pineda, Esteban Quintero Cardona y Jhon Jairo Bermúdez Gómez.

V

Citaciones diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas por el Congreso

Informe de la Comisión Instructora, Caso ex Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, Henry Villarraga Oliveros, Expediente número 4067-4080.

VI

Lectura de informes que no hacen referencia a proyectos de ley o de reforma constitucional

Ascensos Fuerzas Militares

POLICÍA NACIONAL: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

 Al grado de General del Mayor General de la Policía Nacional, Oscar Atehortúa Duque.

Ponente: honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional Carlos Ernesto Rodríguez Cortés.

Ponente: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, William Ernesto Ruiz Garzón.

Ponente: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Fabio Hernán López Cruz.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Herman Alejandro Bustamante Jiménez.

Ponente: honorable Senador *Bérner Léon Zambrano Eraso*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Ramiro Castrillón Lara.

Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Fabián Laurence Cárdenas Leonel. **Ponente:** honorable Senador *John Harold Suárez Vargas*.

EJÉRCITO NACIONAL: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

 Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Luis Fernando Navarro Jiménez.

Ponente: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

 Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Nicacio De Jesús Martínez Espinel.

Ponente: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

• Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, **Ricardo Jiménez Mejía.**

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Toyar.*

ARMADA NACIONAL: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional, Álvaro Augusto Cubillos Gómez.

Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

 Al grado de Almirante del Vicealmirante de la Armada Nacional, Evelio Enrique De Jesús Ramírez Gafaro.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

 Al grado de General del Mayor General de la Fuerza Aérea Colombiana, Ramsés Rueda Rueda.

Ponente: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

VII

Lo que propongan los honorables Senadores VIII

Negocios sustanciados por la Presidencia El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

La Segunda Vicepresidenta,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Π

Anuncio de Proyectos

Por instrucciones de la Presidencia, y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Proyectos de Ley para ser considerados en la próxima sesión plenaria.

Con informe de conciliación:

• Proyecto de ley número 239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara, por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones - amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

Ponencias para Segundo Debate:

- Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.
- Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 149 sobre el personal de enfermería", por la 63ª reunión de la Conferencia Internacional de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.
- Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad", adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza el 15 de junio del 2000.
- Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones. Proyecto de ley 27 de 2017 Senado, por medio del cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones
- Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.
- Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.
- Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.
- Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del Programa de Donación "Quiero a los Cafeteros.

- Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).
- Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones", suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación "El Concurso Nacional de Bandas de Música del municipio de Paipa" y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio" y su "Protocolo", suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.
- Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural "El Frailejón de Oro", en el municipio de Güicán de la Sierra, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la Estampilla Pro Universidad Nacional sede la Paz y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas

- impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, por medio del cual se convierte en política de estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto ley número 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.
- Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, por la cual la Nación exalta y rinde homenaje al municipio del Socorro, departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.
- Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de Formalización y Generación de Empleo.
- Proyecto de ley número 253 de 2018 Senado, 192 de 2017 Cámara, por medio de la cual se instituye la Medalla - Almirante Leonardo Santamaría Gaitán - y se ordenan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley 12 de 2018 Senado, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres en las instituciones de educación preescolar básica y media del país se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio del cual se crea el Fondo de Sustentabilidad Pro Cartagena 500 Años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.
- Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - Acumulado con los proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares" adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza, el 23 de junio de 1981.

- Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado
 Acumulado con el proyecto de ley 74 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de Seguridad Ciudadana.
- Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe", adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.
- Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado, por el cual se modifica el Artículo 6° de la Ley 388 de 1997.
- Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el "acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa sobre cooperación financiera".
- Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado, por la cual se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la prevención de la Evasión y Elusión Tributaria" y su "Protocolo", suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.
- Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.
- Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.
- Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.
- Proyecto de ley número 133 de 2018 Senado, por medio de la cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables.
- Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.
- Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, por medio del cual se convierte en política de estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.
- Proyecto de ley número 218 de 2018 Senado, 075 de 2018 Cámara, por la cual se modifica el porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.
- Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Igualmente, señor Presidente los siguientes ascensos:

POLICÍA NACIONAL: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

• Al grado de General del Mayor General de la Policía Nacional, **Oscar Atehortúa Duque.**

Ponente: honorable Senador *Lidio Arturo García Turbay*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Carlos Ernesto Rodríguez Cortés.

Ponente: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, William Ernesto Ruiz Garzón.

Ponente: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Fabio Hernán López Cruz.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Herman Alejandro Bustamante Jiménez.

Ponente: honorable Senador *Bérner León Zambrano Eraso*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Ramiro Castrillón Lara.

Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de la Policía Nacional, Fabián Laurence Cárdenas Leonel.

Ponente: Honorable Senator *John Harold Suárez Vargas*.

EJÉRCITO NACIONAL: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

 Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Luis Fernando Navarro Jiménez.

Ponente: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

 Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Nicacio De Jesús Martínez Espinel.

Ponente: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

 Al grado de General del Mayor General del Ejército Nacional, Ricardo Jiménez Mejía.

Ponente: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar.*

ARMADA NACIONAL: Gaceta del Congreso 276 y 313 de 2019

 Al grado de Mayor General del Brigadier General de Infantería de Marina de la Armada Nacional, Álvaro Augusto Cubillos Gómez

Ponente: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

 Al grado de Almirante del Vicealmirante de la Armada Nacional, Evelio Enrique De Jesús Ramírez Gafaro.

Ponente: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Están leídos, señor Presidente, los diferentes proyectos de ley de ascensos para ser debatidos en la próxima sesión plenaria

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Ш

Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo con informe de conciliación

Proyecto de ley número 239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara, por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones - amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

Por Secretaría se informa que la honorable Senadora Sandra Ortiz Nova ha radicado un impedimento el cual queda como constancia.

HONORABLE SENADORA SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

IMPEDIMENTO

Me declaro impedida para conocer y participar sobre <u>el Proyecto de Ley número</u> <u>239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara: "Por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones — amnistía a colombianos que no han <u>definido su situación militar"</u>, en razón a que soy subteniente de la reserva de la Fuerza Aérea Colombiana y se posiblemente se generaría un conflicto de interés.</u>

DILLE

SANDRA LILIANA ORTÍZ NOVA SENADORA DE LA REPÚBLICA



La Presidencia concede el uso de la palabra al Coordinador de la comisión accidental, honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves. Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias señor Presidente. Este es un proyecto muy interesante que fue aprobado por unanimidad por el Senado de la República y por la Cámara de Representantes; su origen es múltiple, aquí lo trabajo con mucho empeño bancadas como la del MIRA, Liberal, Conservador, sectores alternativos, sectores de oposición, Cambio Radical, la U, todos los grupos; incluso quiero hacerle ahí un especial reconocimiento a la Senadora Tania Vega qué tanto cariño le puso a este proyecto y que no nos acompaña, pero ella fue clave.

¿Cuál es la idea? señor Presidente, señores Senadores, básicamente nosotros desarrollamos en la Ley de reclutamiento que aprobamos hace un par de años, 3 años, un artículo en particular muy interesante que hablaba de una amnistía para remisos, y evidentemente les sirvió a muchos colombianos que tienen esa condición de remisos, que no han podido arreglar su situación militar y que tenían unas multas gigantescas de varios millones de pesos.

Pero descubrimos algo Presidente, remisos es una categoría de los infractores del servicio militar, entonces cuando asistían algunas personas que eran infractores porque tenían 24 años o más, u otras características, y no habían sacado su libreta militar les decían, "qué pena, pero la amnistía es sólo para los remisos", que son personas a las que el distrito militar, la Fuerzas Militares los convocaron y no se presentaron. Muchos de los ciudadanos no fueron convocados, no se presentaron, son infractores, pero no son remisos.

¿Entonces que hicimos?, un nuevo proyecto que nos acompañó las Fuerzas Militares, muchas bancadas como ya la he expresado, doctora Ana Paola, ustedes con el MIRA fueron claves en este proyecto y presentamos una nueva amnistía que cubriera a todos los infractores.

Es muy interesante, mire, ustedes votando está conciliación, señores senadores, les van a decir a cerca de 700 mil hombres de este país que no tienen su libreta militar, que tienen unas multas gigantescas, que con el pago de tan sólo \$124.000 y presentando, sin más requisitos que mostrar su condición de infractor, tener 24 años o más y no tener la libreta militar o ser huérfano o demostrar que usted a la edad que sea sus padres dependen económicamente de ustedes, o que un familiar ha prestado el servicio militar o ha estado en el Ejército o la Policía y ha sido herido en una acción del servicio; cualquiera de estas categorías hacen que a usted con sólo \$124.000 le resuelvan su situación militar y le entreguen su libreta.

Tiene un elemento adicional muy interesante, y es pensando en la diáspora, en esos casi 6 millones de colombianos que están por fuera de nuestro país, pensando en esa diáspora, nosotros le entregamos unas instrucciones muy claras que tienen que reglamentarse a la cancillería, al Ministerio de Defensa para que le faciliten a la diáspora el sacar su libreta militar. No le pidamos a un colombiano que está luchando en Barcelona, en Búfalo, en Nueva York, en Santiago de Chile, que tenga que venir acá a sacar su libreta militar; facilitémosla a través de algo que hoy vamos a debatir que es el gobierno en línea que puedan hacer sus gestiones a través de unas plataformas de Internet y puedan poner al día sus compromisos con el Gobierno nacional.

¿Qué acogemos señor Presidente?, primero, en el artículo primero se acoge el texto de la Cámara porque ahí se adiciono un parágrafo que establece el deber de reclutamiento y cancillerías de difundir la amnistía en el exterior, esa fue una buena observación de los señores representantes a la Cámara. El artículo segundo, se acoge el texto del Senado, son los mismos al acoger el del Senado lo que ocurre es una mínima corrección de redacción.

El artículo tercero se acoge el texto de la Cámara porque establece facilidades para que colombianos en el exterior puedan resolver su situación militar desde donde se encuentren, y en el artículo 4° la vigencia no se concilia pues ambas Cámaras aprobaron el mismo texto. También tengo que hacerle un reconocimiento a quién fuese su ponente en la Comisión Segunda del Senado, el doctor Antonio Sanguino, que colaboró mucho con este proyecto. Señor Presidente ese es el informe y si su señoría lo tiene a bien podríamos votarlo, yo pido que se concilie.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García:

Presidente muchas gracias, quiero primero que todo agradecer al Senador Velasco, primero pues por todo este trabajo que como él bien lo dijo hemos participado todos, lo hemos hecho en conjunto, ha habido una coautoría, pero sobre todo agradecerle hoy también por la clara explicación que nos da de cómo quedó conciliado este proyecto que ya va a pasar a ser Ley de la República y que es tan importante para nuestro país, para los varones mayores de 24 años que realmente van a poder acogerse y beneficiarse en medio de esta amnistía.

Y quiero dejar una constancia, señor Presidente, porque precisamente esta amnistía lo que busca es una amplia interpretación, y como el espíritu de esta Ley es precisamente que los colombianos puedan resolver su situación militar, definirla pudiendo exonerarlos así de sanciones, de multas durante estos 18 meses que contempla la amnistía pues quiero dejar la constancia de que así sea aplicable para los colombianos dentro y fuera del país.

Para los colombianos en el exterior con el Senador Velasco estuvimos revisando varios puntos, hay una propuesta que surgió en la Cámara de Representantes y en este sentido quiero hacer un llamado a la dirección de reclutamiento bajo el principio de favorabilidad; que no sean los colombianos en el exterior afectados, sino que por el contrario, entendiendo el espíritu de la Ley

puedan acogerse también a este beneficio durante los 18 meses pudiendo solucionar su situación militar. Ya sabemos que en la 1861 logramos que no hubiese la temporal, sino que sea una definición militar definitiva; valga la redundancia, para que el colombiano efectivamente que vive fuera del país no tenga que desplazarse hasta Colombia como bien lo explico el Senador Velasco.

Pero bajo este principio de favorabilidad señor Presidente, quiero dejar la constancia que desde la dirección de reclutamiento nos puedan contar acerca de la reglamentación y el proceso que van a tener los connacionales para acceder a este beneficio. Saber si se va a realizar como en la anterior amnistía que se podía a través de poder simple y qué requisitos deben cumplir, porque en la 1861 también dejamos garantizado que aquellos colombianos en el exterior o retornados, pues estuvieran exonerados de este servicio militar dado su residencia fuera del país.

Señor Presidente, es dejar esta constancia, anunciar desde la bancada del Partido Político MIRA que, por supuesto, como coautores acompañamos, avalamos esta conciliación que el Senador Velasco lideró que hoy bien nos explicó y hacemos un llamado para que todo el Congreso en pleno lo aprobemos, de manera tal que nuestros colombianos puedan empezar a beneficiarse y se puedan organizar ojalá desde ya en cuanto el Presidente firmé la Ley, estas jornadas que nos van a permitir beneficiar alrededor de 700 mil colombianos. Muchas gracias Señor Presidente

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Muchas gracias señor Presidente, es una pregunta en términos de aclaración al Senador Velasco, para que nos deje claridad respecto al tema de la situación de los Indígenas; toda vez que estamos exentos del pago del servicio militar.

No obstante, de este ser una iniciativa transitoria, si queremos que nos deje de claridad sobre el tema dado que de las 691.000 personas, que no han definido su situación militar podemos estar la población indígena ¿Cómo quedaría ese tema de la exención del servicio del pago del servicio militar para población indígena Senador Velasco?

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Presidente, muy buenas tardes. Mire es que tenemos un inconveniente con este Proyecto de Ley, yo quiero ser muy sincera. Este ha sido un proyecto ampliamente debatido que todos hemos apoyado, pero se generó un problema en la redacción y era que anteriormente decía que los que cumplieran una serie de requisitos y tuviesen 24 años, ahora cómo está redactado ahí aparece o que tengan 24 años; eso genera un problema acá con el servicio militar.

Porque antes tenía que ser ese beneficio para quién tuviese los 24 años cumplidos, entonces por eso aparecían a los requisitos y 24 años, en la redacción

Gaceta del Congreso 1067

de ese artículo primero hoy, no aparece y si no o, y por lo tanto esto nos genera una enorme dificultad. Entonces, estamos viendo cómo se puede corregir porque el ponente ha hecho todo el esfuerzo. Esta Ley es muy importante, pero nosotros ahí tenemos esa enorme dificultad.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Respondo los dos temas, un infractor hoy es una persona que teniendo más de 24 años no ha prestado el servicio militar o una persona que teniendo 24 o más años ha sido convocado y no se ha presentado, o sea digamos el infractor es como el género y la particularidad son los remisos y los infractores.

Nosotros debatimos este proyecto, como bien lo sabe la Senadora Paola, no se ha modificado bajo ningún aspecto; el texto aprobado en Senado se mantuvo como ella bien lo dice "y cumplan con cualquiera de las causales" y en Cámara cambió a "o cumplan" y qué pasa señor; ah no lo dejan igualito, lo que venía de Cámara queda en Senado, o sea, por eso no se concilió. No podríamos conciliarlo porque el texto de Cámara es el mismo del Senado, no podemos cambiar nosotros no puedo nosotros sólo podemos cambiar si el espíritu de Cámara es distinto al de Senado.

Segundo, le doy la respuesta al Senador Feliciano, Senador Feliciano su pregunta está resuelta en la Ley de reclutamiento y en la Ley de reclutamiento con claridad se señala que los miembros de las comunidades indígenas no tienen esa obligación. Además, esa Ley de reclutamiento recogió también otra vieja norma que dice lo mismo.

Entonces, aquí lo que estamos nosotros es enfocándonos básicamente es con los infractores que no han prestado servicio que tienen multas y que les vamos a ayudar a resolver su situación militar. Entones, Senadora no, pero es que hay un problema, sí Senadora hay un problema es que el texto; yo le pido a mi asistente que revisemos la observación de la Senadora Paola porque yo tengo entendido que el texto es el mismo de Cámara y Senado y no podíamos hacer nada si el texto es igual.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mientras observan la situación, vamos a hacer lo siguiente Senador Velasco, podemos suspender la discusión; Me confirma la Senadora Paola Holguín que fue modificado o enmendado el error en la Cámara de Representantes, luego Senador Velasco la conclusión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Tenía razón en la preocupación, pero es que la habían informado mal, porque es que nosotros estamos acogiendo el texto de Cámara en donde ya se ha corregido el error, y realmente si hubiésemos dejado el error hubiese sido una motivación muy grande para no prestar el servicio. Está corregido, se acoge el texto de Cámara y lo que nosotros pedimos es que se vote la conciliación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al informe de Conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación al Proyecto de ley número 239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara, por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones - amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

INFORME DE CONCILIACIÓN PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2018 SENADO, 166 DE 2018 CÁMARA

por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones - amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

Aprobado 29 de mayo de 2019

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2019

Doctores

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del honorable Senado de la República

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 239 de 2018 Senado, 166 de 2018 Cámara, por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones - amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

Respetados señores Presidentes:

Atendiendo las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª de 1992, nos permitimos someter por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Luego del análisis correspondiente, hemos decidido acoger los textos aprobados por la Cámara de Representantes para los artículos 1° y 3°. En el caso del artículo 2°, decidimos acoger el texto aprobado por el Senado de la República. El artículo 4° referido a la vigencia fue aprobado sin ninguna modificación por ambas cámaras, motivo por el cual no se concilia.

Lo anterior, debido a que se considera que el articulado conciliado recoge con mayor precisión la intención del legislador, conforme se expone a continuación:

TEXTO APROBADO **EN SENADO**

Artículo 1°. Los colombianos que a la entrada en vigencia de la presente ley y durante los 18 meses siguientes, estuvieran en condición de infractores, con o sin multas, o que tengan cualquiera de las características de infractor, y cumplan con cualquiera de las causales del artículo 12 de la Ley 1861 de 2017 o tengan 24 años cumplidos, serán beneficiados con la condonación total de las multas, quedarán exentos del pago de la cuota de compensación militar y solo cancelarán el quince por ciento (15%) de un smlmv por concepto de trámite administrativo de la tarjeta de reservista militar o policial.

La Organización de Reclutamiento y Movilización efectuará la promoción y convocatorias necesarias a través de medios de comunicación a nivel nacional, incluyendo radio y televisión, durante la vigencia de este artículo. Cualquier infractor o quien actúe en su debida representación mediante autorización simple, podrá acercarse a cualquier distrito militar o de policía y solicitar se le aplique este beneficio.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Defensa Nacional enviará un informe trimestral al Congreso de la República sobre la implementación del régimen de transición. Dicho informe será presentado en sesión ordinaria ante las comisiones segundas constitucionales.

Parágrafo 2°. El ciudadano podrá solicitar el beneficio de la amnistía en cualquier Distrito Militar, sin importar el lugar de inscripción o donde haya iniciado el trámite para obtener su libreta miliar. Parágrafo 3°. La exigencia de requisitos adicionales o de moras injustificadas que impidan acceder al beneficio será sancionado de acuerdo al Código Único Disciplinario.

Parágrafo 4°. La organización de Reclutamiento y Movilización podrá realizar jornadas masivas y generales con el objeto de aplicar el régimen de transición, sin perjuicio del deber de atender de manera permanente las solicitudes realizadas durante la vigencia de esta ley. Para efectos de la realización de las jornadas a las que se refiere el presente artículo, las autoridades departamentales y municipales podrán apoyar a la Organización de Reclutamiento y Movilización.

TEXTO APROBADO EN CÁMARA

Artículo 1°. Los colombianos que a la Se acoge el texto de la Cámara. entrada en vigencia de la presente ley y durante los 18 meses siguientes estuvieran en condición de infractores, con o sin multas, o que tengan cualquiera de las características de infractor, y que cumplan con cualquiera de las causales del artículo 12 de la Ley 1861 de 2017 o tengan 24 años cumplidos, serán beneficiados con la condonación total de las multas, quedarán exentos del pago de la cuota de compensación militar y solo cancelarán el quince por ciento (15%) de un smlmv por concepto de trámite administrativo de la tarjeta de reservista militar o policial.

La Organización de Reclutamiento y Movilización, efectuará la promoción y convocatorias necesarias a través de medios de comunicación a nivel nacional, incluyendo radio y televisión, durante la vigencia de este artículo. Cualquier infractor o quien actúe en su debida representación mediante autorización simple, podrá acercase a cualquier distrito militar o de policía y solicitar se le aplique este beneficio.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Defensa Nacional enviará un informe trimestral al Congreso de la República sobre la implementación del régimen de transición. Dicho informe será presentado en una sesión ordinaria ante las comisiones segundas constitucionales.

Parágrafo 2°. El ciudadano podrá solicitar el beneficio de la amnistía en cualquier Distrito Militar, sin importar el lugar de inscripción o donde haya iniciado el trámite para obtener su libreta militar. Parágrafo 3°. La exigencia de requisitos adicionales o demoras injustificadas que impidan acceder al beneficio será sancionado de acuerdo al Código Único Disciplinario.

Parágrafo 4°. La Organización de Reclutamiento y Movilización podrá realizar jornadas masivas y generales con el objeto de aplicar el régimen de transición, sin perjuicio del deber de atender de manera permanente las solicitudes realizadas durante la vigencia de esta ley. Para efectos de la realización de las jornadas a las que se refiere el presente artículo, las autoridades departamentales y municipales podrán apoyar a la Organización de Reclutamiento y Movilización.

Parágrafo 5°. Será deber de la Organización de Reclutamiento y Movilización en coordinación con la Cancillería, la promoción y difusión a nivel internacional del régimen de transición. Deberá realizarse a través de las oficinas consulares, misiones diplomáticas y oficinas del Gobierno colombiano en el exterior, con el objeto de dar a conocer y atender

TEXTO APROBADO	TEXTO APROBADO	
EN SENADO	EN CÁMARA	
	a los colombianos residentes en otros	
	países que deban regularizar su situa-	
	ción militar.	
Artículo 2°. Los medios de comuni-	Artículo 2°. Los medios de comuni-	Se acoge el texto del Senado.
cación públicos nacionales, regionales	cación públicos nacionales, regionales	
y locales, incluyendo radio, televisión,	y locales, incluyendo radio, televisión,	
medios impresos y digitales, deberán	medios impresos digitales, deberán dar	
dar prelación a la difusión de informa- ción relacionada con las actividades del	prelación a la difusión de información relacionada con las actividades del ser-	
servicio de reclutamiento, control de re-	vicio del reclutamiento, control de re-	
servas y la movilización en los horarios	servas y la movilización en los horarios	
de máxima audiencia.	de máxima audiencia.	
Artículo 3°. Los literales c) y g) del ar-	Artículo 3°. Con el fin de extender el	Sa agoga al tayto de la Cómera
tículo 46 de la Ley 1861 de 2017, que-	régimen de transición a los colombianos	Se acoge et texto de la Califara.
darán así:	que se encuentran en el exterior y de-	
"c) No presentarse a concentración en	seen regularizar su situación militar, en	
la fecha, hora, y lugar indicado por las	virtud del procedimiento establecido en	
autoridades de Reclutamiento, tendrá	el Capítulo II, y artículo 17 de la Ley	
una multa equivalente a un (1) salario	1861 de 2017 referente a la solicitud	
mínimo legal mensual vigente, por cada	virtual de la libreta militar, se modifica	
año de retardo o fracción en que no se	transitoriamente, y durante el periodo	
presente, sin que sobrepase el valor co-	de vigencia de la amnistía de la presente	
rrespondiente a los cinco (5) salarios	ley, el inciso 2 del artículo 7° de la Ley	
mínimos legales mensuales vigentes.	1565 de 2012 el cual quedará de la si-	
Los remisos podrán ser notificados e in-	guiente forma:	
formados de su condición y el procedi-	Para los varones entre 18 y 25 años no	
miento que debe cumplir para continuar	cumplidos, la Dirección de Recluta-	
con el proceso de definición de la situa-	miento y Control de Reservas del Ejér-	
ción militar.	cito Nacional, facilitará la definición	
El remiso que sea incorporado al servi-	de la situación militar, previa cancela-	
cio militar quedará exento de pagar di-	ción del 15% de 1 smlmv para todos	
cha multa;	los casos.	
g) El estudiante aplazado mayor de edad	Parágrafo 1°. Se suspenderá, durante el	
que no se presente ante la autoridad	periodo de vigencia de la amnistía de la	
	presente ley, el requisito de permanen-	
	cia mínima en el exterior que exige el	
con multa equivalente a un (1) del sa-	artículo 29 de la Ley 1861 de 2017 du-	
lario mínimo legal mensual vigente por	rante la vigencia del régimen de transi-	
cada año de retardo o fracción en que	ción.	
dejare de presentarse.	A 4/ 1 40 %7° * *	NY 11 1 1 1
Artículo 4°. Vigencia. La presente ley	Artículo 4°. Vigencia. La presente ley	No se concilia porque los textos son
rige a partir de su promulgación y de-	rige a partir de su promulgación y de-	iguales.
roga las disposiciones que le sean con-	roga las disposiciones que le sean con-	
trarias.	trarias.	

TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 239 DE 2018 SENADO, 1 66 DE 2018 CÁMARA

por la cual se establece un régimen de transición, y se dictan otras disposiciones -amnistía a colombianos que no han definido su situación militar.

El Congreso de Colombia DECRETA:

Artículo 1°. Los colombianos que a la entrada en vigencia de la presente ley y durante los 18 meses siguientes estuvieran en condición de infractores, con o sin multas, o que tengan cualquiera de las características de infractor, y que cumplan con cualquiera de las causales del artículo 12 de la Ley 1861 de 2017 o tengan 24 años cumplidos, serán beneficiados con la condonación total de las multas, quedarán exentos del pago de la cuota de compensación militar y solo cancelarán el quince por ciento (15%) de un smlmv

por concepto de trámite administrativo de la tarjeta de reservista militar o policial.

LaOrganización de Reclutamiento y Movilización, efectuará la promoción y convocatorias necesarias a través de medios de comunicación a nivel nacional, incluyendo radio y televisión, durante la vigencia de este artículo. Cualquier infractor o quien actúe en su debida representación mediante autorización simple, podrá acercase a cualquier distrito militar o de policía y solicitar se le aplique este beneficio.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Defensa Nacional enviará un informe trimestral al Congreso de la República sobre la implementación del régimen de transición. Dicho informe será presentado en una sesión ordinaria ante las comisiones segundas constitucionales.

Parágrafo 2°. El ciudadano podrá solicitar el beneficio de la amnistía en cualquier Distrito Militar, sin importar el lugar de inscripción o donde haya iniciado el trámite para obtener su libreta militar.

Parágrafo 3°. La exigencia de requisitos adicionales o demoras injustificadas que impidan acceder al beneficio será sancionado de acuerdo al Código Único Disciplinario.

Parágrafo 4°. La Organización de Reclutamiento y Movilización podrá realizar jornadas masivas y generales con el objeto de aplicar el régimen de transición, sin perjuicio del deber de atender de manera permanente las solicitudes realizadas durante la vigencia de esta ley. Para efectos de la realización de las jornadas a las que se refiere el presente artículo, las autoridades departamentales y municipales podrán apoyar a la Organización de Reclutamiento y Movilización.

Parágrafo 5°. Será deber de la Organización de Reclutamiento y Movilización en coordinación con la Cancillería, la promoción y difusión a nivel internacional del régimen de transición. Deberá realizarse a través de las oficinas consulares, misiones diplomáticas y oficinas del Gobierno colombiano en el exterior, con el objeto de dar a conocer y atender a los colombianos residentes en otros países que deban regularizar su situación militar.

Artículo 2°. Los medios de comunicación públicos nacionales, regionales y locales, incluyendo radio, televisión, medios impresos y digitales, deberán dar prelación a la difusión de información relacionada con las actividades del servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización en los horarios de máxima audiencia.

Artículo 3°. Con el fin de extender el régimen de transición a los colombianos que se encuentran en el exterior y deseen regularizar su situación militar, en virtud del procedimiento establecido en el Capítulo II, y artículo 17 de la Ley 1861 de 2017 referente a la solicitud virtual de la libreta militar, se modifica transitoriamente, y durante el periodo de vigencia de la amnistía de la presente ley, el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1565 de 2012 el cual quedará de la siguiente forma:

Para los varones entre 18 y 25 años no cumplidos, la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, facilitará la definición de la situación militar, previa cancelación del 15% de 1 smlmv para todos los casos.

Parágrafo 1°. Se suspenderá, durante el periodo de vigencia de la amnistía de la presente ley, el requisito de permanencia mínima en el exterior que exige el artículo 29 de la Ley 1861 de 2017 durante la vigencia del régimen de transición.

Artículo 4°. *Vigencia*. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

LUIS-FERNANDO VELASCO CHAVES CARLOS ARD Senador de la República Representante

CARLOS ARDILA ESPINOSA Representante a la Cámara La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de Ponencias y Consideración de Proyectos en Segundo Debate

Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, interviene:

Permítame señor Secretario lo siguiente, se han tramitado hasta este momento 38 impedimentos, se han negado 33, sean aprobado 5 y tenemos 35 pendiente. Yo quiero solicitarle ahora a la plenaria que nos mantengamos dentro del recinto para poder evacuar este punto que infortunadamente por asuntos del reglamento nos corresponde tramitarlo 1 por 1. ¿Señor Secretario cuáles son los impedimentos que fueron aprobados?

El Secretario informa:

De los honorables Senadores Iván Marulanda, Arturo Char, Gustavo Bolívar, Andrés Cristo y Juan Samy Merheg son cinco los que han sido aprobados y los 5 se han retirado del recinto. Igualmente, con base en estos impedimentos el quórum para decidir en este proyecto de ley señor Presidente se reduce a 52.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Correcto, en virtud de que la comisión accidental que se designó para trabajar en las proposiciones de este proyecto y el ponente se encuentra en la subcomisión trabajando, la Presidencia le solicita al Senador David Barguil que nos apoye en las sugerencias sobre los impedimentos. Gracias Senador. Siguiente impedimento señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente yo le recomendaría a la plenaria negar el impedimento. Dice el texto que tiene un familiar que hace parte una empresa que es distribuidora, es decir, no es socia de ninguna empresa de telefonía ni de telecomunicaciones, por consiguiente no consideramos que haya impedimento Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias Senador, la recomendación votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 9 Por el no: 44 Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Néber

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso Amín Escaf Miguel

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Castellanos Emma Claudia

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria del Senado de la corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, por tener un familiar en primer grado de consanguinidad, socio de una empresa distribuidora de equipos celulares.

Adicional, el partido político al cual pertenezco recibió donaciones de empresas que pudieron beneficiarse de este proyecto y mi campaña al Senado recibió donaciones de pautas por parte de empresas de radio difusión.

Efraín José Cepeda Sarabia

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente como ya se ha hecho en casos similares al que plantea el Senador Honorio, la recomendación es negar el impedimento.

La Presidencia manifiesta:

La solicitud, la sugerencia, la recomendación votarlo negativamente, abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 10 Por el no: 45 Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Amín Saleme Fabio Raúl

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

Petro Urrego Gustavo Francisco

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Castellanos Emma Claudia

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Holguín Moreno Paola Andrea

Gómez Jiménez Juan Diego

Jiménez López Carlos Abraham

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

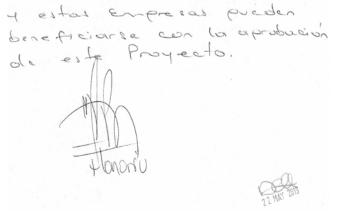
Zambrano Erazo Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

IMPEDIMENTO

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi Impedimento para participar en la discusión y votación del P.L. No 152/2018 Senado, 202/2018 Cámara "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES —TIC-, SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS, SE SUPRIME LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por cuanto el Partido Político al cual pertenezco, recibió apoyo económico para la campaña electoral de Medios de Comunicación.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

En el mismo sentido Presidente, negar el impedimento del Senador Fabio Amín, son los mismos momentos y razones de los impedimentos que votamos con anterioridad y que fueron negados.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 7

Por el no: 46

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Gallo Cubillos Julián

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Benedetti Villaneda Armando

Castellanos Emma Claudia

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

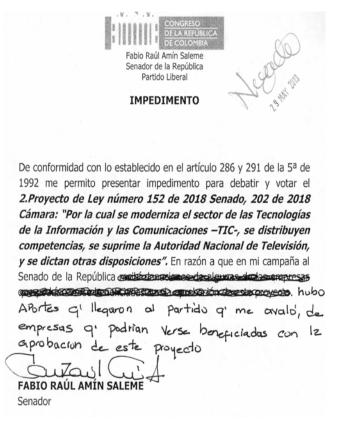
Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Erazo Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente recomendamos negar el impedimento a la Senadora Daira Galvis.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018**

Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 12 Por el no: 41 Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, ya que mí partido Cambio Radical, recibió para la campaña a senado recursos de empresas vinculadas a las telecomunicaciones.

Daira de Jesús Galvis Méndez

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento.

La Presidencia manifiesta:

La sugerencia negar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 13 Por el no: 40 Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber Avella Esquivel Aída Yolanda Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván Gallo Cubillos Julián

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Pacheco Cuello Eduardo Emilio Petro Urrego Gustavo Francisco Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano Villalba Mosquera Rodrigo.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Castellanos Emma Claudia

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria del Senado de la corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, por cuanto mi Partido Político recibió donaciones de empresas de comunicaciones que podían beneficiarse con la aprobación de este proyecto.

Carlos Andrés Trujillo González

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente son los mismos argumentos que ya hemos negado, por consiguiente, recomiendo que votemos en contra de este impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 13 **Por el no:** 40

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Gallo Cubillos Julián

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadya Georgette

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

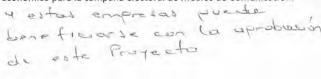
29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Julián Bedoya Pulgarín al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



IMPEDIMENTO

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi Impedimento para participar en la discusión y votación del P.L. No 152/2018 Senado, 202/2018 Cámara "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES —TIC-, SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS, SE SUPRIME LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por cuanto el Partido Político al cual pertenezco, recibió apoyo económico para la campaña electoral de Medios de Comunicación.





El Presidente de la Corporación honorable Senador, Ernesto Macías Tovar, manifiesta lo siguiente:

Le voy a rogar a la plenaria, que nos ayuden con un con una sesión informal de 5 minutos, para que el señor Gobernador del Tolima y el señor Alcalde de Ibagué nos hagan una invitación.

La Presidencia pregunta a la plenaria si declara la sesión informal y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

Siendo la 1:10 p. m., la Presidencia ofrece el uso de la palabra al Alcalde de la ciudad de Ibagué, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Palabras del alcalde de la ciudad de Ibagué, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra Alcalde de la ciudad de Ibagué, doctor Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez:

Bueno, muy buenas tardes a todas y todos muy complacido, agradecer al señor Presidente y a la Junta Directiva del Senado y a todos y cada uno de las honorables y honorables Senadores por la oportunidad que nos permiten tener hoy una invitación formal a todas y todos para que nos acompañen a partir del 23 de junio hasta el primero de julio a las festividades.

Pueden ir en San Juan a Ibagué y en San Pedro a Neiva o sea podíamos compartir aquí con el Presidente y con la Senadora Andrade, y agradecerles muy especialmente la oportunidad que nos dan, aquí está vinculado el Tolima con el Huila también, para estas actividades, y muchas gracias a todos ustedes por darnos esta oportunidad en el día de hoy.

Cumplimos 47 años de 47 festivales que hemos tenido, 60 desde que se inició; así como el carnaval de Barranquilla fue la expresión después de la Guerra de los mil días, a través de una batalla de rosas en vez de una batalla de fusiles. El Festival Folclórico Colombiano de Ibagué representa la salida de esa época nefasta de los años 50, en 1958 se ponen de acuerdo toda la colectividad, estaba el doctor Darío Echandía expresidente de la República como Gobernador haciendo ese ejercicio de pacificación de esas zonas y por supuesto, es la conmemoración entonces de seguir luchando por la posibilidad de la paz y la convivencia y la reconciliación entre todos los colombianos.

Entonces, mil gracias honorables Senadoras y Senadores por darnos la oportunidad de formular oficialmente por parte de la Alcaldía Municipal esta invitación para para el Festival Folclórico de Ibagué. Muchas gracias a todas y todos. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted señor Alcalde, muchas gracias. El doctor Javier Triana es el Gobernador encargado del departamento del Tolima, igualmente lo invitamos a que nos haga la invitación para el Festival de Tolima y que también vayan al Huila. Siga Gobernador.

Gaceta del Congreso 1067

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al gobernador encargado del departamento del Tolima, doctor Eyber Javier Triana Parra.

Palabras del Gobernador encargado departamento del Tolima, doctor Eyber Javier Triana Parra.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el Gobernador encargado del departamento del Tolima, doctor Eyber Javier Triana Parra:

Señor Presidente muy buena tarde, un saludo muy especial a toda la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República, un saludo muy especial a nuestro Secretario General y a nuestro Subsecretario del Congreso.

La verdad para el departamento del Tolima es honroso venir al Congreso de la República a poder compartir con ustedes una invitación muy especial a participar de nuestro Festival Folclórico Colombiano, pero de igual manera, el día de hoy estamos en la Plaza de Bolívar a partir de las 3 de la tarde haciendo el lanzamiento oficial de nuestro Festival Folclórico e invitando a todos los colombianos a que participen a partir del 23 de junio al primero de julio en la Ciudad de Ibagué en nuestro Festival, sitio donde convergen la cultura de nuestro país, sitio donde queremos nosotros mostrar lo mejor de nuestro departamento y visibilizar la capacidad de trabajo que tienen nuestros tolimenses, la gastronomía, la música y el baile.

Es por eso que hoy bajo su venía señor Presidente y la de todos ustedes hacemos una invitación muy especial a que nos acompañen en este gran lanzamiento en la Plaza de Bolívar a partir de las 3 de la tarde. Son ustedes muy amables, muchas gracias, muy buena tarde.

La Presidencia manifiesta:

A usted Gobernador muchas gracias igualmente, y esta tarde, pues sí hemos terminado la sesión allá estaremos; de lo contrario estaremos esperando la degustación de la lechona para esta tarde.

Siendo la 1:14 p. m., el señor Presidente honorable Senador Ernesto Macías Tovar reanuda la sesión formal e indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al **Proyecto de ley número 152 de** 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente no consideramos que haya razón suficiente para aprobar el impedimento, consiguiente, recomendamos votarlos negativamente.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo negativamente, abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 7

Por el no: 46

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

López Maya Alexánder

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, ya que en campaña para las elecciones al Congreso 2018-2022, el Partido Alianza Verde recibió bonos de publicidad radial, beneficiando algunos integrantes de mi partido, entre estos el mío.

Iván Leonidas Name Vásquez

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente la recomendación es negar el impedimento de la Senadora Ruby Chagüí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 8

Por el no: 45

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath Soto del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth Pacheco Cuello Eduardo Emilio Petro Urrego Gustavo Francisco Valencia Medina Feliciano 29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath Soto del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Amín Mauricio Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



En consideración a lo previsto en los artículo 286, 291 y 292 de la ley 5 de 1992 y el artículo 40 de la ley 734 de 2002 sobre el conflicto de intereses me declaro impedida para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", por cuanto el Partido Centro Democrático recibió aportes para sí y sus campañas al Congreso de la República de compañías de medios de comunicación que pueden verse beneficiados o favorecidos con el presente proyecto.

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH Senadora de la República Partido Centro Democrático.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento del Senador Meisel.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al **Proyecto** de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 10 Por el no: 43 Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo.

29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

P or el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Me permito presentar impedimento al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta que pertenezco a un partido, que según me informa recibió aportes de algunos medios de comunicación.

Además, varios negocios familiares hemos hecho de medios para diferentes estrategias comerciales.

Carlos Manuel Meisel Vergara.

29.V.2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente en el mismo sentido de los impedimentos que hemos votado en el pasado, negarlo porque consideramos esas razones no generan un impedimento para votar.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo negativamente, abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 08 Por el no: 46 Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío Avella Esquivel Aída Yolanda Castilla Salazar Jesús Alberto

López Maya Alexánder

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo.

29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadya Georgette

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castellanos Emma Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marun Juan Samy

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Impedimento proyecto de ley TIC

Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, toda vez que recibí donaciones a mi campaña al senado por parte de RCN y personas con intereses en el proyecto quienes podrían ser beneficiados por el mismo, del mismo modo el partido Centro Democrático al que pertenezco, recibió donaciones de personas que podrían ser beneficiados por el proyecto.

Paloma Susana Valencia Laserna.

29.V.2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento porque no hay ningún conflicto de interés.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 8

Por el no: 45

Total: 53 votos

Votación nominal alimpedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

López Maya Alexánder

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo.

29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castellanos Emma Claudia

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento por las razones ya expuestas; sin embargo, aquí ya llegó el señor ponente Antonio Zabaraín, por consiguiente, le corresponderá a él.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 8

Por el no: 45

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

López Maya Alexánder

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo.

29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fabián Gerardo Castillo Suárez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



mpedimento

De acuerdo a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones" pues mi Partido, Cambio Radical, recibió donaciones de empresas del sector de las TICs en las pasadas elecciones legislativas, lo que podría configurar un conflicto de intereses pues estas empresas se verán impactadas por el proyecto en mención.

Fabián Castillo Suárez

Senador de la República

1 9 7 7013 TWAY 2013 La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente en ese caso, creo que si es pertinente aprobarle el impedimento por las razones que expone, votaríamos Sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 47 Por el no: 5 Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Name Cardozo José David

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Robledo Castillo Jorge Enrique

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

Honorables Senadores por el NO

Agudelo García Ana Paola

Cabal Molina María Fernanda

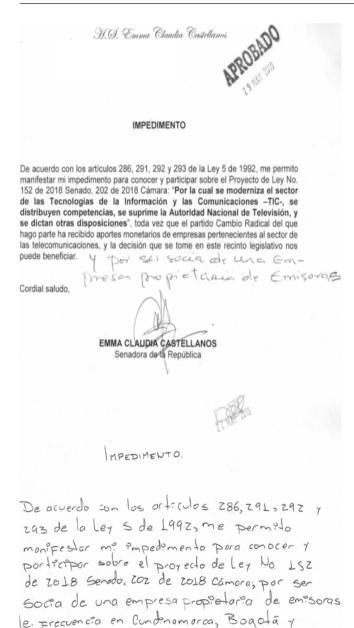
Lizarazo Cubillos Aydeé

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pinto Hernández Miguel Ángel.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



El Subsecretario del Senado de la República, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa lo siguiente:

EMMA CLAUDIA CASTELLANOS

Norte de Sontonder.

Señor Presidente se han aprobado 6 impedimentos, el quórum baja a 52, que es quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Eduardo Díaz Granados Torres al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Eduardo Díaz Granados Torres al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 4

Por el no: 48

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Eduardo Diazgranados Torres del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Villalba Mosquera Rodrigo.

29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Eduardo Diazgranados Torres del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Name Cardozo José David

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Eduardo Díaz Granados Torres al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



Impedimento

De acuerdo a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones" pues mi Partido, Cambio Radical, recibió donaciones de empresas del sector de las TICs en las pasadas elecciones legislativas, lo que podría configurar un conflicto de intereses.





La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente la recomendación es negar el impedimento.

La Presidencia manifiesta:

Negar el impedimento recomienda el Senador Barguil. Abra el registro señor Secretario por favor.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 3 Por el no: 49 Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío Avella Esquivel Aída Yolanda Villalba Mosquera Rodrigo. 29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade De Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Erazo Bérner León.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Ana María Castañeda Gómez al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



De acuerdo a lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito manifestar a la Honorable Plenaria del Senado, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones" pues mi Partido, Cambio Radical, recibió donaciones de empresas del sector de las TICs en las pasadas elecciones legislativas, lo que podría configurar un conflicto de intereses.





La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Bitervo Palchucan Chingal al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente la recomendación es negar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Bitervo Palchucan Chingal al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 3

Por el no: 49

Total: 52 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Bitervo Palchucan Chingal del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el SÍ

Agudelo García Ana Paola Pacheco Cuello Eduardo Emilio Villalba Mosquera Rodrigo.

29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Bitervo Palchulcan Chingal del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores por el NO

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

29.V.2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Manuel Bitervo Palchucan Chingal al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

> 100000 NA Bogotá, Mayo 22 de 2019

ERNESTO MACIAS TOBAR H. Presidente Senado de la República

2 Charle Ref: Manifestación de impedimento a actuación de debate y votación al Provecto de Ley No. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la Información y Comunicaciones —TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

Respetado presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, comedidamente me permito manifestar a la Honorable plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses, con fundamento en lo siguiente:

El partido político que represento, ha recibido aportes y patrocinios de empresas

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a la mencionada actuación.

De los Honorables Senadores, agradeciendo su atención

Cordialmente.

MANUEL BITERVO PALCHUCAN H. Senador de la República de Colombia Partido Autoridades Indígenas de Colombia -AICO-

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

No pues la última parte del impedimento habla de que la familia algo.

El Secretario informa:

No. no. únicamente eso.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Ok, Presidente negar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela al Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 4

Por el no: 49

Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Villalba Mosquera Rodrigo

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián Benedetti Villaneda Armando Blel Scaff Nadya Georgette Castañeda Gómez Ana María Chagüí Spath Soto Ruby Helena Díaz Contreras Édgar de Jesús Durán Barrera Jaime Enrique Enríquez Maya Carlos Eduardo Fortich Sánchez Laura Esther Galvis Méndez Daira de Jesús García Burgos Nora María García Gómez Juan Carlos García Realpe Guillermo García Turbay Lidio Arturo Gómez Amín Mauricio Gómez Jiménez Juan Diego Henríquez Pinedo Honorio Miguel Jiménez López Carlos Abraham Lemos Uribe Juan Felipe Lizarazo Cubillos Aydeé Lobo Chinchilla Dídier López Peña José Ritter Macías Tovar Ernesto Martínez Aristizábal Maritza Meisel Vergara Carlos Manuel Mejía Mejía Carlos Felipe Ortega Narváez Temistocles Palchulcan Chingal Manuel Bitervo Palacio Mizrahi Édgar Enrique Paredes Aguirre Miryam Alicia Pinto Hernández Miguel Ángel Polo Narváez José Aulo Rodríguez González John Milton Rodríguez Rengifo Roosvelt Serpa Moncada Horacio José Suárez Vargas John Harold Trujillo González Carlos Andrés Uribe Vélez Álvaro Valencia González Santiago Valencia Laserna Paloma Velasco Chaves Luis Fernando Velasco Ocampo Gabriel Jaime Zambrano Erazo Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Pérez Oyuela al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 6 Por el no: 47 Total: 53 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Esperanza Andrade de Osso del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iban Darío

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Villalba Mosquera Rodrigo

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (tic), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocio

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(negado)

Me permito presentar impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, toda vez que mi partido recibió recursos económicos para campaña al Congreso de la República (publicidad) de empresas del sector de telecomunicaciones.

Esperanza Andrade de Osso.

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 4

Por el no: 50

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (tic), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocio

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Cardozo José David

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Erazo Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Honorable Senador ERNESTO MACIAS Presidente Senado de la República



Asunto: IMPEDIMENTO al Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, y en concordancia con el artículo 182 de la Constitución Política, en mi condición de Senador de la República, manifiesto que me declaro impedido para conocer y participar en el debate y respectiva votación Proyecto de Ley No. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones". Toda vez que el partido al cual pertenezco Cambio Radical, recibió financiación por parte de canales privados colombianos.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE Senador de la República de Colombia Cambio Radical



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el sí: 7

Por el no: 47

Total: 54 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Avella Esquivel Aída Yolanda Castro Córdoba Juan Luis Londoño Ulloa Jorge Eduardo Lozano Correa Angélica Lizbeth Ortiz Nova Sandra Liliana Villalba Mosquera Rodrigo 20. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores Por el No

Por el No Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso Amín Escaf Miguel Amín Saleme Fabio Raúl Andrade de Osso Esperanza Bedoya Pulgarín Julián Benedetti Villaneda Armando Besaile Fayad John Moisés Blel Scaff Nadya Georgette Cabal Molina María Fernanda Castañeda Gómez Ana María Castaño Pérez Mario Alberto Chagüí Spath Soto Ruby Helena Durán Barrera Jaime Enrique Galvis Méndez Daira de Jesús García Burgos Nora María García Gómez Juan Carlos García Turbay Lidio Arturo Gómez Amín Mauricio Gómez Jiménez Juan Diego González Rodríguez Amanda Rocio Guevara Villabón Carlos Eduardo Henríquez Pinedo Honorio Miguel Jiménez López Carlos Abraham Lemos Uribe Juan Felipe Lizarazo Cubillos Aydeé Lobo Chinchilla Didier Macías Tovar Ernesto Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Motoa Solarte Carlos Fernando

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Cardozo José David

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo Paredes Aguirre Miryam Alicia Pinto Hernández Miguel Ángel Polo Narváez José Aulo Rodríguez González John Milton Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Erazo Bérner León

29. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2019

Señores Doctores ERNESTO MACÍAS TOVAR PRESIDENTE GREGORIO ELJACH PACHECO SCEPTARIO GENERAL SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Impedimento. Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara:
"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

Respetado Señores Presidente y Secretario General:

De conformidad con lo establecido en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito declararme impedido para votar el Proyecto de Ley de la referencia, toda vez que recibi donaciones a través de pauta publicitaria en la campaña al Senado dentro del Partido Conservador, de parte de un importante medio de comunicación radial y de televisión nacional que podría verse beneficiado en el trámite de esta iniciativa legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a la Plenaria se sirva aceptar los términos del impedimento presentado.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente negar el impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable

Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés al **proyecto** de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09 Por el No: 50 Total: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortes del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortes del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés Blel Scaff Nadya Georgette Cabal Molina María Fernanda Castañeda Gómez Ana María Castaño Pérez Mario Alberto Castro Córdoba Juan Luis Chagüí Spath Soto Ruby Helena Díaz Contreras Édgar de Jesús Durán Barrera Jaime Enrique Fortich Sánchez Laura Esther Galvis Méndez Daira de Jesús García Burgos Nora María García Gómez Juan Carlos García Turbay Lidio Arturo Gómez Amín Mauricio Gómez Jiménez Juan Diego Guevara Villabón Carlos Eduardo Henríquez Pinedo Honorio Miguel Jiménez López Carlos Abraham Lemos Uribe Juan Felipe Lizarazo Cubillos Aydeé Macías Tovar Ernesto Martínez Aristizábal Maritza Meisel Vergara Carlos Manuel Mejía Mejía Carlos Felipe Motoa Solarte Carlos Fernando Name Cardozo José David Palchulcan Chingal Manuel Bitervo Paredes Aguirre Miryam Alicia Pérez Oyuela José Luis Pinto Hernández Miguel Ángel Polo Narváez José Aulo Pulga Daza Eduardo Enrique Rodríguez Rengifo Roosvelt Serpa Moncada Horacio José Tamayo Pérez Jonatan Trujillo González Carlos Andrés Uribe Vélez Álvaro Valencia González Santiago Valencia Laserna Paloma Velasco Chaves Luis Fernando Velasco Ocampo Gabriel Jaime Zambrano Erazo Bérner León 29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Ciro Alejandro Ramírez Cortés Senador al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento (Negado)

Solicito a la Plenaria de la Corporación aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, por cuanto el partido político al cual pertenezco recibió ayuda para la campaña electoral de RCN.

Ciro Alejandro Ramírez Cortés.

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Doctor Macías, es que como ya llevamos varias decenas de impedimentos y la mayoría más o menos tienen que ver con el mismo contenido que es, una empresa de radiocomunicación, financia una campaña electoral, o individual de la persona o del Partido y me parece que dada la magnitud ya del listado que se ha presentado aquí más el que falta. Pues amerita por lo menos una constancia, un canal privado de televisión es un contratista del Estado, el contrato se llama de concesión, el objeto el espectro electromagnético que es de la Nación, según la Constitución.

Cómo los contratistas del Estado poderosos en negocios súper poderosos, no solamente por el nivel económico que implican sino por los niveles de poder que determinan, pueden estar financiando las campañas políticas de los Partidos y de los Congresistas a manera individual. Aquí me parece si hablamos del caso Odebrecht, recuerden y sus sobornos ilegales, que es un contratista de carreteras, financiando políticos, de manera ilegal. Pues no deja de ser también preocupante para un sistema democrático, el que los contratistas del Estado más poderoso en el término no de las carreteras, sino de las telecomunicaciones, estén financiando la política; porque la política es la que les va a definir la continuidad o no de su contrato con el Estado, que es con dinero de todos y todos los colombianos.

Entonces me gustaría señor Presidente que me permitiese de una vez terminados los impedimentos,

Gaceta del Congreso 1067

o para mis investigaciones posteriores como Congresista y Senador, que me pasara el listado por operador de telecomunicaciones y Congresistas individual o colectivamente financiados, para tener un panorama general que ya estos impedimentos, un poco oscuramente pues nos dejan. Pero para sistematizar esa información que la Secretaría General me pase el listado por medio del cual RCN financió no se a cuántos Congresistas.

No sé a cuantos Partidos etc.

La Presidencia manifiesta:

Queda su constancia y la solicitud le ruego tramitarla debidamente a la Secretaría por escrito. El Senador Barguil ha recomendado votarlo negativamente, abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11 Por el No: 47 Total: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Avella Esquivel Aída Yolanda Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Polo Narváez José Aulo

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo del Provecto de lev número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Diaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchulcan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Velasco Chaves Luis Fernando
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Erazo Bérner León
29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



Con ocasión a la discusión del Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones", solicito a la Plenaria del Senado se me declare impedido para participar en la misma, toda vez que en el marco de las elecciones a Senado de la Republica para el periodo 2018-2022,el Partido de la Unidad, del cual hago parte y por el cual fui elegido Senador de la Republica, recibió donaciones en especie en la forma de cuñas publicitarias en medio radial, por parte de RCN, donación de la cual fue beneficiada directa e indirectamente mi campaña política.

Atentamente,

JOSÉ DAVID NAME CARDOZO SENADOR DE LA REPUBLICA

La Presidencia reanuda la sesión y concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Palabras del honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:

No señor Presidente, es que me llama poderosamente la atención, las clases de transparencia que viene a darnos aquí el Senador Petro. Nosotros señor Presidente por encima de la mesa y de frente, estamos cumpliendo con un requisito que es declararnos impedidos por dineros que recibimos de empresas legales, aquí no hay ninguna irregularidad,

no quiera tejer ese manto de duda sobre todos los Congresistas que recibimos recursos, de empresas de telecomunicaciones. Aquí presentó hace unos meses la Senadora Paloma Valencia, eso sí, lo que sí es oscuro y bochornoso y vergonzoso, aún yo no sé en esa época usted qué cargo tenía Senador Petro, pero recibiendo una cantidad de dinero de manera fraudulenta, y estas son las horas en que no tenemos idea de dónde salió esos recursos, que me parece que eso sí es muy vergonzoso y tremendamente ilegal. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Presidente, además una aclaración que quede como constancia. Muchos de los impedimentos que hemos escuchado, se deben a que los Partidos recibieron financiación de empresas de telecomunicaciones, por tal razón los Congresistas están planteando de manera pública y formal, que a su Partido recibir ese tipo de financiación ponen en consideración el impedimento o el posible conflicto de interés, es decir, yo creo que es muy transparente y por eso los miembros de todos los Partidos donde ha existido esa financiación, presentan de manera individual el impedimento, sin que eso signifique que particularmente el Congresista haya recibido financiación directa de cualquiera de estas empresas. Entonces eso es importante también hacer esta aclaración. Recomendamos negar el impedimento Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al **proyecto** de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08 Por el No: 47

Total: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera del Provecto de lev número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Londoño Ulloa Jorge Eduardo Lozano Correa Angélica Lizbeth Ortiz Nova Sandra Liliana Pacheco Cuello Eduardo Emilio Petro Urrego Gustavo Francisco Sanguino Páez Antonio Eresmid Valencia Medina Feliciano 29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera del Proyecto de lev número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso Amín Escaf Miguel Andrade de Osso Esperanza Barguil Assis David Alejandro Barreto Castillo Miguel Ángel Bedoya Pulgarín Julián Besaile Fayad John Moisés Blel Scaff Nadya Georgette Cabal Molina María Fernanda Castañeda Gómez Ana María Castaño Pérez Mario Alberto Chagüí Spath Soto Ruby Helena Díaz Contreras Édgar de Jesús Durán Barrera Jaime Enrique Enríquez Maya Carlos Eduardo Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús García Burgos Nora María García Gómez Juan Carlos García Turbay Lidio Arturo

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel Lemos Uribe Juan Felipe Lizarazo Cubillos Aydeé López Peña José Ritter Macías Tovar Ernesto Martínez Aristizábal Maritza Meisel Vergara Carlos Manuel Mejía Mejía Carlos Felipe Motoa Solarte Carlos Fernando Paredes Aguirre Miryam Alicia Pérez Oyuela José Luis Pinto Hernández Miguel Ángel Polo Narváez José Aulo Rodríguez González John Milton Rodríguez Rengifo Roosvelt Sanguino Páez Antonio Eresmid Serpa Moncada Horacio José Suárez Vargas John Harold Trujillo González Carlos Andrés Uribe Vélez Álvaro Valencia Laserna Paloma Varón Cotrino Germán Velasco Ocampo Gabriel Jaime Zambrano Erazo Bérner León 29. V. 2019.

Guevara Villabón Carlos Eduardo

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

GREGORIO ELJACH PACHECO Senado de la República

Ref. Solicitud de impedimento

Honorable Secretario

Bogotá D.C., mayo de 2019

En atención al asunto de la referencia, y de conformidad con los artículos 291 y 292 de la Ley 5º de 1992 (Reglamento del Congreso), solicito a la Honorable Plenaría del Senado, aceptar mi impedimento para deliberar y votar el proyecto de ley No. 152 de 2018 senado, 202 de 2018 Cámara, "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -TIC-, SE DISTRIBUYEN COMPETENCIAS, SE SUPRIME LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", por cuanto mi partido fue apoyado con recursos provenientes de grupos económicos que tienen intereses en el sector de las telecomunicaciones

Cordialmente.

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assis.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assis:

Votarlo negativamente Presidente.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo negativamente, abra el registro señor Secretario. Senador Dídier López, tranquilo, perdón.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10 Por el No: 44 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Sanguino Páez Antonio Eresmid Valencia Medina Feliciano 29.V.2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández del proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold Trujillo González Carlos Andrés Uribe Vélez Álvaro Valencia González Santiago Valencia Laserna Paloma Varón Cotrino Germán Velasco Ocampo Gabriel Jaime Zabaraín Guevara Antonio Luis Zambrano Erazo Bérner León 29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

Bogotá D.C., mayo de 2019

Honorable Senador ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente Senado de la república

Ref: Manifestación de impedimento Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado v 202 de 2018 Cámara

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado y 202 de 2018 Cámara "Por medio del cual se moderniza el sector de las Tecnologas de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés, toda vez que en campaña para las elecciones del Congreso de la República mi Partido recibió aportes de operadores privados del servicio de telecomunicaciones.

ADEMAS DOR TENER ONA HERMANA CUETRABASA EN LA ANTU

Del Honorable Senador.

MIDUEL AUSE/PATHIL

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias señor Presidente. No, es simplemente para, dado que tampoco tuve en aquella oportunidad de aquel debate Odebrecht la, el derecho a la réplica. Por lo cual hay un proceso en la Corte Suprema de Justicia. Pues ahora de todas maneras vuelvo a repetirlo, los dineros del famoso video que presentó la Senadora Paloma Valencia, pertenecen al que fue el novio de la mamá de la Senadora Paloma Valencia, que es una persona legal y un arquitecto de fama mundial, hasta donde yo tengo entendido, no es narcotraficante, eso lo hubiera podido contestar

aquella vez. Pero ahora lo contestó. Cuál es el fundamento de mi afirmación, las declaraciones de esas mismas personas ante la Corte Suprema de Insticia

Dos, lo que yo intento aquí mostrar a través de lo que se está presentando en impedimentos, es que hay una financiación de contratistas del Estado, de enorme magnitud sobre fuerzas políticas y personas de la política en Colombia, eso transforma la política en un apéndice de los contratistas del Estado. Los contratistas del Estado se perpetúan como contratistas del Estado comprando la política, y el poder político, y es lo que estamos aquí viendo reflejado. En la discusión de la ley ya lo veremos con más profundidad, si el partido político y los dirigentes políticos hombres y mujeres son apéndices de los contratistas del Estado, se acabó la democracia; es el efecto igual que si fuera un narcotraficante a que si es una empresa legal, el efecto es igual, es la política apéndice del narcotráfico o es la política apéndice de los contratistas del Estado, en tratándose de los narcotraficantes, mi papá nunca fue un narcotraficante, nunca tuve un primo que fuera jefe del narcotráfico, nunca he tenido primos segundos que sean jefes de cárteles del narcotráfico, nunca he tenido que ver con el narcotráfico, cuántos podrían decir lo mismo por ejemplo en esta Plenaria.

Así que insinuar una relación oscura que no existe es tratar de evadir lo que quise aquí señalar. Sí termino. Si continúa un proceso de financiación de partidos y de políticos, por parte de los grandes contratistas del Estado, no tenemos democracia en Colombia, eso no se llama democracia, eso se llama plutocracia, una cooptación permanente del Estado por unos grupos económicos, que financian políticos para perpetuarse en el poder. Gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al **provecto** de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17 Por el No: 35 Total: 52 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senador María Fernanda Cabal Molina del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Blel Scaff Nadya Georgette

Cepeda Castro Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Galvis Méndez Daira de Jesús

Lara Restrepo Rodrigo

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Petro Urrego Gustavo Francisco

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Valencia Medina Feliciano

Varón Cotrino Germán

Zabaraín Guevara Antonio Luis

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senador María Fernanda Cabal Molina del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez González John Milton

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá, 28 de mayo de 2019.

H. Senador Ernesto Macías Tovar H. Senado de la República

Referencia: Impedimento para el Proyecto de Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones":

Para que sea decidido por la plenaria del Senado, me permito presentar a su consideración mi impedimento para debatir y votar el Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior debido a que un familiar en tercer grado de consanguinidad trabaja en uno de los canales de televisión y dado que recibi contribuciones de manera directa para mi campaña del canal RCN por lo tanto y conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5º de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,

María Fernanda Cabal Molina

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna. Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Es que yo sí quiero aclarar un tema, porque es que, aquí quieren sembrar dudas sobre mí y sobre el video que proyectamos aquí. Mi mamá fue novia de Simón Vélez cuando estaba en la universidad, yo no estaba ni en proyectos de borrador. De manera que en la teoría de la conspiración fue bien difícil, porque mi mamá se tuvo que ennoviar con Simón y posteriormente como unos 10 años después, tenerme a mí con otro señor para que yo logrará tener las pruebas para podérsela sacar hoy. Es una cosa bien difícil, pero la familia ha trabajado en eso.

Pero yo sí quisiera más bien recordarles a los colombianos cómo fue la administración del doctor Petro en Bogotá, porque es que fue una administración de baja ejecución presupuestal, se registró 83.7% de no ejecución, cuando las administraciones ejecutaban en ese momento al 90%, creció la burocracia de 1.9 billones a 2.7 billones, claro porque así es muy fácil sacar votos, cuando la gente queda agradecida con uno porque le consiguen un puestico. La mayor contratación a dedo que ha tenido Bogotá desde el 2012 al 2015, 527 mil contratos, es decir, el 96% de los contratos los hicieron de forma directa, mire lo chévere usted va contratando a los amigos a dedo para que después voten por usted y obras inconclusas, 49 obras inconclusas por más de un billón de pesos, un deterioro de los resultados operacionales por ejemplo de empresas importantes para Bogotá como ETB, que pasaron por ejemplo de tener más de 266 mil millones de utilidades en el 2011, a 104 mil en el 2014, buen manejo que se le dio a la empresa, porque además solamente fíjese Presidente, perdió en utilidades operacionales en 59 mil millones y pasó yendo también 300 mil usuario de la telefonía fija. Fue una excelente gestión la que se hizo en eso.

Y hay que hablar también de la maravillosa política que se tuvo sobre el aseo, que casi no fue improvisada. Simplemente estuvimos unidos en un basurero durante meses, mientras después de gastarse un montón de plata, en aparatos que no funcionaban, entonces le volvieron a adjudicar a los mismos sin licitación para podérselos adjudicar a los mismos, no señor Presidente seamos serios en los debates políticos; porque la plata, la que la metió en las bolsas fue él, ni mi mamá, ni Simón Vélez, que le explique por qué está preso el señor Montes que lo acaba de detener la Fiscalía.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

La recomendación del Senador votar negativamente, señor Secretario abra el registro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09 Por el No: 43 Total: 52 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia González Santiago

Valencia Medina Feliciano

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Agudelo Zapata Iván Darío Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Zabaraín Guevara Antonio Luis.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento (Negado)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, lo anterior por cuanto el partido al cual pertenezco, recibió aportes económicos para la campaña electoral, de medios de comunicación.

Roy Leonardo Barreras Montealegre.

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08 Por el No: 47

Total: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco Valencia Medina Feliciano. 29, V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez González John Milton

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

YORA GARCIA BURGOS

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente, y cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Señor Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar interviene:

Señor Secretario pregunto si para, este acto no requiere sesión informal, el que vamos a hacer a continuación. Le informó a la Plenaria y le pido a la Secretaría, certificación de lo que voy a informar.

En el día de ayer, por favor señores Senadores en el día de ayer recibimos una notificación del honorable Consejo de Estado, sobre la nulidad de una elección, por lo tanto, nos corresponde, llamar a la persona que sigue en la lista de elegidos. Le ruego a la Secretaría, informar sobre la notificación del honorable Consejo de Estado y los pasos a seguir aquí legalmente en esta Plenaria.

El Secretario General del Congreso, doctor Gregorio Eljach Pacheco da lectura al comunicado del Consejo del Honorable Consejo de Estado, sobre la nulidad de una elección en el Senado de la República para el periodo 2018-2022:

Sí señor Presidente, en el día de ayer 28, el honorable Consejo de Estado comunicó a la Presidencia del Senado, un auto, una sentencia perdón. Sentencia del 16 de mayo, de este año, sobre nulidad electoral, siendo demandante la Procuraduría General de la Nación, y demandada la Senadora electa, más no posesionada Aída Merlano Rebolledo. En la parte resolutiva, ese fallo dice:

Primero declárase la nulidad parcial de la Resolución 1596 del 19 de julio de 2018 y del formulario E 26 SEN en lo que respecta a la declaratoria de elección de la señora Aída Merlano Rebolledo como Senadora de la República, para el período 2018, 2022.

Segundo cancélese la credencial que acredita la señora Aída Merlano como Congresista. Deniéguense las demás pretensiones de la demanda en firme esta providencia, archívese el expediente. Carlos Enrique Moreno Rubio Presidente, Rocío Araújo Oñate Magistrada, Luci Jeannette Bermúdez Magistrada y Presidenta de la Corporación, Alberto Yepes Barreiro Magistrado, sección quinta del honorable Consejo de Estado.

Es decir, por esta Providencia que ya está en firme, comunicada oficialmente a la Presidencia, se declaró la nulidad de la elección de la Senadora electa Aída Merlano Rebolledo que la consideran como Congresista, hasta ese momento, el Presidente como lo ordena el reglamento, remitió para lo pertinente a la Secretaría General con los anexos que aquí están, el fallo y las certificaciones de Registraduría y Consejo Electoral sobre la posición, que ocupa la persona que sigue en orden descendente en la misma lista del mismo Partido a que pertenecía la Senadora, a quien le declararon la nulidad, en ese caso se trata de la doctora Soledad Tamayo Tamayo.

Conforme al artículo, bueno, leo antes. El Presidente en oficio de ayer 28 de mayo, 4 de la tarde, remite Providencia de la referencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección quinta, Magistrado ponente, Consejero Ponente Carlos Enrique Moreno Rubio, fecha 16 de mayo que dispuso declarar la nulidad de la elección de la demandada Aída Merlano Rebolledo, como Senadora de la República y cancelar la credencial que la acredita como Congresista.

Lo anterior para que se adelante el trámite correspondiente de acuerdo con las normas constitucionales y legales que rigen el procedimiento, la norma específica es el artículo 278 de Ley 5ª que es orgánica, que dice que cuando hay una vacancia definitiva que así reemplazable, hay que llamar al siguiente en votos que sigue en la lista del mismo Partido del que salió la persona a la que le declararon la nulidad, en ese caso el Consejo Electoral la lista que ellos nos envían dice que es la señora Soledad Tamayo Tamayo.

Entonces la Secretaría en cumplimiento del artículo 278 de la Ley Orgánica que además hace parte del bloque de constitucionalidad por ser orgánica, procedió a hacer el llamado que no lo leo. Pues porque se trata de un simple trámite y la señora Soledad Tamayo que sigue en la lista está presente en el Senado, para que la Corporación le garantice el derecho que tiene a ser posesionada en la curul del Partido Conservador, que antes correspondía a la que le fue declarada la nulidad. Presidente creo que eso es suficiente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario le solicitó el favor des, lo que usted acaba de decir certificarlo como Secretario de la Corporación, como Notario de la misma.

El Secretario informa:

Claro que sí Presidente, lo certificó aquí delante de la Plenaria y ante los medios y ante el país.

La Presidencia manifiesta:

En consecuencia, vamos a tomar posesión, posteriormente con mucho gusto. La Vicepresidenta me solicita la palabra, que ruega que sea antes de la posesión.





Radicado: 11001-03-28-000-2018-00084-00 Demandante: Procuraduría General de la Nación

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) mayo de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: NULIDAD ELECTORAL
Radicación: 11001-03-28-000-2018-00084-00

Demandante: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Demandado: AIDA MERLANO REBOLLEDO

Tema: Prácticas contrarias a la libertad del elector

SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA

Corresponde a la Sala decidir la demanda presentada por la Procuraduría General del Nación en ejercicio del medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018 - 2022.

I. ANTECEDENTES

La parte actora en su demanda solicitó que en la sentencia que ponga fin a este proceso se hicieran las siguientes

1. Declaraciones

Que se declare la nulidad del acto de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018-2022, así como la Resolución 1539 del 16 de julio de 2018, a través de la cual el Consejo Nacional Electoral denegó la solicitud de abstenerse de declarar dicha elección, por incurrir en la prohibición prevista en el numeral 2 del

Destacó que entre las distintas actuaciones que se les exigía a los electores como contraprestación, se encontraba inscribir la cédula en los puestos de votación asignados, asistir a capacitaciones para aprender a votar por la señora Merlano, votar por ella el día de los comicios y demostrar tal circunstancia según lo pactado.

Agregó que a los ciudadanos les pagaban unos valores asignados por cada una de esas acciones, hasta completar la totalidad de la suma ofrecida por el voto.

Resaltó que el alcance de esa organización fue de tal magnitud, que la Fiscalía General de la Nación estableció que se había coaccionado a un número considerable de sufragantes, sobre los cuales se ejercieron actos de violencia que determinaron el sentido de los votos mediante la compra de los mismos, y que esas prácticas fueron cometidas en todos los puestos y mesas de votación del departamento del Atlántico, particularmente en las ciudades de Barranquilla y Soledad.

Señaló que la trascendencia y nivel de afectación en los resultados corresponde al mismo número de afiliados y/o vinculados al programa de compra de votos creado por la demandada, según los talonarios y listados encontrados en las diligencias realizadas por la Fiscalía General de la Nación en su sede de campaña.

Aseveró que el resultado electoral se vio tergiversado por los votos obtenidos fraudulentamente, lo cual afectó también al candidato que siguió en votación al último que alcanzó a ser declarado electo, quien hubiera resultado elegido como senador si no se hubieran contabilizado los votos de la señora Merlano.

Expuso que la demandada obtuvo 82.601 votos con los cuales fue declarada electa, mientras que la señora Soledad Tamayo Tamayo consiguió 60.090 votos, que no le alcanzaron para obtener la curul en el Senado de la República, por lo que existía una diferencia de 22.511 votos en favor de la primera.

Advirtió que si se no se hubieran contabilizado los votos comprados, el resultado electoral habría sido distinto.

Refirió que la Fiscalía General de la Nación dictó resolución de acusación en contra de la señora Merlano, al contar con suficientes elementos materiales probatorios y evidencia física para demostrar su intervención en la estructura

artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, al utilizar fuentes de financiación de la campaña política para costear fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Que se ordene la exclusión del cómputo general de los votos contenidos en las actas de escrutinio los obtenidos por la demandada por haber sido obtenidos en contravía de lo establecido en la Constitución y la ley.

Las pretensiones tuvieron como fundamento los siguientes

2. Hechos

Mencionó que el 11 de marzo de 2018 se llevaron a cabo las elecciones para el Senado de la República, en las cuales participó como candidata por el Partido Conservador Colombiano la señora Aida Merlano Rebolledo.

Resaltó que a través de la Resolución 1596 del 19 de julio de 2018, el Consejo Nacional Electoral declaró la elección del Senado de la República para el periodo constitucional 2018-2022, entre cuyos elegidos se encontraba la demandada.

Afirmó que mediante una organización estructurada a cargo de la señora Merlano, se realizaron prácticas que atentaron contra la libertad del sufragio, que significaron la coacción, violencia y vulneración de la libertad de los electores, al ofrecerles dádivas mediante un programa de afiliación y fidelización hacia dicha candidata, así como pagos en efectivo y prebendas en especie a cambio de su voto.

Sostuvo que tal organización tenía una estructura jerarquizada, con la cual se defraudó el proceso electoral desde el momento mismo de la inscripción de las cédulas

Explicó que existían unos líderes de grupo que afiliaban a los votantes y los registraban en listados en los que aparecían sus datos personales y el puesto y mesa en donde les correspondería ejercer el sufragio.

Advirtió que tal circunstancia demostraba que se erigieron verdaderos mecanismos de control para garantizar los votos que requería la mencionada candidata.

Manifestó que dicho grupo podía verificar los votantes que se habían vinculado a la campaña de compra de votos y el valor que se les pagaba a cada uno.

criminal electoral detectada, que se dedicaba principalmente a la compra de votos en el departamento del Atlántico, delito por el cual fue privada de su libertad.

Informó que mediante Resolución 1449 del 6 de julio de 2018, el directorio de la Cámara de Representantes suspendió la condición de congresista de la demandada.

Afirmó que el 23 de marzo del mismo año, la Procuraduría General de la Nación solicitó al Consejo Nacional Electoral abstenerse de decretar la elección de la candidata, con base en los hechos anteriormente descritos.

Resaltó que a través de Resolución 1539 del 16 de julio de 2018, la entidad denegó dicha petición al considerar que la señora Merlano no había sido sancionada con inhabilidad para el ejercicio de las funciones públicas ni existía sentencia ejecutoriada en su contra, que le impidieran acceder al cargo.

Destacó que el Consejo Nacional Electoral, mediante el Formulario E-26 SEN del 19 de julio de 2018 y la Resolución 1596 de la misma fecha, declaró electa a la demandada como senadora de la República.

Precisó que la señora Merlano actualmente se encuentra privada de la libertad, por cuenta de la orden impartida por la Corte Suprema de Justicia dentro del proceso penal seguido en su contra por delitos contra el sufragio, concierto para delinquir, corrupción al sufragante agravado, porte ilegal de armas de fuego y ocultamiento y retención de cédulas.

Argumentó que dicha actuación tuvo como fundamento la diligencia de allanamiento y registro realizada por la Fiscalía General de la Nación en su sede de campaña, en donde se incautó una suma aproximada de \$261.000.000, se hallaron certificados electorales sin diligenciar, armas de fuego (algunas sin salvoconducto) y chalecos antibalas de uso privativo de la fuerza pública.

3. Normas violadas y concepto de la violación

La parte actora señaló como vulneradas las siguientes normas: artículos 40 y 258 de la Constitución Política; artículos 137, 139 y 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011.

Al respecto, planteó los siguientes cargos:

A. Violación del artículo 40 numeral 1º y artículo 258 de la Constitución Política y del numeral 1º del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011.

Explicó que la causal genérica de anulación del acto de elección se encontraba configurada por la coacción ejercida sobre los votantes para garantizar la elección de la demandada, con lo cual se desconoció la garantía constitucional de ejercer el sufragio sin ningún tipo de coacción y de forma secreta

Aseguró que los votos obtenidos por la señora Merlano en el departamento del Atlántico, en gran medida fueron fruto de maniobras fraudulentas a través de una organización estructurada dedicada a la compra de votos y, con ello, a alterar la realidad y voluntad de las personas, mediante la influencia indebida en el electorado y la restricción de la libertad para escoger por quien votar.

Sostuvo que la presión económica es una forma de coacción que atenta contra la libertad del sufragio, pues quien vota por alguien que le dio algún tipo de incentivo económico, no solo lo hace por esta razón, sino por el miedo de ser reprendido si incumple con el ilícito acuerdo.

Recalcó que la elección de la demandada estuvo determinada por actos de corrupción mediante una intrincada red que se dedicó a corromper a los sufragantes, con la que se vulneró la voluntad democrática y se defraudó tanto al electorado como a los demás candidatos.

Insistió que según las evidencias y elementos materiales probatorios obtenidos en el proceso penal, se da cuenta que el fraude electoral fue de tales proporciones, que de no haber mediado los votos obtenidos ilícitamente, la candidata no habría obtenido su curul.

Arguyó que la campaña política estuvo rodeada de irregularidades que afectaron directamente la democracia, la libertad de elección, el orden público, político y social, además de desconocer directamente los postulados del artículo 258 de la Constitución Política, puesto que se ejerció coacción en los sufragantes y se violó el imperativo del voto secreto.

Refirió que en la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación, se esclareció que la demandada tenía implementada toda una logística para asegurar los votos a través de lo que se denominaron "casas de pedagogía de votos", sumado al empleo de contraseñas con códigos que posteriormente eran leídos por aparatos tecnológicos, así como contratos

convalidarse los votos que la candidata obtuvo de manera irregular.

Recalcó que al analizar la configuración de la causal de nulidad invocada, se debía también establecer que la coacción determinó un número importante de votos, y que con ello se modificó la voluntad de los electores, pues con ello se cumplían los preceptos del artículo 258 de la Constitución Política.

Adujo que determinar uno a uno cuáles votos fueron obtenidos fraudulentamente era imposible en la práctica, pues para ello se debía contar con la aceptación de quien vendió su voto, lo cual sería una práctica autoincriminatoria y, por ende, de improbable ocurrencia.

Explicó que no puede concluirse que la elección es anulable únicamente si la injerencia de los votos conseguidos ilícitamente es tan grande como para tergiversar el resultado electoral, pues el artículo 258 constitucional lo que busca es procurar que el elector pueda ejercer su derecho al voto libremente, ajeno a presión alguna.

Precisó que la violación directa de la Constitución Política es la que debe conducir a declarar la nulidad de la elección, cuando se ejerce coacción contra el elector.

Alegó que si el acto de elección de la señora Merlano queda incólume, se afectaría el derecho a la moralidad administrativa, ya que la decisión es contraria al interés público y social, en la medida en que posibilitó la declaratoria de elección de una ciudadana que se benefició de prácticas contrarias a la moral pública, ética y buena fe.

Refirió que con el fraude electoral materializado en la compra de votos, se ejerció violencia contra los electores, con la cual se anuló la libertad de ejercer su derecho al voto y se afectó la legitimidad del poder político.

Destacó que la violencia comprende, además de la física, la psicológica, el constreñimiento, la coacción o cualquier tipo de situación que anule la libertad de elegir libremente, lo cual incluye el otorgamiento de dádivas, que constituye el delito de corrupción al sufragante.

Insistió que para anular la elección de la señora Merlano no se requería determinar si el resultado democrático variaría al descontarse los votos obtenidos fraudulentamente, porque ello no estaría de acuerdo con el fin de las normas constitucionales y legales que consagran la nulidad por actos de coacción al elector, las cuales buscan impedir la realización de maniobras que atenten contra la voluntad electoral y, por tal razón, la causal debía

con seriales, huellas digitales, videos y actas.

Agregó que allí también se constató que la campaña contaba con un grupo de coordinadores encargados de conseguir líderes de barrio en los municipios del Atlántico, Bolívar y Magdalena, con el propósito de inscribir cédulas, asegurar votantes, entrenarlos para votar, llevarlos a las urnas y asegurarse que cada voto comprado fuera depositado en favor de la candidata Aida Merlano Rebolledo.

Mencionó que luego del pronunciamiento del fiscal general de la Nación se tuvo conocimiento público de que la primera parte de la operación de corrupción electoral se debía llevar a cabo antes del 14 de enero de 2018, fecha en que se vencía el plazo para la inscripción de cédulas, por lo cual los votantes debían ser "zonificados" en el mismo puesto electoral para poder hacerles seguimiento y facilitar el control.

Explicó que cumplido lo anterior, los integrantes del equipo de la campaña llevaban un talonario al que llamaban "trabajo", en el que aparece el registro de cada voto comprado, con nombre, cédula, puesto de votación y huella dactilar, que luego de haberse realizado el proceso de votación, al certificado electoral se le anexaba un código QR y unos seriales de identificación, con la finalidad de determinar la cantidad de votos que se pagaban, para así llevar un control de los resultados sobre los líderes que adelantaron esas actuaciones, así como los gastos incurridos.

Afirmó que también se implementaron unas casas de apoyo cerca de los puestos de votación, en los que se debían realizar simulacros de votación y luego de ello los votantes debían entregar el certificado de votación, junto con una contraseña gris, y así recibir el pago correspondiente.

Aclaró que la imputación de cargos de la que fue objeto la demandada no implica algún tipo de prejudicialidad en el presente asunto, pues con la contundencia del material probatorio arrimado al proceso penal es posible encontrar probada la causal de nulidad de la elección de la señora Merlano.

Manifestó que los guarismos electorales obtenidos ilegalmente debían excluirse, porque no podía permitirse que la defraudación de la confianza pública, ni la tergiversación de la voluntad democrática tengan efectos sobre la composición de las instituciones democráticas.

Expresó que los hechos mencionados se traducen en la afectación de la libertad del elector, sumado a que los resultados de los escrutinios no reflejan la verdadera voluntad democrática, razón por la cual no podían

estudiarse también desde el punto de vista finalístico y no solo consecuencial.

B. Violación del numeral 2º del artículo 27 de la Ley 1475 de 2011, por afectación grave al orden público, político, económico, social o ecológico.

Manifestó que esta causal de anulación se configuró al financiar la campaña con fuentes derivadas de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Explicó que se incurrió en tal prohibición, porque los recursos de la campaña de la señora Merlano estuvieron destinados en gran medida a financiar fines antidemocráticos como la compra de votos.

Aclaró que no se cuestionaban los topes del monto de financiación, sino la destinación que se le dio a los recursos.

Distinguió entre la financiación política y la financiación de las campañas electorales, bajo el entendido de que la primera es la manera como se obtienen los recursos para el funcionamiento de los partidos, y la segunda involucra únicamente los ingresos y gastos de la respectiva campaña.

Recordó que la financiación de campañas electorales y la destinación de esos recursos, persiguen la materialización de la democracia participativa y libre de los ciudadanos.

Advirtió que el estudio de este cargo tenía suma importancia, puesto que la ley contempla la reposición de los gastos incurridos en la campaña, lo que en este caso resultaría en la financiación de actividades ilegales y antidemocráticas a través de recursos del erario.

Sostuvo que se presentó una desigualdad en las reglas del juego, porque al emplearse prácticas atentatorias del orden público se obtuvo una ventaja indebida frente a los otros candidatos.

Expuso que existió un acceso desigual a los cargos políticos, debido a que se afectaron los demás sectores de la población, los otros contendientes, las bases de la democracia y la representación significativa.

Destacó que hubo corrupción política, pues con la compra de votos se volvió ilícita la causa de la financiación de la campaña y se corrompió el sistema democrático, lo cual se traduce en una violación directa de los principios de transparencia, moralidad e igualdad.

Advirtió que con la financiación de las actividades ilícitas concretadas en la compra de votos, se generó un estado de anormalidad en el desarrollo del proceso electoral que finalmente resultó en una alteración grave del orden público.

Agregó que esa alteración se presentó al coaccionar y violentar a los electores, pues se les suprimió su verdadero derecho al voto libre y secreto y se compraron sus votos con dinero de la campaña de la señora Merlano, lo cual no solo entorpeció el proceso sino que afectó a los demás candidatos y al conjunto de electores que terminaron siendo defraudados, al no verse representados por quienes hubieran resultado elegidos por la verdadera intención del voto popular.

Señaló que el orden público tiene bienes de satisfacción común que resultaron insatisfechos al desconocerse las normas jurídicas que garantizan una contienda electoral justa y honesta.

Refirió que la elección de la demandada también atenta contra el orden público, en la medida en que su curul fue obtenida por medios ilícitos, así que no adquirió el derecho legítimo de acudir al "hemiciclo" legislativo en su condición de congresista.

Consideró que la alteración del orden político se concretó al afectarse el equilibrio entre el precepto normativo y la obediencia que de éste se desprende, puesto que lo pretendido es la seguridad a través del cumplimiento de normas jurídicas, cuyo incumplimiento genera la inestabilidad del sistema y la deslegitimación de las decisiones.

Arguyó que la democracia solamente puede consolidarse cuando los candidatos respetan el orden político, lo cual ocurre al obedecer la Constitución y la ley, que para el presente caso no ocurrió porque las prácticas fraudulentas perpetradas para obtener la curul de la señora Merlano, a todas luces desconocieron las normas constitucionales y legales ya mencionadas.

Posteriormente, al subsanar el escrito de demanda, la parte actora precisó las zonas, puestos y mesas del departamento del Atlántico, en los que indiciariamente los constreñidos ejercieron el voto.

Así mismo, indicó que el posible número de ciudadanos que votaron y que fueron objeto de violencia, correspondía a 23.000 sufragantes, que era el número mínimo de electores que habrían cedido a las maniobras lideradas

por la demandada y que deberían ser excluidos de los registros electorales, todo lo cual estaba sujeto a lo que resultara probado dentro del presente asunto.

Por último, dentro de la oportunidad legal correspondiente, la parte demandante reformó la demanda indicando las zonas, puestos y mesas de votación del departamento de Bolívar, así como los votos obtenidos por la señora Merlano.

4. Contestaciones

4.1. Partido Conservador Colombiano

La apoderada del partido indicó que con las pruebas solicitadas en la demanda no podía acreditarse la configuración de las causales de nulidad alegadas, pues las mismas solo hacen parte de una investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación en contra de la señora Aida Merlano Rebolledo.

Resaltó que no era posible trasladar tales pruebas como hechos jurídicamente probados, porque actualmente la demandada cuenta con la presunción de inocencia hasta no existir un fallo o condena en su contra.

Por lo anterior, solicitó que la decisión que se adopte en este proceso, sea concordante con el auto a través del cual se inadmitió inicialmente la demanda, como quiera que no están probados los delitos endilgados y al fijarse la *litis* no podría determinarse cuál es el hecho relevante para acceder a las pretensiones de la demanda.

4.2. Registraduría Nacional del Estado Civil

Por conducto de apoderado, la entidad alegó que carece de legitimación en la causa por pasiva, debido a que de los hechos y pretensiones de la demanda se desprende que la Registraduría Nacional del Estado Civil no cumple con los requisitos formales para intervenir como demandada dentro del presente asunto.

Indicó que solo tiene competencia para organizar las elecciones y los diferentes mecanismos de participación ciudadana, pero no tiene facultades para intervenir en el cómputo de los votos, resolver reclamaciones o declarar la elección del candidato, razón por la cual no está llamada a responder por las pretensiones del medio de control de nulidad electoral.

Mencionó que a la entidad le corresponde la verificación de requisitos formales de las inscripciones de los candidatos, la cual no incluye la revisión de inhabilidades o incompatibilidades de los mismos.

4.3. Aida Merlano Rebolledo

La demandada se opuso a la prosperidad de las pretensiones y formuló la excepción de inepta demanda, en los siguientes términos:

Sostuvo que una de las causales de nulidad alegadas en la demanda es la de "violencia sobre los electores", consagrada en el numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, frente a la cual resulta necesario determinar i) los votos obtenidos fraudulentamente, ii) cuándo y dónde fueron comprados, iii) por quién fueron comprados, iv) cuál fue su valor y v) se debe contar con la aceptación individual de quien lo vendió.

Alegó que ni en la demanda, ni en su subsanación, ni en la reforma, se podían establecer tales aspectos, sumado a que con las pruebas solicitadas tampoco era posible demostrar que los constreñidos ejercieron su voto en determinadas zonas, puestos y mesas.

Recalcó que la jurisprudencia de esta Sección ha establecido que al plantear la referida causal de nulidad, no se puede partir de especulaciones o suposiciones.

Afirmó que al demandante le correspondía la carga de probar sus alegatos, no con supuestas interpretaciones a elementos materiales probatorios recaudados por la Policía Judicial con destino a una investigación penal, sino que esas evidencias tienen que corresponder al material probatorio que demuestra su acusación, lo cual no aportó con la demanda o en documentos posteriores.

Expresó que la demanda contiene imputaciones basadas en interpretaciones sesgadas sobre lo que en criterio de la parte actora son pruebas de corrupción al elector, lo cual desconoce el principio de presunción de inocencia que la cobija.

4.4. Consejo Nacional Electoral

A través de apoderada, la entidad se opuso a las pretensiones de la demanda al considerar que los actos administrativos demandados fueron proferidos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Informó que para abstenerse de declarar la elección de un ciudadano en un cargo, se deben tener en cuenta las causales taxativas establecidas para el efecto, para lo cual debe existir plena prueba de que el candidato electo está incurso en una causal de inhabilidad o prohibición prevista en el ordenamiento jurídico.

En el caso concreto, expuso que para la fecha en que la entidad declaró la elección de la señora Aida Merlano Rebolledo, no se encontraba sancionada con inhabilidad para el ejercicio de las funciones públicas, ni existía sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra.

Manifestó que las afirmaciones de la parte actora constituían meras expectativas y no hechos actuales, reales y ciertos, por lo que de haber accedido a su solicitud de abstenerse de declarar la elección de la demandada, se habría incurrido en una violación flagrante del debido proceso ante el desconocimiento de la presunción de inocencia.

Advirtió que de la lectura de las causales de inhabilidad no se evidenciaba disposición alguna que impidiera a la señora Merlano ser designada o elegida como senadora de la República, ni tampoco existía justificación normativa que señalara que el decreto de una medida de aseguramiento preventiva era causal de abstención de la declaratoria de elección de la demandada.

5. Actuación procesal

A través de proveído del 5 de septiembre de 2018¹ se admitió la demanda, bajo la aclaración que si bien la demandante alude al numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 como causal de la elección que cuestiona, lo cierto es que sus argumentos hacen referencia a las conductas (aspecto subjetivo) que la ciudadana Merlano Rebolledo desplegó para conseguir que se le eligiera senadora, lo que considera violatorio, entre otros, del artículo 137 *idem*, el cual establece dentro de varias causas de nulidad de los actos administrativos, y por ende de los de elección popular, la infracción de las normas en que deberían fundarse o su expedición irregular, por ello, bajo el supuesto de que la incidencia de la votación no es lo que interesa como aspecto principal en este asunto, sino el actuar contrario a los principios democráticos de la demandada, según lo expresa la parte actora, se estima viable el estudio de la elección demandada.

En tal virtud, se ordenó notificar personalmente a la señora Aida Merlano

Rebolledo, al presidente del Consejo Nacional Electoral, al registrador nacional del Estado Civil y al agente del Ministerio Público.

Mediante decisión del 19 de septiembre de 20182 se admitió la reforma de la

En proveído del 7 de noviembre siguiente3, se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 283 de la Ley 1437 de 2011, la cual se llevó a cabo el 16 de noviembre del mismo año4, en la que se desarrollaron las actividades propias de esta etapa procesal, entre ellas el saneamiento, pronunciamiento acerca de las excepciones, la filación del litigio v el decreto de pruebas.

El litigio fue fijado en los siguientes términos:

"(...) la controversia en este proceso está circunscrita a determinar si se debe declarar la nulidad del acto de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018 – 2022. Para el efecto, se debe establecer si las supuestas prácticas contrarias a la libertad del elector adelantadas por la señora Merlano Rebolledo se encuentran demostradas o no y si dichas conductas, de tipo subjetivo, constituyen una causal de nulidad del acto electoral, concretamente, por tener efectos nocivos que afectan de manera grave el orden público, político, económico, social o ecológico, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, se debe determinar si las referidas prácticas atentan contra los principios democráticos que deben regir los procesos electorales y por tanto, si el acto demandado fue proferido con violación de las normas en que debía fundarse y si su expedición fue irregular. Específicamente, se debe verificar si se vulneró el derecho a elegir y ser elegido consagrado en el numeral 1 del artículo 40 de la Constitución Política y el derecho al voto libre de coacción y en forma secreta, establecido en el artículo 258 idem. Adicionalmente, se debe determinar si en el caso concreto se desconoció la prohibición prevista en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1475 de 2011 referida a la financiación de campañas con fuentes derivadas de actividades ilícitas o que tengan por objeto financiar fines

Adujo que la parte actora pretendió demostrar la supuesta compra de votos sin embargo, no obra en el expediente evidencia alguna de dicha conducta, toda vez que la única declaración que se recibió fue la de la señora Margarita Ballén quien nada dijo sobre ese punto en su testimonio.

Señaló que también se allegó una gran cantidad de documentos correspondientes al proceso penal que se adelanta en contra de la demandada en la Corte Suprema de Justicia, los cuales no pudieron ser debidamente estudiados debido a volumen y carácter reservado

Afirmó que no se demostró probatoriamente que la demandada hubiera comprado un solo voto como se sostuvo en la demanda.

Indicó que si, en gracia de discusión se tuviera en cuenta el testimonio rendido por el señor Francisco Rafael Palencia Borrero en la Corte Suprema de Justicia, se debe advertir que dicho testigo ha sido ampliamente cuestionado por los abogados defensores de la demandada no sólo por sus calidades sino también por su incoherencia y la falta de prueba de sus afirmaciones.

Advirtió que dentro de las causales de nulidad invocadas en la demanda está la prevista en el numeral 1 del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo conocida como violencia sobre los electores respecto de la cual, según la jurisprudencia de la Sección Quinta, es necesario que se establezca cuáles fueron los votos obtenidos fraudulentamente, cuándo y dónde fueron comprados, por quién, cuál fue su valor y la aceptación individual de quien lo vendió, aspectos que no fueron individualizados por la parte actora en este caso.

Aseveró que la línea jurisprudencial de la Corporación en materia de violencia debe respetarse y por tanto, como en este caso no se reúnen los requisitos exigidos para la prosperidad de la causal es claro que se está frente a una inepta demanda.

Manifestó que las afirmaciones de la demanda no fueron demostradas y que las pruebas que supuestamente existen en contra de la demandada se encuentran en manos de la Fiscalía General de la Nación v de la Corte Suprema de Justicia por lo que no han podido ser debidamente consultadas

Puso de presente que existe una prueba sobreviniente de la ilegitimidad de la diligencia de allanamiento que originó el proceso penal y las demás acciones administrativas en contra de la demandada.

antidemocráticos o atentatorios del orden público. En tales condiciones, se precisa que el estudio que se adelantará dentro de este asunto es de orden subjetivo y por tanto, se excluye del mismo el análisis objetivo de la causal de violencia contra el elector de que trata el numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 tal y como se estableció en los autos admisorios de la demanda y su reforma del 5 y del 19 de septiembre de 2018. En lo que tiene que ver con la pretensión de declarar la nulidad de la Resolución 1539 del 16 de julio de 2018 a través de la cual el Consejo Nacional Electoral negó la solicitud elevada por la Procuraduría General de la Nación de no declarar la elección de la demandada, se advierte que no es posible emitir pronunciamiento individual o separado frente a la misma, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los actos demandables a través del medio de control de nulidad electoral son los de elección, nombramiento o llamamiento, así como las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o los escrutinios.".5

En la misma diligencia se citó a las partes para la realización de la audiencia de pruebas, la cual se llevó a cabo los días 10 de diciembre de 20186, 1 y 18 de febrero y 4 de marzo de 2019, con el objeto de practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial; además, al no considerar necesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento consagrada en el artículo 286 de la Ley 1437 de 2011, se corrió traslado a las partes para presentar escrito de alegatos de conclusión por el término común de diez (10) días dentro del cual la señora agente del Ministerio Público podría presentar el concepto respectivo.

6. Alegatos de Conclusión

6.1 Aida Merlano Rebolledo

A través de apoderado presentó sus alegatos de conclusión en los siguientes términos:

7. Concepto del Ministerio Público

La procuradora séptima delegada ante el Consejo de Estado rindió concepto en los siguientes términos:

Recordó que la demanda tiene como sustento principal los hallazgos obtenidos por la Fiscalía General de la Nación en la operación Casa Blanca en donde se encontró evidencia de la existencia de una organización que tenía como principal objetivo la captación de sufragantes para que, a cambio de una suma de dinero, votaran a favor de la demandada.

Precisó que la solicitud de nulidad del acto de elección no tiene como fundamento las causales específicas de nulidad electoral consagradas en el artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, específicamente la referente a violencia, toda vez que no se pretende que se analice el aspecto objetivo de la causal sino una serie de conductas y hechos que permiten inferir que la elección cuestionada es contraria a los principios democráticos.

Adujo que bajo ese entendido, basta con demostrar que hava elementos de prueba que permitan al juez electoral tener la certeza de que las actuaciones de la demandada fueron contrarias al derecho a ejercer el voto de manera libre y espontánea para declarar la nulidad del acto de elección, por cuanto se trata de una afrenta al sistema democrático.

Refirió el marco normativo y jurisprudencial de la democracia y del derecho al voto libre y espontáneo.

Recordó que según pacífica jurisprudencia de esta Sección las causales generales de nulidad del acto administrativo pueden ser fundamento suficiente para declarar la nulidad del acto electoral.

Explicó que si se demuestra de forma objetiva que un candidato o su organización buscaron desconocer el carácter secreto, libre y voluntario del voto, por medio de dádivas, el acto electoral no puede seguir produciendo efectos, por ser contrario a las normas en que debía fundarse. concretamente los artículos 40 -2 y 258 de la Constitución Política.

Agregó que mantener el acto electoral en el ordenamiento en esas circunstancias, resulta nocivo para el sistema democrático y el ordenamiento púbico y político del país.

Folios 223 a 224 vuelto del cuaderno 2 del expediente.
 Folios 318 a 319 vuelto del cuaderno 2 del expediente.
 Folios 351 a 356 del cuaderno 2 del expediente.

⁵ La decisión que se adoptó sobre la fijación del litigio no fue objeto de recursos.
⁶ El 11 de diciembre de 2018 se llevó a cabo una inspección judicial en la Corte Suprema de Justicia con el fin de recaudar las pruebas que habían sido decretadas pero no habían sido remitidas al expediente.

Manifestó que se debe aceptar que existen dos formas para demostrar la corrupción al elector: una primera, mediante la causal objetiva que se contempla en el numeral 1 del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una segunda, subjetiva, en la que basta demostrar con certeza que el candidato incurrió en prácticas antidemocráticas.

Advirtió que el juez electoral tiene facultades y poderes concretos que no dependen de decisiones de otras jurisdicciones, como por ejemplo, la penal, por cuanto el electoral es un proceso objetivo de legalidad.

Señaló que la decisión del juez electoral no puede ser vista como una violación del principio de presunción de inocencia, toda vez que en estos asuntos no se examina la culpabilidad del demandado, puesto que le basta con demostrar que existen elementos de prueba que le permitan el pleno convencimiento sobre la procedencia de la nulidad del acto electoral por su oposición al ordenamiento jurídico, sin que ello implique juicios sobre la responsabilidad de quien resultó beneficiado con el acto de elección, en tanto su competencia está limitada a determinar si se vulneró o no el principio de representación democrática.

Agregó que en este tipo de procesos es indiferente la actuación de las autoridades o de quienes intervienen en el acto electoral, razón por la cual es irrelevante para el juez electoral el estudio de culpabilidad subjetiva que realice el juez penal respecto de los actos electorales objeto de control de legalidad.

Consideró que en estos procesos puede haber pronunciamiento sobre si existió o no vulneración del principio democrático por desconocimiento de la libertad y secreto del sufragio sin necesidad de una decisión previa del juez penal, por cuanto insistió, el juez electoral juzga la legalidad del acto electoral y no la responsabilidad subjetiva de la demandada.

Refirió los requisitos legales y jurisprudenciales de las pruebas trasladadas en atención a que el material probatorio obrante en el expediente, corresponde mayoritariamente a la investigación penal que actualmente cursa ante la Corte Suprema de Justicia contra Aida Merlano Rebolledo.

Indicó que la investigación penal que se surte en contra de la demandada se rige por el procedimiento de la Ley 600 de 2000, por lo que ha de entenderse que la investigada o su apoderado, conocen y han tenido la oportunidad de contradicción de las pruebas recaudadas en el marco de la investigación y por tanto, en este caso no es necesaria la ratificación de las mismas, a

antidemocráticas tendientes a desconocer la libertad de los electores para escoger voluntaria e independientemente la opción de su predilección.

Concluyó que los documentos y testimonios recaudados en el proceso penal resultan suficientes para entender que el acto electoral demandado debe declararse nulo, por cuanto la demandada, para lograr su expedición, contravino los principios de transparencia y objetividad que deben caracterizar los certámenes electorales y las normas en que este debía fundarse.

Con base en lo anterior, solicitó declarar la nulidad del acto de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018 – 2022.

Surtidos los trámites legales pertinentes, el proceso se adelantó con la observancia de las ritualidades previstas en la ley procesal y por lo tanto, sin que obre causal de nulidad que afecte la actuación, procede la Sección Quinta del Consejo de Estado a resolver previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

1. Competencia

La Sala es competente para conocer en única instancia de la presente demanda de nulidad electoral de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 149 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo⁷ y el artículo 13 del Acuerdo 55 de 2003 de la Sala Plena de esta Corporación⁸.

7 Artículo 149. Competencia del Consejo de Estado en única instancia. "El Consejo de Estado, en Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, por intermedio de sus Secciones, Subsecciones o Salas especiales, con arreglo a la distribución de trabajo que la Sala disponga, conocerá en única instancia de los siguientes asuntos:

(...)

3. De la nulidad del acto de elección del Presidente y el Vicepresidente de la República, de los Senadores, de los Representantes a la Cámara, de los Representantes al Parlamento Andino, del Alcalde Mayor de Bogotá, de los miembros de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las entidades públicas del orden nacional, de los entes autónomos del orden nacional y de las Comisiones de Regulación.

 8 Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo de Estado. (modificado por el artículo 1° del Acuerdo 55 del 5 de agosto de 2003)

diferencia de lo que ocurriría si se tratara de la Ley 906 de 2004 en la que las pruebas sólo se descubren en la etapa de juicio.

Afirmó que existen elementos de convicción suficientes para entender que la demandada conocía y participó de las actividades tendientes a lograr que los electores de municipios del Atlántico, a cambio de dádivas, depositaran su voto a su favor.

Señaló que por lo tanto, su elección no se ajusta a los presupuestos constitucionales toda vez que afectó la libertad y voluntad de los electores mediante una organización cuyo fin era la compra y venta de votos para favorecer la candidatura de la señora Aida Merlano Rebolledo.

Manifestó que según se acreditó en la actuación penal, el 9 de marzo de 2018 la Policía Nacional de Barranquilla fue advertida de posibles actividades ilícitas de compra de votos en la denominada Casa Blanca ubicada en el barrio El Golf de esa ciudad.

Adujo que no existe duda de que en ese inmueble funcionaba el comando político de la demandada, para ese momento representante a la Cámara y candidata al Senado de la República.

Comentó que ese aviso condujo a que el 11 de marzo de 2018 agentes de la Sijín y el CTI, en cumplimiento de una orden de allanamiento expedida por la Fiscalía 17 Seccional de la Unidad de Administración Pública de Barranquilla allanara la sede de la campaña de la demandada, obteniendo como resultado la incautación de certificados y planillas electorales, seis carpetas que contenían el listado de posibles sufragantes, copia de cédulas de ciudadanía, mercados, computadores y calcomanías con códigos de barras con los que se dice hacía seguimiento a los líderes que presuntamente se encargaban de gestionar la compra de votos en esa región del país.

Puso de presente que en la investigación se recibieron, bajo la gravedad de juramento los testimonios de varias personas, dentro de las cuales se encuentra el señor Francisco Rafael Palencia, quien contó de manera detallada la forma en que funcionaba la organización para lograr, mediante la compra de votos, que los sufragantes votaran por la señora Aida Merlano Rebolledo.

Dedujo de este testimonio -del cual refirió varios apartes y el cual no pudo ser practicado dentro de este proceso-, que la demandada tenía conocimiento y hacía parte de las actividades tendientes a captar electores mediante el ofrecimiento de dádivas lo que se traduce en actividades

2. El acto acusado

El acto cuya nulidad se pretende dentro del presente asunto es la Resolución 1596 del 19 de julio de 2018 en lo que tiene que ver con la declaratoria de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018 – 2022.

3. Problema Jurídico

Conforme con lo establecido en la fijación del litigio hecha durante la audiencia inicial, corresponde a la Sala determinar si se debe declarar la nulidad del acto de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018 – 2022 contenida en la Resolución 1596 del 19 de julio de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Para el efecto, se debe determinar si las supuestas prácticas contrarias a la libertad del elector adelantadas por la señora Merlano Rebolledo se encuentran demostradas o no y si dichas conductas, de tipo subjetivo, constituyen una causal de nulidad del acto electoral, concretamente, por tener efectos nocivos que afectan de manera grave el orden público, político, económico, social o ecológico, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se debe establecer si las referidas prácticas atentan contra los principios democráticos que deben regir los procesos electorales y por tanto, si el acto demandado fue proferido con violación de las normas en que debía fundarse y si su expedición fue irregular.

Artículo 13.- "DISTRIBUCIÓN DE LOS NEGOCIOS ENTRE LAS SECCIONES. Para efectos de repartimiento, los negocios de que conoce la Sala de lo Contencioso Administrativo se distribuirán entre sus secciones atendiendo un criterio de especialización y de volumen de trabajo, así:

Sección Quinta:

(...)

3-. Los procesos electorales relacionados con elecciones o nombramientos".

Específicamente, se debe verificar si se vulneró el derecho a elegir y ser elegido consagrado en el numeral 1 del artículo 40 de la Constitución Política y el derecho al voto libre de coacción y en forma secreta, establecido en el artículo 258 idem. Adicionalmente, se debe determinar si en el caso concreto se desconoció la prohibición prevista en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1475 de 2011 referida a la financiación de campañas con fuentes derivadas de actividades ilícitas o que tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.

Por lo tanto, el estudio que se adelantará dentro de este asunto es de orden subjetivo y en consecuencia, no se abordará el análisis objetivo de la causal de violencia contra el elector de que trata el numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 tal y como se estableció en los autos admisorios de la demanda y su reforma del 5 y del 19 de septiembre de 2018 y en la audiencia inicial celebrada dentro de este asunto.

4. De la democracia en Colombia

Colombia es un Estado Social de Derecho cuyo sistema de gobierno es la democracia, lo que implica que son los ciudadanos los que directa o indirectamente, a través de sus representantes, participan y toman las decisiones que los afectan.

Dichos postulados se encuentran consagrados, entre otras normas, en el artículo 3 de la Carta Política según el cual "[I]a soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejercer en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece".

Así las cosas, la democracia constituye un eje fundamental del Estado Colombiano que no puede ser reemplazado ni modificado so pena de desdibujar la concepción del Estado mismo.

Al respecto, la Corte Constitucional ha dicho:

«[L]a democracia puede definirse como el régimen político cuyo orden es edificado o construido a partir de la manifestación de voluntad de los gobernados, gozando éstos de libertades públicas y conservando la opción de controlar el ejercicio del poder. En otras palabras, es una forma de gobierno en el que "los destinatarios de las normas son los mismos que las producen, pues las decisiones colectivas son tomadas por los propios miembros de la comunidad [directa o indirectamente]".

mecanismos de participación ciudadana consagrados en el artículo 103 Constitucional, tales como el referendo o la consulta popular; o por intermedio de los representantes elegidos por él mismo, tales como los gobernantes a nivel nacional, departamental, distrital y municipal y los miembros de Corporaciones Públicas, quienes pueden asumir dos facetas: la vocería popular estrictamente dicha o la protección y promoción del bien común

Además, en virtud de esa soberanía popular, los representantes elegidos por el pueblo que son elegidos para velar por sus intereses, quedan sujetos al control de sus electores, a través de figuras tales como, por ejemplo, la revocatoria del mandato.

En palabras de la Corte Constitucional:

"En una democracia participativa los representantes electos por el Pueblo tienen el deber de ser voceros de la voluntad popular y acatar el mandato imperativo de sus electores, a diferencia de lo que ocurre en un democracia representativa, en la que "los funcionarios públicos elegidos democráticamente representan a la nación entera y no a sus electores individualmente considerados, por lo cual el mandato que reciben no les impone obligaciones frente a los electores". De manera que el ciudadano conserva en todo momento sus derechos políticos para controlar a su representante, porque dicha elección no supone la transferencia de la soberanía popular, sino que lo inviste de legitimidad para actuar como un delegado del Pueblo 10"

Bajo estos lineamientos, es claro que los ciudadanos depositan su confianza en dichos representantes por lo que estos adquieren una gran responsabilidad frente a sus electores, desde el instante mismo en que se ponen a su disposición como candidatos para acceder a algún cargo público y mucho más cuando asumen formalmente el mandato popular.

Ahora, como existe una multiplicidad de opciones de decisión y no es posible que todos los ciudadanos coincidan en sus preferencias e intereses, ha sido el sistema de mayorías el método para definir, sin que ello implique desconocer los derechos y garantías de las minorías.

Frente al punto el máximo Tribunal Constitucional ha dicho:

 $^{\rm 10}$ Corte Constitucional. Sentencia C- 379 del 18 de julio de 2016. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva.

Para aquellos modelos de Estado que propician la injerencia activa del individuo en los procesos político, social y económico, la democracia es pues uno de los principios de mayor trascendencia institucional, en cuanto se concibe como un instrumento de consolidación de esa forma de organización estatal que busa todo su accionar en la limitación y racionalización del ejercicio del poder y en el respeto por la libertad, la igualdad, la participación y el pluralismo.

4.3.2. En los regímenes democráticos, representativos y participativos, como es el caso colombiano, el principio democrático viene a constituir un valor fundante del Estado y un fin esencial del mismo, a través del cual se busca garantizar y asegurar que el ciudadano pueda participar de forma permanente en todos aquellos procesos decisorios y de poder, no necesariamente electorales, que inciden significativamente en el rumbo de su vida y que afectan su desarrollo personal y el de la propia comunidad. En palabras de esta Corporación, dicho principio "constituye una directriz que rige el ordenamiento en su conjunto", de manera que "se puede identificar como el principio vertebral de la Carta política porque comprende en sí mismo, la posibilidad de operar como principio sustantivo y como principio estructural pero por lo mismo, es el principio más general de

En ese orden de ideas, es el pueblo el que ejerce el poder y decide los asuntos trascendentales para la vida de todos los habitantes del país, no obstante, como no todas las decisiones pueden ser adoptadas directamente por todos y cada uno de los ciudadanos, se requiere de una estructura en la cual estos actúen a través de representantes que se conviertan en sus voceros pero a la vez, velen los por los intereses de la colectividad.

Estas formas de ejercer el poder son las que doctrinariamente se han conocido como democracia directa e indirecta, con sus dos vertientes: participativa y representativa, de las cuales en la Constitución Política de 1991 se optó por la primera de ellas.

Es decir, la organización democrática del Estado permite que el pueblo participe directamente de las decisiones que los afectan a través de los

"Las normas constitucionales que establecen las reglas para el procedimiento democrático no son propiamente una expresión del principio de mayoría como tal sino que son las reglas preliminares que permiten el desarrollo del juego democrático basado en la alternancia de las mayorías y la protección de las minorías. Y esas reglas son en gran parte las que regulan las funciones electorales. El respeto de las reglas electorales es entonces lo que permite que la democracia se constituya en un mecanismo por medio del cual las sociedades tramitan de manera pacífica sus conflictos y resuelven sus diferencias. Estas reglas electorales son entonces los acuerdos esenciales que permiten que las sociedades resuelvan sus desacuerdos, con base en el juego del principio de mayoría y sin recurrir a la violencia. Cuando esas reglas electorales quedan ellas mismas sometidas al dominio de las mayorías, pueden convertirse en instrumento de poder de estas mayorías y de exclusión de las minorías de la dinámica política. Esto explica entonces que sea constitucionalmente legítimo someter la adopción, reforma o derogatoria de las reglas electorales, incluso en ciertos aspectos que pueden parecer puramente procedimentales, a requisitos de trámite más fuertes que los propios de las leyes ordinarias, puesto que de esa manera se evita que una determinada mayoría pueda alterar en beneficio propio los normas que regulan la función electoral para desconocer los derechos de las minorías y perpetuarse en el

En tales condiciones, para la construcción de una verdadera democracia se requiere no solamente de la participación de las mayorías sino también de la representación de las minorías con el fin de que de realmente el poder sea ejercido por todos de manera organizada.

Pero además, para la materialización de la democracia resulta de vital importancia que los ciudadanos encargados de elegir sus representantes o de decidir directamente, lo hagan de manera libre e informada por lo que constituye una verdadera afrenta a los principios y garantías democráticas que los electores sean constreñidos o engañados por cualquier medio, toda vez que así, se insiste, se estaría traicionando la confianza que el electorado depositó en sus primero, candidatos y luego, representantes o gobernantes.

Por lo tanto, para la realización de los principios democráticos es necesario que se respete y garantice la pureza del voto como manifestación de la voluntad del pueblo soberano.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C-008 del 23 de enero de 2003. M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil

Corte Constitucional. Sentencia C- 145 de 1994. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

5. Del derecho al voto

El voto es un mecanismo de participación ciudadana que tiene una doble connotación en Colombia: por una parte, es un derecho pero a la vez constituye un deber ciudadano.

El artículo 258 de la Carta Política lo consagra así:

"El voto es un derecho y un deber ciudadano. El Estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La Organización Electoral suministrará igualitariamente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos..."

Es un derecho porque es una de las máximas representaciones democráticas a través de la cual los ciudadanos pueden acudir a las urnas para decidir directamente algún asunto puesto a su consideración o para elegir a sus representantes.

Además, es la forma en que se expresan genuinamente los derechos políticos consagrados en el artículo 40 de la Carta Política pues es a través de aquel puede elegir; ser elegido; participar de elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y demás formas de participación democrática; ejercer la revocatoria directa, por ejemplo.

Sin embargo, no sólo constituye un derecho, sino que también es un deber ciudadano, toda vez que al tener Colombia una forma de gobierno basada en la democracia, los ciudadanos tienen el deber de ejercer el derecho al voto para participar y contribuir en la toma de decisiones y en la elecciones de las personas que los gobernarán y representarán en las Corporaciones Públicas, so pena de que todo el aparato estatal se paralice y no se puedan cumplir los fines esenciales del mismo.

6. En el Estado de Derecho, el ejercicio individual y colectivo del derecho al voto, está sujeto a condiciones normativas que establecen las condiciones de validez, tanto del voto individual, como de la actividad electoral en sí considerada. La democracia precisa de tales condiciones, a fin de garantizar que la decisión contenida en el voto sea una genuina expresión de la voluntad individual y no el producto del ejercicio de poderes sobre la persona. Se busca rodear de garantías, pues, e l ejercicio libre del voto, apunta a alcanzar condiciones de transparencia máxima en el proceso electoral. La Corte ha destacado cómo la Constitución de 1991 supuso una apuesta a favor de una mayor apertura democrática y un refuerzo a la garantía de transparencia del voto. En punto a este último asunto indicó:

(...)

La existencia de estas condiciones normativas implica la posibilidad de controlar jurídicamente la validez del voto y de las elecciones. No basta con la mera expresión de la voluntad popular. Es menester que dicha voluntad se haya expresado conforme al ordenamiento jurídico, de suerte que cualquier desconocimiento de las prescripciones en la materia, acarrean la nulidad de las elecciones o del voto individualmente considerado." (Se resalta).

Teniendo en cuenta la relevancia del voto y su doble perspectiva de derecho y deber, es que el artículo 258 Constitucional le atribuye unas características y garantías especiales que buscan blindarlo frente a todas las conductas que lo puedan viciar, por ello impone al Estado la responsabilidad de velar porque el voto se ejerza sin coacción y de manera secreta.

Que no sea objeto de coacción, implica que sea libre, que los ciudadanos tengan la oportunidad de votar de manera informada y responsable, sin ser obligados directa o indirectamente, a depositar su voto en las urnas de una manera u otra.

Es así como la ciudadanía tiene el derecho y el deber de votar según sus convicciones, por lo que se debe garantizar el voto libre de todo tipo de presiones, pues tanto afecta su ejercicio la violencia física o sicológica contra el votante como su persuasión indebida a través de la entrega de prebendas o regalos de cualquier tipo.

Al respecto, la Corte Constitucional ha manifestado:

"El voto constituye, sin lugar a dudas, uno de los elementos centrales de la democracia. No podría comprenderse la democracia sin la existencia de elecciones, en las cuales se eligen los gobernantes a través del voto de los ciudadanos. El ejercicio del voto constituye una manifestación de la libertad individual, en la medida en que la persona selecciona el candidato de su preferencia. Así mismo, constituye base de la legitimidad del sistema. Desde el punto de vista del voto como derecho y manifestación de la libertad individual, la Corte ha señalado que se trata de un derecho complejo, que comporta la elección individual y supone la existencia de una organización prestadora. Además tiene una función organizacional, lo cual no le resta su carácter de derecho fundamental, de aplicación inmediata:

(...)

5.3 De acuerdo con lo dicho, el núcleo esencial del derecho al sufragio comprende tres elementos. El primero de ellos hace alusión a la libertad política de escoger un candidato. El segundo se refiere al derecho que tienen los ciudadanos a obtener del Estado los medios logísticos e informativos para que la elección pueda llevarse a término de manera adecuada y libre. Finalmente, el tercer elemento hace relación al aspecto deontológico del derecho, esto es, al deber ciudadano de contribuir con su voto a la configuración democrática y pluralista de las instituciones estatales.

(...)

El derecho de voto no se agota en los elementos antes indicados. No es suficiente que existan condiciones de libertad para la elección, ni que exista suficiente información para que dicha elección se realice en condiciones de libertad, ni que se reconozca el aspecto "deontológico" del voto, si no se asegura que la voluntad popular (escrutinio), producto de la sumatoria de voluntades individuales (voto), sea respetada. El núcleo esencial del derecho al voto implica, además de los elementos antes señalados, que la decisión contenida en el voto sea respetada y que, de manera efectiva, incida en la selección de los gobernantes. Es decir, el voto ha de ser contabilizado. De ahí la importancia de los procesos de escrutinio, que tienen por objeto establecer en quien ha confiado la ciudadanía para formar parte de las instituciones estatales.

Lo anterior, por cuanto tal y como lo advirtió la Corte Constitucional en la providencia antes referida, cualquier desconocimiento de la naturaleza y características del voto puede acarrear la nulidad de la elección o del voto individualmente considerado.

Frente al punto, esta Sala ha dicho:

"Es claro, por tanto, que si el elector, pilar fundamental del sistema democrático, es objeto de amenazas o de cualquier forma de violencia que anule su libertad y lo conduzca a escoger la opción política que otro le determine, el resultado de tales votaciones deviene espurio y tanto la legalidad como la legitimidad de ese poder político instalado no solo está en entredicho sino que debe removerse por los cauces legales, pues así la institucionalidad y la democracia recuperan su primacía. La configuración de tales circunstancias como causal general de nullidad viene aceptándose por la jurisprudencia de esta Sección de tiempo atrás...12"

Con base en lo anterior se ha concluido que:

"La Sección Quinta del Consejo de Estado ha pasado de considerar que la violencia al elector era irrelevante para la acción de nulidad electoral, a aceptarla como causal de nulidad, aún antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que la estableció expresamente, y dicha violencia comprende no solo las físicas sino también las psicológicas, el constreñimiento, la coacción o cualquier tipo de situación que anule su libertad de escoger libremente la opción para ejercer el derecho al voto, lo cual incluye el otorgamiento de dádivas considerado por el derecho penal como delito de corrupción al sufragante, conducta que se enmarcaría en la descrita en el caso sub judice^{13"}

En ese orden de ideas, cualquier afectación a la pureza y libertad del voto resulta reprochable y tiene tal relevancia, en el orden constitucional democrático, que tiene la entidad suficiente de influir en los resultados de la votación correspondiente.

¹² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Providencia del11 de junio de 2009. Expediente 17001-23-31-000-2008-00135-01 M. P. Dra. Maria Nohemí Hernández Pinzón.

¹³ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Providencia del 21 de enero de 2016. Expediente 11001-03-28-000-2014-00030-00. M.P. Dra. Lucy <u>Jeann</u>ette Bermúdez Bermúdez.

Por lo tanto, corresponde a las autoridades electorales velar porque el voto se mantenga incólume y conserve las características que la misma norma constitucional le otorga.

6. Del alcance de las causales de nulidad electoral invocadas en la demanda.

El artículo 223 del antiguo Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, consagraba causales específicas de nulidad electoral, sin hacer mención alguna a la procedencia de las causales generales de nulidad del acto administrativo respecto de actos de elección, nombramiento o llamamiento, por lo que en su vigencia, se suscitó una discusión interesante sobre la aplicación o no de las casuales genéricas de nulidad consagradas en el artículo 84 de ese estatuto.

Con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 se zanjó la discusión en el sentido de precisar que el acto electoral es anulable no sólo por las causales específicas consagradas en la norma especial, sino que además por las causales generales.

Concretamente la disposición establece:

"Artículo 275: Causales de anulación electoral. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este código y, además, cuando:

(...)"

Al respecto, la jurisprudencia de esta Sección ha dicho:

"...[L]as pretensiones de la demanda pueden fundamentarse tanto en las causales generales de nulidad a que se refiere el artículo 137 del CPACA, como en las específicas de ese tipo de actos, que se exponen en el artículo 275 del mismo Código.

La anterior situación ha sido zanjada por esta Sala de decisión incluso con antelación a la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, antecedente que resulta aplicable al caso sub judice, así:

"Cuando se ejerce [la acción de nulidad] contra actos electorales producto de la voluntad popular puede formularse no sólo por las causales genéricas de nulidad establecidas en el artículo 84 del

causales generales de todos los actos administrativos (artículo 137 del CPACA) o en las específicas de los actos de elección del referido artículo 275 de la Ley 1437 de 2011."¹⁶

Conforme con lo anterior, actualmente es claro que las causales de nulidad del acto electoral son: i) las generales consagradas en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ii) las específicas enumeradas en el artículo 275 de esa misma codificación

Dentro de las causales generales de nulidad se encuentran la infracción de las normas en que debe fundarse el acto; la falta de competencia; la expedición irregular; el desconocimiento del derecho de audiencia y de defensa; la falsa motivación y la desviación de poder.

Conforme lo anterior, puede afirmarse que la corrupción de las prácticas electorales constituye una clara violación de los artículos 40 y 258 Constitucionales anteriormente desarrollados, toda vez que se afecta el voto libre y secreto y el derecho a elegir y ser elegido sin coacción alguna, lo cual redunda, se insiste en orden democrático que debe regir un Estado Social de Derecho como el colombiano.

Es claro que la alteración indebida de la voluntad de los electores a través de presiones de cualquier tipo que afecten su libertad y vicien el voto, como por ejemplo, la corrupción a través de coacción a los votantes o el ofrecimiento y/o entrega de dádivas para que acudan a las urnas en un sentido determinado, desconocen principios democráticos fundantes.

Adicionalmente se advierte que las prácticas relacionadas con la compra de votos han sido catalogadas clásicamente por la jurisprudencia de esta Sección como violencia sicológica contra el elector y se han analizado como una causal objetiva a la luz de lo establecido en el numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 que establece como una causal específica de nulidad electoral el haber "ejercido cualquier tipo de violencia sobre los nominadores, los electores o las autoridades electorales".

Para la prosperidad de dicha casual jurisprudencialmente se ha exigido la demostración algunos elementos específicos, a saber:

i) Las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan demostrar que existió la violencia alegada, lo cual además del factor objetivo que incluye

Código Contencioso Administrativo, sino por las especiales a las que se refieren los artículos 223, 227 y 228 ibídem. Tal como lo tiene dicho la Sala:

'En ejercicio de la acción electoral puede controvertirse la validez de actos por los cuales se declara una elección o se hace un nombramiento, según lo establecido, principalmente, en los artículos 128, numeral 4, 131, numeral 3, y 132, numeral 4, del Código Contencioso Administrativo y, después de la reforma introducida mediante los artículos 36, 40, 42 y 44 de la ley 446 de 1.998, en los artículos 128, numeral 3, 132, numeral 8, 134A, numeral 9, y 136, numeral 12, del mismo Código, y también en los artículos 223, 227, 228, 229, 230 y 231, que no fueron reformados.

Según el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo, en que se encuentra establecida la acción de nulidad, son nulos los actos administrativos, entre otras causas, cuando infrinjan normas en que deberían fundarse, y entre estas, sin duda y principalmente, las normas constitucionales. Y la acción electoral es modalidad de la acción de nulidad, solo que en su ejercicio se controvierte únicamente la validez de actos por los cuales se declara una elección o se hace un nombramiento, ya se dijo, de manera que, en general, son causas de nulidad de los actos de elección y de nombramiento, como lo son de la generalidad de los actos administrativos, las establecidas en el artículo 84 del Código Contencioso Administrativo, bien que hay causas de nulidad especiales, referidas a la materia electoral'14."

Esta posición jurisprudencial fue objeto de positivización en el texto del artículo 275 del CPACA¹⁵.

En orden a lo anterior, se tiene que el medio de control de nulidad electoral es una acción pública, por cuanto permite a cualquier persona demandar la nulidad del acto de elección producto, entre otros, del voto popular; pero que, a diferencia de las acciones o medios de control de estirpe público, se encuentra sometida a un término de caducidad de 30 días y, su ejercicio implica cargas para el demandante, toda vez que en algunos asuntos la acción debe dirigirse contra el acto de elección y los actos previos que resuelven las reclamaciones o irregularidades planteadas frente a la votación o los escrutinios y, el sustento de la anulación puede versar en las

que los constreñidos ejercieron el voto en determinadas zonas, puestos y mesas, tiene un factor subjetivo, es decir que dicho voto se dio como consecuencia de las dádivas ofrecidas y/o recibidas;

- ii) Que, en caso de violencia sicológica, las dádivas fueron otorgadas por los demandados con el propósito señalado por el demandante, es decir, para constreñir la voluntad del elector.
- iii) Cuántos ciudadanos votaron en razón de haber recibido un pago o una promesa de dádiva; y
- iv) Que el fraude de esos votantes tuvo la potencialidad de modificar el resultado electoral. 17

No obstante, con base en las consideraciones anteriormente expuestas considera la Sala que el análisis de la incidencia de las prácticas relacionadas con corrupción que afecten la libertad del elector deben ser estudiadas no desde la óptica de la causal objetiva de nulidad electoral, sino desde el punto de vista subjetivo caso en el cual no se requeriría de la demostración taxativa de los requisitos en cita.

Lo anterior, por cuanto, como se expuso, la conducta de un candidato que deliberadamente afecte la pureza del voto y que a través de prácticas corruptas obtenga un resultado favorable en las urnas, vulnera las normas de rango superior en que el acto electoral debe fundarse.

Tal es la relevancia de estas conductas, que recientemente el legislador introdujo una reforma al Código Penal con el fin de proteger los mecanismos electorales en el país a través de la modificación de algunas conductas típicas, su penas y la incorporación de otras, en la Ley 1864 de 2017.

Por lo tanto, las prácticas corruptas y antidemocráticas de candidatos que busquen coartar por cualquier medio la libertad de los votantes para obtener beneficios en los resultados electorales, constituye un causal subjetiva de nulidad electoral para cuya prosperidad se debe demostrar que el candidato ejerció directa o indirectamente la actividad irregular o sabía de ella y con su anuencia se adelantó.

¹⁶ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Expediente 11001-03-28-000-2018-00034-00. Providencia del 29 de noviembre de 2019. M.P. Dra. Lucy <u>Jeannette Bermúdez Bermúdez</u>.

¹⁴ Sección Quinta del Consejo de Estado. M. P.: Mauricio Torres Cuervo. Radicación número: 11001-03-28-000-2010-00086-00 del 01 de noviembre de 2012.

^{15 &}quot;Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:..."

¹⁷ Ver entre otras: Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Expedientes 2012-00011-01 y 2014-00030-00 Providencias del 26 de febrero de 2014 y del 21 de enero de 2016, respectivamente. M.P. Dra. Lucy Jeannette Bermúdez.

Conforme lo expuesto, es claro que la causal de nulidad electoral endilgada y analizada en el caso concreto difiere la causal de violencia tradicionalmente abordada por la Sala, toda vez que en este evento lo que se censura es la conducta de la demandada desde el punto de vista de la corrupción, por cuanto las prácticas corruptas que afecten la libertad del elector y la pureza que debe caracterizar el voto, atentan no sólo contra los principios democráticos del Estado Social de Derecho sino además, contra normas de rango constitucional.

Es esta entonces la oportunidad para precisar por parte de la Sala que la corrupción o las prácticas corruptas que se adelanten directa o indirectamente por un candidato a cualquier elección popular constituyen una causal de nulidad electoral de naturaleza subjetiva, independiente a la clásica violencia que ha sido estudiada por la Sección, toda vez que ésta se basa no en las causales específicas consagradas en el artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 sino en las genéricas de que trata el artículo 137 de la misma ley, concretamente, porque vulneran las normas en que el acto electoral debe fundarse.

Lo anterior, sin perjuicio de que el análisis de la causal de naturaleza subjetiva en mención, siga siendo objetivo, en el marco propio de la nulidad electoral.

En este punto, resulta del caso destacar que el estudio efectuado en materia de nulidad electoral difiere radicalmente de otros juicios tales como el penal o el que se adelante en materia de pérdida de investidura como pasa a analizarse a continuación.

7. De la diferencia entre el proceso electoral, la pérdida de investidura y el proceso penal.

El medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo está diseñado para estudiar la legalidad de los actos de elección, nombramiento o llamamiento.

A través de la nulidad electoral se busca mantener y preservar el ordenamiento jurídico bajo la óptica democrática, es decir, con prevalencia de la voluntad del electorado.

Se trata entonces de un juicio de legalidad objetivo en el que se contrasta el acto demandado con las normas invocadas como fundamento de la demanda, con base en los argumentos esgrimidos con el concepto de

el parágrafo del artículo 1 de la Ley 1881 de 2018, para el específico caso de Congresistas estableció:

"Cuando una misma conducta haya dado lugar a una acción electoral y a una de pérdida de investidura de forma simultánea, el primer fallo hará tránsito a cosa juzgada sobre el otro proceso en todos los aspectos juzgados, excepto en relación con la culpabilidad del Congresista, cuyo juicio es exclusivo del proceso de pérdida de investidura. En todo caso, la declaratoria de pérdida de investidura hará tránsito a cosa juzgada respecto del proceso de nulidad electoral en cuanto a la configuración objetiva de la causal."

Sin embargo, dicha norma no afecta la autonomía de las dos figuras que pueden ser tramitadas de manera simultánea con base en unos mismos hechos, cada una con base en las características y objetivos para los cuales han sido diseñadas, por cuanto, habrá cosa juzgada entre ellas salvo en lo referente al estudio de la culpabilidad.

Lo anterior resulta lógico por cuanto como se explicó, dicho estudio sólo se requiere en materia de pérdida de investidura, pero no, en nulidad electoral.

Por lo tanto, puede haber cosa juzgada en los eventos en que se profiera fallo definitivo en una pérdida de investidura frente a una nulidad electoral, pero no, al revés, por cuanto, la decisión en nulidad electoral, sólo hará tránsito a cosa juzgada frente a la pérdida de investidura en lo que tiene que ver con los aspectos objetivos, pero no, en lo referente al juicio de culpabilidad¹⁸.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la acción penal, resulta del caso advertir que ésta también es completamente independiente a las figuras de nulidad electoral y pérdida de investidura toda vez que tiene un objeto diferente cuál es la investigación y sanción de las conductas punibles que resulten ser típicas, antijurídicas y culpables que se pongan en su conocimiento.

Bajo esta perspectiva, no resulta procedente en estos casos la aplicación de la figura de la prejudicialidad, toda vez que las decisiones que se adopten en uno y otro caso en nada influyen en los demás, lo cual no impide que las

Is En este evento si bien es cierto hay dos fallos de primera instancia en procesos de pérdida de investidura contra la demandada dentro de los expedientes 11001-03-15-000-2018-02616-00 y 11001-03-15-000-2018-01294-00, lo cierto es que ninguno de los dos fue adelantado exactamente por la misma causa ahora estudiada y además, todavía no se encuentran en firme, toda vez que está pendiente de decisión la segunda instancia en la Sala Plena de esta Corporación.

violación y teniendo en cuenta las pruebas obrantes en el expediente, por lo que no hay lugar a estudiar aspectos subjetivos de la conducta de los demandados tales como la culpabilidad, toda vez que para declarar la nulidad del acto electoral basta con que se encuentren acreditados los elementos de la causal endilgada independientemente de que ésta se haya cometido a título de dolo o culpa, por ejemplo.

Con base en lo anterior, las consecuencias de la decisión de la nulidad electoral se limitan a la expulsión del acto electoral del ordenamiento jurídico, sin que ello conlleve una inhabilidad para que el afectado pueda volver a participar en otra contienda electoral para el mismo cargo.

El juicio de pérdida de investidura, por su parte, comporta un juicio ético subjetivo de la conducta recta y transparente que se espera de un miembro de una Corporación Pública que representa la voluntad popular, de manera que el proceso que se adelanta en virtud de ésta, es de carácter sancionatorio, pues busca condenar situaciones que constitucionalmente se encuentran proscritas.

De encontrarse probada cualquiera de las causales que la ley y la Constitución prevén, hay lugar a decretar la pérdida de la investidura de quien se reprocha la conducta.

Al tratarse de un juicio sancionatorio de carácter subjetivo resulta imperioso que en estos casos, a diferencia de lo que ocurre en la nulidad electoral se analice la conducta como tal del demandado, desde el punto de vista de la culpabilidad

Otra marcada diferencia con la nulidad electoral, es que la pérdida de investidura en caso de resultar avante, conlleva una inhabilidad permanente para el demandado, conocida como "muerte política". Esto por cuanto, como se mencionó, lo que se reprocha a través de dicha figura es que el miembro de la Corporación Pública de que se trate no cumpla con las altas y especiales calidades que se exigen para representar a su electorado, por lo que luego de que se demuestre que subjetivamente incurrió en alguna de las causales constitucional o legalmente consagradas para el efecto, además de perder su calidad actual, queda inhabilitado para aspirar nuevamente como candidato en certámenes electorales.

No obstante las anteriores diferencias, puede ocurrir que recaigan en una misma persona procesos de nulidad electoral y pérdida de investidura, incluso por una misma causa, por lo que, pese a que cada uno de los medios de control tiene objetos diferentes y se basan en estudios diversos,

pruebas que se practiquen válidamente en alguno de ellos puedan ser trasladadas a los demás y sirvan de base para su decisión.

En tales condiciones es claro, que cada uno de estos procesos es independiente, con objetos y características diferentes por lo que lo que se decide en cada uno de ellos no incide en los otros, salvo en lo relacionado con la Ley 1881, anteriormente expuesto.

8. De las pruebas trasladadas

La legislación procesal consagra la posibilidad de trasladar pruebas de un proceso a otro, previo cumplimiento de algunos requisitos, con el fin de que los medios de prueba que han sido practicados en un determinado asunto puedan servir de fundamento para otros.

Al respecto, el artículo el artículo 174 del Código General del Proceso, aplicable al caso por remisión expresa de los artículos 296 y 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Prueba trasladada y prueba extraprocesal. Las pruebas practicadas válidamente en un proceso podrán trasladarse a otro en copia y serán apreciadas sin más formalidades, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de la parte contra quien se aducen o con audiencia de ella. En caso contrario, deberá surtirse la contradicción en el proceso al que están destinadas. La misma regla se aplicará a las pruebas extraprocesales.

La valoración de las pruebas trasladadas o extraprocesales y la definición de sus consecuencias jurídicas corresponderán al juez ante quien se aduzcan."

Conforme con la norma, es posible trasladar las pruebas practicadas válidamente en un proceso, para que puedan ser valoradas en otro, sin más formalidades.

En este evento, la parte actora solicitó el traslado del material probatorio obrante en el proceso penal adelantado por la Corte Suprema de Justicia en contra de la demandada por los mismos hechos que se ventilan dentro de este asunto, petición a la que accedió en el decreto de pruebas efectuado en la audiencia inicial que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2018 y que finalmente fueron incorporados al expediente en virtud de la inspección judicial llevada a cabo el 11 de diciembre siguiente, las cuales obran en cuaderno de documentos reservados del expediente.

Del análisis de las mismas se evidencia que aquellas fueron practicadas con intervención del apoderado de la demandada dentro de este proceso y hasta el momento no han sido invalidadas. Además, pese a que fueron incorporadas con carácter reservado a esta actuación dicha reserva no se extendió a las partes y sus apoderados quienes tuvieron la posibilidad de consultarlas por lo que en criterio de la Sala es viable que sean analizadas en este evento y sirvan de fundamento de la decisión que aquí se adoptará.

En el presente evento, las acusaciones elevadas en contra de la demandada se relacionan con posibles actos de corrupción adelantados por ella o con su anuencia, que incluyen, aparentemente, compra de votos, actuaciones que en criterio de la parte actora constituyen una clara vulneración de las normas en que debe fundarse el acto electoral.

Para demostrar su dicho, la parte actora solicitó, entre otras, copia de todas las actuaciones adelantadas en el proceso penal adelantado contra la señora Aida Merlano Rebolledo, por los mismos hechos que soportaron la demanda, como prueba trasladada

Además, los testimonios de los señores Francisco Rafael Palencia Borrero, Juan Carlos Zamora Callejas y Margarita Balén.

La parte demandada y el Partido Conservador Colombiano, pese a que contestaron oportunamente la demanda, no solicitaron ni aportaron prueba alguna.

En tales condiciones, en la audiencia inicial que tuvo lugar el 16 de noviembre de 2018 se decretaron las pruebas solicitadas por los intervinientes que reunían los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y eficacia.

Así, entre otros puntos, se ordenó oficiar a la Corte Suprema de Justicia con el fin de obtener los documentos solicitados por el actor como prueba trasladada y se fijó fecha y hora para recibir la declaración de los testigos que habían sido debidamente identificados por el demandante, sin que el apoderado de la demandada manifestara oposición alguna frente a dichas decisiones19.

19 Ver acta y grabación a folios 351 a 356 del expediente.

Así las cosas, de las pruebas legalmente trasladadas e incorporadas al expediente se puede extraer que el 9 de marzo de 2018 la Policía Nacional de Barranquilla recibió una denuncia en la que se ponían en conocimiento de las autoridades una serie de presuntas actividades ilícitas adelantadas dentro de la campaña al Senado de la República de la señora Aida Merlano

Al respecto, resulta del caso precisar que en virtud de lo establecido en el artículo 533 de la Ley 906 de 2004²², los eventos señalados en el numeral 3 del artículo 235 de la Constitución Política²³ – dentro de los cuales se encuentran los juicios adelantados en contra de los miembros del Congreso de la República - se rigen por la Ley 600 de 2000.

En ese orden de ideas, es claro que el proceso penal adelantado en contra de la señora Merlano Rebolledo se tramita bajo esa norma, conforme con la cual, una vez se inicia la etapa de juicio, se levanta toda reserva sumarial y por tanto, todos los documentos que allí reposan pasan a ser de público conocimiento

Específicamente, el artículo 236 de la precitada ley dispone:

"Durante el juzgamiento no habrá reserva y las pruebas podrán ser de público conocimiento. En la instrucción la prueba será conocida únicamente por los sujetos procesales.'

En este caso, según lo establecido en el artículo 400 de la Ley 600 de 2000²⁴, el proceso penal en mención ya se encuentra en etapa de juicio, La audiencia de pruebas de que trata el artículo 285 del Códino de Procedimiento Administrativo v de lo Contencioso Administrativo se inició el 10 de diciembre de 2018, en ella se tuvieron como pruebas los documentos que habían sido allegados hasta ese momento al expediente conforme lo dispuesto en la audiencia inicial y, en atención a que la prueba trasladada, decretada en la audiencia anterior no había sido allegada al expediente, se ordenó la práctica de una inspección judicial al expediente penal con el fin de se incorporara la documental solicitada por la parte actora, la cual se fijó para el 11 de diciembre de ese año y a la cual dentro de la audiencia fueron citados todos los interesados dentro de los cuales se encontraba presente el apoderado de la demandada sin que hubiese manifestado inconformidad alguna con dicha determinación.

De igual forma, en dicha audiencia se recibió el testimonio de la señora Margarita Balén Méndez quien fue interrogada únicamente por el magistrado y el demandante, por cuanto una vez se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de la demandada, del Partido Conservador Colombiano y del Consejo Nacional Electoral, manifestaron no tener preguntas para la testigo²⁰

Así mismo, con el fin de practicar las demás pruebas pendientes, dentro de las cuales estaba el testimonio del señor Francisco Rafael Palencia, se suspendió la audiencia y se fijó el 1 de febrero de 2019 para su continuación.

Conforme lo anterior, el 11 de diciembre se realizó la inspección judicial anteriormente relacionada en la cual se examinó la totalidad del expediente penal puesto a disposición por la Secretaría de las Salas Especiales de Instrucción y Decisión de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y se solicitó copia de los documentos pertinentes para ser incorporados a este expediente

A dicha diligencia no asistieron los apoderados de la demandada ni del Partido Conservador Colombiano pese a ver sido debidamente citados en la audiencia celebrada el día anterior, en la cual sí estuvieron presentes²¹

La audiencia de pruebas continuó los días 1 y 18 de febrero y 4 de marzo de 2019, sin embargo, en ninguna de dichas fechas asistió el testigo Rafael Palencia por lo que finalmente, en atención al carácter especial del proceso de nulidad electoral y que ese testigo ya había rendido testimonio dentro del proceso penal y su declaración fue incorporada como prueba trasladada, se corrió traslado a las partes para alegar de conclusión.

pues a través de auto del 19 de julio de 201825 la Sala de Instrucción 3 de la Corte Suprema de Justicia profirió resolución de acusación en contra de la demandada, frente a la cual se interpuso recurso de reposición, que fue resuelto mediante providencia del 27 de agosto del mismo año²⁶, en el sentido de no reponer la decisión inicial.

Dicho proveído, el cual no es susceptible de recursos, fue notificado mediante Oficio 34938 del 28 de agosto de 2018^{27} , por lo que la resolución de acusación antes referida se encuentra en firme.

Entonces, aunque las pruebas trasladadas se incorporaron al expediente con carácter reservado, lo cierto es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 600 de 2000, actualmente dichos medios de convicción son de público conocimiento, toda vez que, como se explicó, el proceso ya se encuentra en etapa de juicio y no hay reserva sumarial sobre los mismos.

Con base esta precisión, se procede a transcribir apartes de las referidas

En primer lugar, se tiene la denuncia que consta en el formato único de noticia criminal FPJ-26- Fuentes no formales - 080016001055201801500. Fecha: 09/03/2018 Hora: 15:00. Visible en el disco compacto que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados del expediente cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente en relación con la presente investigación: soy testigo presencial de una actividad ilícita que tiene como objetivo la compra de votos por parte de la representante a la cámara AIDA MERLANO REBOLLEDO, con el fin de elegirse al SENADO de la República, esta actividad se viene fraguando desde hace tres meses donde son reclutados un sin números (sic) de personas que fungen como coordinadores y estos a su vez reclutan cantidades de líderes que en sus barrios logran captar personas dispuestas a zonificarse en lugar específico para luego a cambio de dinero votar por la candidata

²² Ley 906 de 2004. ARTÍCULO 533. DEROGATORIA Y VIGENCIA. "El presente código regirá para los delitos cometidos con posterioridad al 1o. de enero del año 2005. Los casos de que trate el numeral 3" del artículo <u>235</u> de la Constitución Política continuarán su trámite por la Ley 600 de 2000"

²³ Constitución Política. Artículo 235. "Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

^(...)

^{3.} Juzgar al Presidente de la República, o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, previo el procedimiento establecido en los [numerales 2 y 3 del] artículo 175 de la Constitución Política, por cualquier conducta punible que se les impute. Para estos julcios la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia estará conformada además por Salas Especiales que garanticen el derecho de impugnación y la doble instancia..."

²⁴ Ley 600 de 2000. "APERTURA A JUICIO. Con la ejecutoria de la resolución de acusación comienza la etapa del juicio y adquieren competencia los jueces encargados del juzgamiento y el Fiscal General de la Nación o su delegado la calidad de sujeto procesal.

²⁰ Ver acta y grabación de la audiencia a folios 452 a 457 del expediente.
²¹ Ver acta a folios 461 a 463 del expediente.

Al día siguiente de recibido el proceso por secretaría se pasarán las copias del expediente al despacho y el original quedará a disposición común de los sujetos procesales por el termino de quince (15) días hábiles, para preparar las audiencias preparatoria y pública, solicitar las nulidades originadas en la etapa de la investigación y las pruebas que sean

Folios 2 a 86 del cuaderno principal de instrucción número 5
 Folios 99 a 141 del cuaderno principal de instrucción número 6
 Folio 146 del cuaderno principal de instrucción número 6

arriba mencionada dejando como garantía su cédula de ciudadanía con el fin de no volver a zonificarse a otro lugar diferente al que se le indicó este documento es devuelto minutos antes de efectuar la votación para minimizar los riesgos de que pueda votar por un candidato diferente al que se le ordeno (sic) en el seguimiento que le realiza a esta actividad pude establecer que al momento de zonificarse el votante recibía la suma de \$20.0000 (sic) veinte mil pesos y al momento de votar \$40.000 cuarenta mil pesos, por parte del líder recibe una mensualidad de \$4000 mil pesos por cada persona zonificada durante tres m eses a este dinero entregado se le denomina sostenimiento, el día de las elecciones el líder recibe por cada certificado electoral diez mil pesos, previamente revisado el certificado; cabe resaltar que la forma de verificación es con un STIKERS (sic) que tiene un logo de seguridad QR que es pegado en el certificado electoral previa entrega de un bono con las misma (sic) características de seguridad, a continuación paso a detallar la infraestructura interna del inmueble donde se comete el ilícito, inmueble el cual se encuentra ubicado en el Barrio EL GOLF en la siguiente dirección Carrera 64 Con calle 81B, la casa tiene nomenclatura visibles (sic) usted se darán de cuenta (sic) al momento que pasen por ahí, la casa es grande de color blanco tiene rejas altas blancas en la parte alta del platón está ubicada una valla publicitaria de la candidata AIDA MERLANO tiene un garaje con una puerta pequeña en la cual se acede (sic) a un segundo piso cabe resaltar que en la entrada principal solo se acede a una planta por que (sic) el acceso a la segunda planta solo es posible por la puerta pequeña blanca, tiene un domo de seguridad frontal, en dicho inmueble trabajan aproximadamente quince (15) personas entre las cuales hav una coordinadora de nombre CAROLINA DÍAZ. la cual es responsable de toda la parte operativa, tiene una coordinadora financiera de nombre SARA LUZ JIMÉNEZ OTÁLVARO, tiene un responsable de la seguridad que responde al nombre de KEVIN SARMIENTO, una coordinadora encargada de la supervisión de las ocho taquillas donde se cancela el dinero cuyo nombre es ANA NIEBLES v una coordinadora de enlace entre los líderes v el comando de la campaña. Así mismo otras personas de carácter logístico encargadas de llenar las letras de cambio en blanco que firman los líderes por el dinero que se les entrega para la compra de votos, este inmueble tiene todos los registros contables almacenados en computadores en una oficina de sistemas, tiene adyacente a la oficina donde cancelan el dinero un recinto donde se almacena el dinero y sirve de despacho de la candidata citada anteriormente, posee un sistema de circuito de cerrado de televisión que les permite

monitorear tanto taquillas, salones y la zona externa del inmueble. Dentro de lo observado se pudo establecer de manera presencial que en una iornada de pago se estarían maneiando ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), es por ello que doy fe que en ese lugar reposan gran cantidad de dinero en efectivo para el pago de líderes y votantes, así mismo cédulas de ciudadanías, información contable, soportes de pago, letras de cambio, planillas, stickers, bonos, propaganda política alusiva a la candidata y videos de seguridad almacenados en los DVR donde registran todos los pagos y movimientos de dinero que se han venido realizando (...).

De acuerdo a lo manifestado por la fuente se puede dar credibilidad, va que se realizaron labores de verificación, en inmediaciones del inmueble el cual se encuentra ubicado en el Barrio EL GOLF en la siguiente dirección Carrera 64 con calle 81B-72 en la que se logró observar flujo de personas ingresando y saliendo del mismo". (folios 9 y 10 del cuaderno principal de instrucción 1 que se encuentra escaneado en el disco compacto que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados del expediente).

La referida información fue ampliada el 11 de marzo de 2018, según consta en el formato FPJ-2- Único de noticia criminal - 080016001055201801500 visible en el mismo disco compacto, en el que consta lo siguiente:

"EL DÍA DE HOY10 (sic) SE OBTIENE INFORMACIÓN POR FUENTE HUMANA NO FORMAL QUIEN INFORMA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 64 № 81B - 72 EL CUAL SIENDO (sic) UTILIZADO POR SUS MORADORES PARA LA COMPRA DE VOTOS. LO ANTES MENCIONADO ES PARA FAVORECIMIENTO A UN PARTIDO POLÍTICO, CORROBORAR ESTA INFORMACIÓN LOS PRESENTE (sic) INVESTIAGDORES (sic) NOS TRALAMOS (sic) HASTA LA DIRECCIÓN ENMENCIÓN (sic) DONDE SE LOGRA VERIFICAR Y EFECTIVAMENTE XISTE (sic) ESTE INMUEBLE EL CUAL ESTÁ DESCRITO ASÍ INMUEBLE DE FACHADA BLANCA EL CUAL TIENE EN SU INTERIOR UNA ESCALERA QUE CONLLEVA AL SEGUNDO PISO, REJAS ALTAS COLOR BLANCO 01 GARAJEN (sic) ENLA (sic) PARTE DE LA ENTRADATIEN (sic) UNAS VALLAS PUBLICITARIA (sic) CON NOMBRE DE ASPIRANTE POLÍTICO AIDA MERLANO, SE REALIZÓ LABORES INVESTIGATIVA (sic) EN DIFERENTES HORAS DEL DÍA Y PUDO VERIFICAR QUE HAY VARIOS MORADORES EN SUS ALREDEDORES NOS ENTREVISTAMOS CON UNA PERSONA RESIDENTE CERCA AL

INMUEBLE QUIEN POR MOTIVOS DE SEGURIDAD NO DA INFORMACIÓN DE SUS DATOS ESTE MANIFIESTA QUE DENTRO DE ESE INMUEBLE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO LA COMPRA DE VOTOS." (folios 2 y 3 del Cuaderno principal de instrucción 1 que se encuentra escaneado en el disco compacto que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados del expediente)

Con base en dicha información, se ordenó el allanamiento del inmueble referenciado por los denunciantes cuyo resultado fue registrado en el documento FPJ-3- Informe ejecutivo - 080016001055201801500, visible en el mismo disco compacto anteriormente señalado, en los siguientes términos:

"NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica y concreta)

El día de hoy 11 de marzo de 2018, siendo las 16:20 horas aproximadamente, se procede a dar cumplimiento a la orden de registro de allanamiento y registro, emanada por la Fiscalía 17 Seccional de la Unidad de Administración Pública, suscrita por la doctora Gueryn Hernández Espitia, al inmueble que está ubicado en la carrera 64 No. 81B 72. Barrio El Golf de la ciudad de Barranguilla. personal adscrito a la Seccional de Investigación Criminal MEBAR, llegamos al inmueble, plenamente identificados con chaqueta y gorra de la modalidad del servicio de Policía Judicial, bajo la coordinación de los mandos superiores (...). Una vez que llegamos al inmueble antes descrito, nos encontramos con una conglomeración de personas civiles al frente de la vivienda, se procede a tocar la puerta para que nos abran o nos permitieran el ingreso al inmueble, algunas de las personas se encontraban en el interior de la misma, aclarándole que somos funcionarios de policía judicial de la Policía Nacional, llegamos al inmueble con el fin de darle cumplimiento a la presente diligencia de registro y allanamiento, así mismo estas personas hacen caso omiso a la orden que se les dio y se negaron a abrir la puerta principal, por tal motivo se hizo necesario que unos de los funcionarios de la policía judicial intervenga saltando las rejas protectoras del inmueble, con el fin que las personas que se encontraba (sic) dentro del inmueble permitieran el ingreso a los demás funcionarios, una vez se logra abrir la puerta procede el personal a ingresar a la vivienda, se le informa a las personas que se encuentran en el interior del inmueble en la primera planta, que salieran de las oficinas y el segundo piso también se reunieron al personal que se encontraba en el interior del inmueble, con el fin que se ubicaran en la sala de espera, con la finalidad que

todos estuvieran reunidos, todas las personas se reunieron en el lugar indicado se procedió a preguntar quiénes son las personas encargado (sic) de administrar la vivienda se identificaron las siguientes personas las cuales la (sic) relaciono a continuación: señor EDWIN RAFAEL MARTÍNEZ SALAS (...), señora EVERLYN CAROLINA DÍAZ DÍAZ (...), MARÍA CAMILA VALENCIA LUGO (...), VANESSA VICTORIA MERLANO REBOLLEDO (...), JEFERSON JESÚS VILORIA MIELES (...), la diligencia fue atendida por estas personas, quienes manifestaron ser las personas encargadas y responsables de este inmueble, así mismo se hicieron responsables de atender la diligencia de registro y allanamiento, a lo que se le exhiben y se le pone de presente la orden de registro y allanamiento, dando a conocer los motivos, los pormenores de la misma.

Se inicia el registro como: Primer Hallazgo Oficina de Sistemas donde se hallaron 09 computadores marca clon y 09 monitores marca Samsung, documentación el (sic) cual existen varios listados que contienen nombres de personas y números de cédula de ciudadanía de varias personas, varios strikes (sic) con alusivos a la publicidad política, al candidato aspirante al Partido Conservador la señora Aida Merlano con número de tarjetón a la cual dice marca al senado con el número 34 y otros strikes (sic) el (sic) forma de corazón con un mensaje Gracias por su Apoyo, se hallaron letras de cambio en blanco, recibos de caja de pago, libretas de cobros, dentro de esa oficina se halló la cual quedó fijada mediante álbum fotográfico por parte del técnico profesional en fotografía funcionarios adscritos a Laboratorio de Criminalística SIJIN MEBAR (...).

Se halló el Segundo Hallazgo existe una puerta que tiene acceso a otra oficina la cual está conformada por un escritorio de metálico (sic) con vidrio de color negro, encima de la mesa un computador de mesa marca clon y monitor marca Samsung, una silla, varias cajas de cartón las cuales contenía documentación de publicidad con relación a la aspirante al partido la señora Aida Merlano, varios documentos referentes a direcciones de los puestos de votaciones, se halló un DVR el cual guarda la información de los videos de las cámaras de seguridad de parte externa e interna del inmueble, un computador de mesa marca clon, estos elementos quedaron fijados fotográficamente por parte del Técnico Profesional en Fotografía antes mencionado.

Seguidamente se halló el Tercer Hallazgo, se observa una puerta pequeña que conduce a otra dependencia se halló un closet de madera de color blanco el cual estaba cerrado sin llave, al abrir las puertas se observa en su interior una caja fuerte de color negra, al abrirla se halló una pistola marca Glock de color negro, con un proveedor para la misma, el cual contiene 08 cartuchos para la misma, siguiente se continúa con la diligencia nos trasladamos a la Oficina de Gerencia está conformada por un escritorio, varias sillas, un sofá, un baño, un aire acondicionado, un closet de color blanco, el cual se encontraba cerrado, al abrirlo en su interior se halló el Cuarto Hallazgo, se hallaron 06 carpetas plásticas tipo maletas de color negras en su interior contenía documentación como listados de persona (sic) con nombre y apellidos, números de cédulas de ciudadanías, dentro del interior de ese closet se halló el **Quinto** Hallazgo, 06 cajas de cartón en cual (sic) contenía varías planillas y listados de personas.

Seguidamente pasamos a registrar la Oficina de Coordinación se halló el Sexto Hallazgo, una libreta de apuntes de color negro, marca norma en cual (sic) contiene información transferible a la campaña política, formatos de instrucción de líderes, el (sic) esa oficina tiene acceso a otra puerta que nos conduce a la Oficina de Tesorería el cual (sic) se halló el Séptimo Hallazgo, el cual (sic) se halló un escritorio metálico con vidrio, en cima (sic) del escritorio se halló una máquina contadora de billetes, marca NHI, de color blanco, se observan dos closet de madera de color blanco, uno de ellos estaba vacío y el otro tenía la puerta cerrada, al abrirla se halló una caja fuerte de color negra cerrada, encima de la caja se halló una bolsa plástica de color transparente en su interior contenía 13 faios de \$1,000,000, un millón de pesos cada uno, en billetes de 10.000, para un valor de 13.000.000 trece millones en diferentes denominaciones de serie, 04 billetes sueltos de 10.000 pesos, para un valor de 40.000, en su totalidad el valor total \$13.040.000 trece millones cuarenta mil pesos en efectivo. Posteriormente seguimos registrando en la primera caja fuerte de color negra, en su interior se hallaron 39 faios de 5,000,000 cinco millones cada uno, en denominaciones de billetes de 50.000 cincuenta mil pesos, para valor de \$195.000.000 cientos (sic) noventa cinco (sic) millones de pesos en efectivo, 12 fajos de \$2.000.000 cada uno, de billetes de 20.000, para un valor total de \$24.000.000 veinte cuatros (sic) millones de pesos, 06 fajos de un millón de pesos cada uno, en billetes de 10.000 diez mil, para un valor total de \$6.000.000, un fajo de 100 billetes de cien mil pesos, para un total de 10.000.000 diez millones de pesos. En la segunda una caja fuerte de color beige, en su

escopeta tipo mossberg, de serie K744732, color pavonado, seguidamente se continúa con el registro debajo del mesón en uno (sic) de las gavetas se halló el Hallazgo Dieciocho, se observa una bolsa plástica transparente el (sic) cual contenía 07 cartuchos para escopeta calibre 16, 12, seguidamente se halló el Hallazgo Diecinueve en unos de los gabinetes de la parte inferior de la cocina se halló una bolsa plástica de color transparente, el cual contenía certificados electorales de las personas que habían votado, así mismo tenían adherido el logotipo de la campaña política con relación al mensaje alusivo gracias por tu apoyo. Si (sic) mismo revisamos la sala de supervisión se observa varias bolsas plástica (sic) transparente (sic) el (sic) cual contiene víveres y abarrotes.

Posteriormente se procede a ingresar a la sala de sistema para realizar el procedimiento donde fueron hallados 09 computadores de características así; marca clon, 09 monitores marca Samsung, se deja constancia que a los CPU de cada computador se le realizó la inspección judicial por parte de los Técnicos en Informática Forense del Laboratorio de Criminalística No. 8, funcionarios idóneos para realizar este tipo de procedimiento judicial (...), con el fin de extraer los discos duros de cada CPU, con la finalidad de realizar estudios de extracción de información, para ser verificada posteriormente, los cuales quedaron plasmados así:

Hallazgo Veinte, un disco duro marca Toshiba (...), Hallazgo Veintiuno, un disco duro marca HGST (...), Hallazgo Veintidós, un disco duro marca HITACHI (...), Hallazgo Veinticrés, un disco duro marca HITACHI (...), Hallazgo Veinticuatro.1 un clon Súper Power (...), Hallazgo Veinticuatro.2 un disco duro marca Toshiba (...), Hallazgo Veinticinco, un disco duro marca HGST (...), Hallazgo Veintiséis, un disco duro marca Toshiba (...), Hallazgo Veinticocho, un disco duro marca Toshiba (...) Hallazgo Veintiocho, un disco duro marca Toshiba (...) Hallazgo Veintinueve, un disco duro marca Kinston (...) Hallazgo Treinta, un DVR marca HIKUISTON (...).

Se procedió a continuar con el registro de allanamiento en el segundo piso, se realizó en presencia del señor Edwin Rafael Martínez Salas, el cual se ingresó a la Oficina Marketin (sic), como **Hallazgo Treinta y uno** está conformada por un escritorio, varias silla (sic) rimas (sic) un aire acondicionado, 03 cubículos, un tablero, el cual se encontraron EMP EF. Como strikes (sic) aludiendo una campaña política a la aspirante Aida Merlano.

interior se halló dos faios de 100 billetes cada uno, denominación de 50.000 de cincuenta mil pesos, para un valor de \$10.000.000 diez millones de pesos. Seguidamente se continúa con la diligencia a registrar en el escritorio en la primera gaveta se encontraban con llave v se tuvo que violentar la cerradura de esas gavetas el cual (sic) se halló la (sic) Octavo Hallazgo, se hallarlo (sic) varios talonarios de acta devolución, fotocopias de cédulas de ciudadanía de muchos ciudadanos, cinta de fajos de billetes de diferentes bancos, continuando con la segunda gaveta se halló el Noveno Hallazgo, se halló un celular marca iPhone color gris, un celular marca Nokia, color blanco, un celular marca Nokia color dorado. Dentro de la misma gaveta se halló el Décimo Hallazgo, recibos de caja menor, un cuaderno e (sic) espiral con recibos de caja menor de su interior, dinero en efectivo por el valor de la suma de \$2.600.000, por otro lado 280.000 seguidamente de (sic) halló el \$ de 5.000 mil pesos en efectivo, letras de cambios en blanco, dinero en efectivo por el valor de 516.000 en efectivo, seguidamente se halló al Hallazgo once, un arma de fuego, tipo revolver (sic), marca Llama Marital, color Pavonado, con empuñadura de madera, número interno No. IM5520AA, se continúa a revisar se halló el Hallazgo Doce, en la primera gaveta 98 cartuchos, para escopetas de calibre 12 de color rojo y 11 cartuchos para escopetas de calibre 16 de color blanco, una caja de munición el (sic) contiene 19 cartuchos calibre 7.65 mm, se deia constancia con pleno conocimiento y autorización del señor EDWIN RAFAEL MARTÍNEZ SALAS, se procedió a violentar los (sic) en llaves de estas gavetas, seguidamente sobre el escritorio se halló el Hallazgo Trece, varias hojas de block el cual contiene información listados de personas y pagos de altos valores, una carpeta con un membrete que dice casas de apovos 2018. Mario Jurado, recibos a caia menor, listados de casas de apoyo, seguidamente se haló (sic) el Catorce Hallazgo, 12 carpetas de contrato con el Consejo (sic) Distrital de Barranquilla, se continúa en la misma oficina se halló el Quince Hallazgo, 03 cajas llenos (sic) de talonarios nuevos, actas de devolución en 04 cajas.

Se continúa con el registro en la Cocina del Inmueble, se halló el Dieciséis Hallazgo, la cual está conformada por una nevera, un mesón de concreto, un lava platos, un ventilador de pared, dos despensas, un armario en cuyo interior se encuentran elementos varios tales como termos, rollos de papeles, vasos en la parte superior del closet se hallaron dos armas de fuego, tipo revolver (sic), cacha plástica, marca Smith Watson (sic), color pavonado, 03 cartuchos calibre 32 mm, y dos cartuchos calibre 7,65mm, seguidamente en la parte inferior del closet se halló la (sic) Diecisiete Hallazgo, una

Se continúa con la diligencia en la Oficina de Publicidad, ubicada en el segundo piso del inmueble, se halló material de publicidad de la campaña política, afiches y propaganda política.

Se continúa con la diligencia en la Oficina de Hallcenter (sic), ubicada en el segundo piso del inmueble, está constituida como **Hallazgo Treinta y dos**, está constituida por diferentes cubículos, consta de un baño, sillas plásticas rimas (Sic), además de (sic) halló una documentación referente a contratos de arrendamientos.

Seguidamente se verifica los salones para dictar videos conferencias (sic) y charlas No. 2 y salón No. 1, el cual se halló el Hallazgo Treinta y tres varías sillas plástica (sic) un escritorio y mesa metálico (sic) con vidrio en la parte superior de la mesa se encontró un computador de mesa el cual se sustrajo el disco duro marca Hitachi (...). En ese mismo salón se halló el Hallazgo Treinta y cuatro, varios certificados electorales de las personas que ya había votado, los cuales contenían su logotipo pegado al certificado para que le puedan pagar el voto "el logotipo de la campaña política con relación al mensaje alusivo gracias por tu apoyo", seguidamente en el mismo salón Hallazgo Treinta y cinco, se hallaron varios certificados electorales.

Posteriormente procedimos bajar al primer piso con el fin de realizar la entrevista al personal que se encontraba primer piso (sic), por parte de la patrullera Enna Marilyn Puerto sorprendió a la señora Evelyn Carolina Díaz, el (sic) cual portaba en un bolso de color negro el cual lo tenía terciado a su cuerpo al momento de solicitarle una requisa se le hallaron en el interior del bolso se le halló el valor de \$3.200.000 tres millones dociento (sic) mil de (sic) pesos, en el otro bolsillo externo del bolso de (sic) le halló valor \$12.000 doce mil pesos, luego la compañera le preguntó a la señora antes en mención que si tenía más dinero y ella manifestó que sí y la entregó de forma voluntaria, la cual la tenían en el interior de su zapato derecho la suma por valor \$950.000 novecientos cincuenta mil pesos en efectivos (sic), para un total de valor de \$4.162.000 cuatro millones ciento sesenta y dos mil pesos en efectivo (...).

Se deja constancia durante la diligencia de registro y allanamiento no se presentaron inconvenientes con las personas que se encontraban en el interior del inmueble, se les brindó un trato digno, así mismo respetándole sus derechos como ciudadanos (...) para mayor constancia se les materializaron y se le dieron a conocer los derechos como persona (sic) capturadas teniendo encuentra (sic) el artículo 303

del Código de Procedimiento Penal, se les notificaron a los (sic) siguientes personas el motivo de su captura por la presunta comisión en los delitos de corrupción al sufragante y porte tráfico de armas, municiones de fuego, las cuales se relacionan así: **Primera** Capturado (sic), MARÍA CAMILA VALENCIA LUGO (...) Segundo Capturado, EVERLYN CAROLINA DÍAZ DÍAZ (...) Tercer Capturado, EDWIN RAFAEL MARTÍNEZ SALAS (...) Cuarto Capturado, VANESSA VICTORIA MERLANO REBOLLEDO (...) Quinto Capturado, JEFERSON JESÚS VILORIA MIELES (...). (Folios 23 a 30 del cuaderno principal de instrucción 1 que se encuentra escaneado en el disco compacto que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados del expediente)

Conforme con el anterior documento, en el inmueble señalado por los denunciantes, conocido como "Casa Blanca" se encontraron elementos que corresponden con la información proporcionada en las noticias criminales anteriormente relacionadas.

Dentro de los hallazgos referenciados en el informe de allanamiento llaman la atención los listados de personas con números de cédula, los apuntes con presuntas "instrucciones para líderes de campaña", los certificados electorales, los recibos de caja, las grandes sumas de dinero en efectivo y los stickers publicitarios y de agradecimiento que aparentemente se utilizaban para referenciar pagos a las personas que contribuían de alguna manera con la campaña política.

Además, en general los elementos encontrados dan cuenta de la existencia de una verdadera organización con un fluio de dinero en efectivo bastante importante tendiente al apoyo de la campaña de la señora Aida Merlano Rebolledo al Senado de la República para el período 2018-2022.

Adicional a los anteriores hallazgos, se cuenta con la declaración rendida por el señor Francisco Rafael Palencia Borrero, con participación del apoderado de la señora Merlano Rebolledo dentro de la investigación penal, visible a folios 210 y siguientes del cuaderno principal de instrucción 1 que obra en el disco compacto anteriormente referenciado, de la cual se transcriben algunos apartes in extenso dada su relevancia para la demostración de los hechos obieto de controversia toda vez que narra la operación de la denominada "Casa Blanca" y de la campaña en general de la demandada al Senado de la República para el período 2018-2022 con énfasis en la participación de aquella en dichos actos, así:

llegaban al comando y que ella dirigía para que les cancelaran, personas de Aissar Castro, de Zamora, de Vicente Támara, y que eso era organizado por Díaz (...).PREGUNTADO: La mecánica del 2015 no cambió en nada en correlación al 2018. El líder recibe por cada voto de que tiene él planillado, recibe 15 mil pesos que deben entregárselos al votante, es decir, a la persona que tiene en el listado, previo de haber recaudado fotocopia de la cédula, huella y que lo debe grapar en el talonario que le entregan. Eso ahí se estipulan unos días (...) los de Aissar un día, los de "AM" Aida Merlano otro día, los de Zamora otro día, Margarita Balén otro día, para que les revisen el trabajo. A eso se le denomina "trabajo". Ellos tienen un grupo, una oficina donde se pasa, uno por uno reparten unas fichas, fichas que en un solo día pueden alcanzar la ficha número 300 algo, se debía ir con sumo tiempo porque se sabía a qué hora se entraba pero no se sabía a qué hora salía, porque el flujo era muy grande. Entonces se revisaba con una lupa, por eso piden fotocopia de la cédula, se miraba la huella que estaba en la cédula con la huella que estaba en el talonario para que coincida. Pasado esto, verifican todos los que estén en tres puestos de votación máximo. No aceptan voto suelto. Es decir, 50 votos que estén en 30 puestos de votación no sirven porque no se les puede hacer seguimiento. Entonces qué hacen, ese "trabaio" lo reciben y lo pagan al día siguiente. ¿Qué quiere decir que lo pagan al día siguiente? Que al día siguiente le entregan un listado y le dicen "bueno, tienes 3 puestos de votación, te salieron..." porque otra cosa, en los puestos de votación debe haber más de 10 votos, o sea tampoco aceptan que estén 3 votos en uno y 3 votos [en otro], no. Más de 10 votos en un puesto para que sea válido. Entonces si tienes 50 votos y tienes 30: 10, 10 y 10 y los otros 20 los tienes sueltos, o sea en más de un sitio de votación, no es válido. Le liquidan sobre la base de esos 30 a 15 mil pesos que deben ser entregados al votante. El otro resto debe la persona por sus medios llevar a zonificar a esos votantes. PREGUNTADO: ¿Qué es zonificar? CONTESTADO: Zonificar es llevar... hav dos formas de zonificar: uno es en las registradurías auxiliares de cada localidad, es decir, si el puesto de votación está en el suroccidente deben llevarlo a zonificar en la registraduría especial del Barrio La Paz, y así sucesivamente, es por localidad. Entonces cómo el voto está suelto hay que llevarlo e incluirlo en el colegio que ya está aprobado, es decir, donde tiene mayor cantidad de votos. Ese resultado en el sistema no se ve refleiado inmediatamente, entonces por eso, esos votos los deben llevar después, ellos los verifican cuando ya salgan en el sistema y cuando ya salga en el sistema, lo cancelan. Cuando el líder no es tan confiable o tiene unos votantes que no son confiables, a juicio de la campaña se

"PREGUNTADO: (...) Cuéntenos por qué tuvo conocimiento de los hechos por los cuales ha denunciado a la representante Merlano y cuéntenos un poco sobre qué actividades usted realizó para tener conocimiento de esos hechos (...) CONTESTADO: (...) Llego a la finalizando octubre comenzando noviembre campaña recomendación de una compañera mía del colegio del bachillerato (...) ella me cita a una reunión en lo que se denomina "Casa Blanca", el comando de la doctora Aida Merlano, ahí se me llena una ficha con todos mis datos personales, quién me recomienda, porque las personas también tienen que ser recomendadas, se explica la mecánica de la actividad que es (...) llenar una libreta que trae una colilla y unos desprendibles en donde uno debe captar unos votos, le preguntan a uno qué capacidad de votos tiene uno, ahí en ese formato que llena uno deja especificado o deja plasmada la cantidad de votos que uno puede colocar. Entonces en ese momento le entregan esa libreta a uno y le entregan un huellero. (...) Ya ella me conocía, se me invitó, se me llenó el formato y se me explicó cómo era la mecánica, cómo era que tenía que realizarse el trabajo que era tomando la recortando la cédula y anexándolo a la libreta (...). PREGUNTADO: ¿Cuál era su función o más bien cómo estaba estructurada la campaña de la doctora Aida Merlano? ¿Cómo era ese proceso con los líderes? ¿Cómo era ese proceso con las personas? ¿Quiénes estaban encargados? Háganos una descripción general de quienes trabaiaban en la campaña a partir de la Dra. Merlano con los nombres y descripciones más o menos que funciones tenían para entrar un poco en materia de qué realizaba cada persona y su procedimiento posteriormente. CONTESTADO: La cabeza de todo era o es la Dra. Aida Merlano porque ella misma personalmente daba las instrucciones de cómo se debían realizar las cosas en lo que era las cosas neurálgicas. Ya en cuestiones que no requirieran como tal la presencia de ella, delegaba a la señora Evelyn Carolina Díaz, a la señora Sara Jiménez, a Ana Niebles y Yajaira Calle. Son las personas visibles en todo lo que respecta a la parte organizativa dentro del comando. También estaba un señor Jeferson que se encarga de la parte de los sistemas, es decir, de todo lo que tiene que ver con los datos de cada uno de los líderes y coordinadores. Había también un grupo de personas que eran los coordinadores que tenía a su cargo varios líderes, esos líderes tenían a su vez subvotantes. Cabe resaltar también que por encima de esos líderes estaban reconocidos políticos que aportaban tanto en dinero como en votación a la Dra. Aida Merlano, como en muchas ocasiones vi personas organizadas por Margarita Balén que

puede determinar que para que eviten zonificarse en más sitios. porque no tan solo esta práctica era de la señora Aida Merlano, sino que hay otros políticos que también compran votos, entonces para que no le digan: "Ven te voy a dar otros 15 mil pero te zonificas en otro colegio", entonces daña el trabajo porque se rueda, aparece en otro, se le quitaba la cédula hasta que se acabara el proceso de zonificación. PREGUNTADO: Es decir, ¿se le quitaba la cédula a todos los posibles votantes que tenían luego de esa zonificación por mesas de votación? CONTESTADO: Sí, correcto. PREGUNTADO: ¿Cómo hacían ustedes esa verificación? ¿Tenían alguna persona? Es decir, ¿esa verificación con qué se hacía? ¿Respecto a la Registraduría? O ¿cómo era ese proceso? CONTESTADO: En la página de la Registraduría hay un link especial en donde ellos ingresan y entonces ellos sacan o emiten un listado. Esos listados son periódicos, porque es que es el listado que te permite hacer el seguimiento, es decir, tenías 50 votos, ya todos los tenías organizaditos en 2 sitios, 25 y 25, entonces después te decían "no, no, ya no tienes 25 y 25, porque ahora hay 10 que aparecen en otro lado". Entonces para evitar de pronto eso, es que se retiene la cédula porque la persona no puede volver a zonificar en otro lado, ya queda zonificado en un solo punto. (...) PREGUNTADO: ¿Y de este procedimiento tenía conocimiento la señora Aida Merlano? ¿De todo lo que usted está diciendo? CONTESTADO: Claro porque es que ella es la que asistía a las reuniones, ella es la que daba las charlas importantes, porque ya charlas para comentar días de pago y esa cuestión lo daba Evelyn Díaz, o lo daba Diana, o lo daba Sara Jiménez. PREGUNTADO: ¿Pero ella tenía conocimiento de todo el trámite y de todo el trabajo que hacían ustedes? CONTESTADO: Claro porque es que ella iba periódicamente y ella es una persona que está pendiente de su, digámoslo así, de su negocio, está pendiente de lo que está haciendo, ella no deja que las otras personas actúen como rueda suelta, ella incluso, cuando se va a dar la metodología de pago, es decir, por seguridad a nadie se le dice cómo se va a pagar el voto en última instancia, es decir, la parte final del voto a nadie se le dice 3 meses antes cómo se va a hacer. Eso se guarda en secreto y cuando eso se va a dar, empiezan a reunir, vuelvo y repito, por líderes, por horarios, y es ella la que da eso. Ya cuando ella tiene otros compromisos, ya va llegando otra gente, bueno esa labor la cumple otra persona. Pero siempre lo da ella. PREGUNTADO: Luego de esa zonificación ¿qué ocurre? ¿Cuál es el trámite? O ¿ya llegamos al día de las votaciones? CONTESTADO: Bueno se surten otras cosas. Cuando ya todo el mundo está zonificado ellos colocan un plazo para "recibir trabajo".

"Recibir trabajo" es que si yo tengo 50 y yo conseguí 30 votantes más no me van a decir que no, siempre y cuando lo entregue en el tiempo estipulado. Es decir, no los van a estar recibiendo hasta unos días antes de las elecciones. Aproximadamente eso lo recibieron como hasta la segunda semana de febrero, después no recibieron más "trabajo" a nadie. Es lo que llaman corte. Se hace un corte, es decir, no se recibe más "trabajo" a nadie. Ya el que quedó con 50, el que quedó con 100, el que quedó con 500, quedó con eso. Resulta que allá se paga una mensualidad. Eso se llama "sostenimiento al líder". ¿Para qué se paga ese sostenimiento? Para que esa persona esté asistiendo a las reuniones, para que esa persona esté en los barrios pendiente de que otro político no le vaya a calentar el oído, manteniendo la votación. Si hay que pegar algunos carteles en la casa de los votantes, se está pendiente, se está haciendo la pedagogía, aunque ellos tienen una persona específica no que hace la pedagogía, sino que como ese voto es comprado, no se puede permitir margen de error, entonces ese voto tiene que ahí ir una didáctica no a enseñar sino a verificar que se le ha enseñado correctamente porque la obligación del líder es enseñar porque para eso recibe una mensualidad. PREGUNTADO: ¿Cuánto es la mensualidad? CONTESTADO: Es de acuerdo a los votos. Ellos entregan 4 mil pesos por voto. Si tiene 100, ahí está la cuenta. Entonces eso lo liquidan. Le dejan para el final 10 mil pesos, es decir, ellos en estos momentos pagaron fue noviembre, ellos pagaron diciembre, o sea en el caso mío, diciembre, enero y febrero. Hay un error en cuanto se cambian votos por mercado. Allá nunca se cambió votos por mercado, allá se cambia el voto por plata. El día que entregaron unos mercados, o si alguna vez los entregaron, de pronto por tener con algún tipo de detalle con algún grupo de líderes, pero la única vez que se entregó mercado, fue para el pago de diciembre porque no alcanzaron a entregar toda la plata de la mensualidad sino casi el 80% de la mensualidad. Y entregaron un mercado como así de grande. En enero pagaron el 20% que quedaron debiendo y el pago de enero, después pagaron febrero. En marzo no le pagan a nadie. En marzo le pagan 10 mil pesos por cada voto bueno que se lleve. Y si se cumple el 80% del cumplimiento de la meta, se pagan 10 mil pesos más. PREGUNTADO: Es decir, en conclusión, ¿qué es lo que pasa el día de la votación? ¿Cuál es la función que ustedes tienen el día de las votaciones? CONTESTADO: En el caso de los líderes de Aida Merlano, porque por cada coordinador se colocó un día específico, en el caso de Aida Merlano el pago fue el 8 de febrero, se pagó a líderes de Aida Merlano desde la mañana hasta la tarde, y se evidenciaba que había gente que había amanecido y que salió a las 4 de la mañana porque era tanta la gente. Ese día se acomodaron un pago abaio en la

oficina abajo, pegada a sistemas, y se organizaron dos taquillas de a cuatro pagadores en cada salón de los que estaban arriba. Uno, dos, tres, cuatro en un salón pagando en una mesa, cada uno con su caja. En el otro salón, hubo cuatro en una mesa cada uno con su caia. Con su respectivo, porque cada vez que entras te verifican con tu carnet que aparezcas en la lista y te entregan una ficha. Ese día se pagó el 70% de la votación que tenía registrado el líder y se le pagó así mismo el transporte liquidado 5 mil pesos por persona. Es decir, una persona que tuviese 50 votos le pagaban el 70% de esa votación en efectivo. Y 5 mil pesos por cada voto. El otro 30% se lo pagaban el día que se terminara el debata, o si él terminaba temprano a la hora que él terminaba él iba. Y se le liquidaban. ¿Cuál era la pauta que daban allá? Que se dejara de último a los hermanos, a los tíos, a las personas de confianza que no fuesen a estar molestando por el dinero porque allá es, das el certificado [y te entregan] la plata. Entonces gente que no tuviera esa premura, se dejara de último, porque allá apenas se llegara se liquidaba todo el "trabajo" y se le decía: "Bueno, esto es tu 30% que quedaste debiendo"; si la persona cumplió el 100% le daban 10 mil pesos más. Eso no se logró. Se logró unos cuanticos porque llegaron temprano, pero de resto no se pudo porque tengo entendido que hubo el allanamiento. El mismo día que te liquidan el 70% también hacen entrega de los códigos. Los códigos son unos códigos que tienen un sticker. O sea un código por cada votante y de acuerdo a la votación le entregan unos adicionales que están permitidos. Una persona que tenga 40 y algo de votos le entregan 10 adicionales, una persona que tenga 70 le pueden entregar 20 adicionales. 20 adicionales son personas que no han pasado por ningún filtro, que no se le ha tomado huella, que no se le ha dado nada, pero que en ese momento dicen: "Uy, no tengo a quién venderle el voto. Bueno hay 35 por hoy, ¿lo quieres?". Se le hace la didáctica, se le entrega un papel de éstos que tiene el nombre del líder. Porque si no fuese importante esto no tuviera el nombre del líder y cualquier papelito sirviera. Pero es que esto es contabilizado. ¿Por qué es contabilizado? Porque no puede haber algún avivato que mande hacer en una litografía 3 cartones más para él poder tener entonces uno, dos, tres, cuatro, cuatro por cuatro, o sea tendría 16 votos más, entonces no, ellos vienen marcados. PREGUNTADO: Nos puede explicar señor Palencia ¿cuál es la estructura o para qué sirve cada uno de estos? ¿Tiene un código? ¿Tiene un nombre? CONTESTADO: Sí, ya voy a allá su señoría. Entonces ¿qué sucede? Le entregan los votos, el talonario al que tiene derecho y sus adicionales. Que ya expliqué que son personas que no están en el listado sino que son 10 personas que permiten, que uno pueda coger por ahí de que no tenga

de pronto ningún tipo de compromiso o le hayan quedado mal en otra taquilla de votos, o sea otro político que esté comprando votos, y quiera recibir ese valor. Se lleva a la persona con este desprendible, se le hace la didáctica, se verifica que la persona sepa y se pasa por la plaza de apoyo, porque en la plaza de apoyo no es ni para que le entreguen el refresco porque allá no entregan refrigerios a nadie. Allá se da es plata. Esto se da. Se le hace la didáctica a ver si sabe votar, llévelo a votar, cuando se lleva a votar se trae el certificado y por este cosito entregan el otro sticker que es el rojo. (...) PREGUNTADO: ¿Más o menos podría durar una persona con la cédula en el comando? CONTESTADO: Bueno, vuelvo y repito, eso no se practica con todo el mundo. Las cédulas que se retenían, se retenían porque había alguna duda de que esa persona no fuese fiel con la campaña y se trasladara a otra casa. (...) La última zonificación fue la primera semana de enero, o aproximadamente como la primera semana de febrero. Pero en el caso mío en particular, a ninguno de mis votantes se les retuvo cédula. En el caso mío. Pero sí se hacía con otro tipo de votantes. Porque allá uno se entera de todo porque uno entra y uno encuentra el cuento del uno o lo que dijo el otro. Cuando ya se entrega el sticker rojo se debe anexar al certificado electoral y se le cancela al votante. PREGUNTADO: ¿Cuánto? CONTESTADO: 35 mil pesos, más 15 que se le había dado, 50 mil pesos. Entonces uno lleva, certificado y sticker arriba. Ese sticker allá lo verifican porque esto tiene un código QR. Si yo mando a hacer en una litografía esto o yo escaneo esto, al pasarlo no se leería. Porque así harían también con las estampillas de licor. Yo tomaría, buscaría un papel parecido, escaneara y yo la puedo hacer y la puedo colocar en la botella. Pero cuando le pasen el lector de códigos QR no va a arrojar nada. Es que aquí el problema no es si la palabra dice "amor" o cualquier palabra que diga. Aquí es que lo lean y que ellos ya saben cuál es el mensaje. PREGUNTADO: ¿Cuál es? CONTESTADO: "La unión hace la fuerza". PREGUNTADO: Es decir, para todos con cualquier lector QR tiene que aparecer ese mensaje, pero para fijar un poco la posición, ese código QR ¿es para verificar la autenticidad del talonario que usted nos está exhibiendo acá? CONTESTADO: Sí. Le comento0020 algo su señoría. Pasados los días, de la entrega el dinero. Porque es una campaña tan seria, porque hay otras campañas que lo entregan en la mañana, 7 de la mañana. No. Allá ellos lo entregan antes. Jueves ya estaba por lo menos el personal de Aida Merlano listo. Se filtró la información de que se estaban comprando certificados electorales. Es decir, que había líderes que tenían acceso a jurados de votación que les podían vender un talonario de certificados electorales. Entonces, para evitar eso, a los líderes de Aida Merlano, y solo puedo decir que a

los líderes de Aida Merlano porque ella citó y ella en persona habló, y ella en persona dio las instrucciones, no se le iban a aceptar ya adicionales. Se cortó los adicionales. Solamente los votos que aparecían en el listado. Porque estaban comprando los certificados electorales. Entonces, para un voto social, no hay necesidad de una tecnología así. Esto simplemente es para poder contabilizar en la mayor medida que se pueda que ese voto sí va a entrar y que nadie se va a robar la plata. PREGUNTADO: Bueno eso fue el día de las elecciones. Entonces ahora entremos en materia un poco sobre el comando. Descríbanos por favor, usted pues que ahí en ese centro donde trabajaba la Dra. Aida Merlano era donde ella tenía su campaña. Cuéntenos cómo es la estructura, dónde queda, cuál es la dirección si usted recuerda, cómo está clasificado, qué personas trabajaban ahí, en general lo que usted pueda recordar del funcionamiento y de la estructura de la denominada "Casa Blanca". CONTESTADO: Bueno, la dirección, siempre que yo iba, iba en taxi, eso queda aproximadamente a una cuadra y media de la panadería "La Baguette". Incluso hay un restaurante que se llama "Cuarto de Libra" o algo así. Es una casa de dos plantas pero una parte solamente de dos plantas. La otra es de una sola planta. Se tiene acceso a la casa por una puerta de madera que es la puerta principal, y se tiene acceso por una puerta metálica que conduce a una escalera que lleva al segundo piso donde hay una oficina pequeña a mano izquierda sobre la escalera, y hay dos salones hacia el frente. Esos dos salones eran los utilizados para las reuniones, para la enseñanza de cómo se iba a estructurar esto y para el pago del dinero que se le iba a entregar a los votantes. ¿Qué había abajo donde dije que no más era una sola planta? Se entra por una puerta de madera grande, hay unos sofás blancos, hay una recepción, de este lado una cafetería, hay otro salón así, hay una oficina donde uno entraba que era donde estaban los que verificaban las huellas, está la oficina de sistemas. De este lado, así casi al frente de la oficina de sistemas, había una oficina que es donde estaba Carolina Díaz, donde estaba Sara Jiménez y otras dos personas que se ubicaban a pagar. Ahí también se pagaba. Detrás de eso hay una puerta que es una oficina de seguridad en donde se guardaba todo el dinero, que da hacia un parqueadero. (...) PREGUNTADO: ¿Tiene usted conocimiento de quién es la casa? ¿Qué historial tiene? ¿Si se estaba pagando un arrendamiento por la casa? ¿Quién pagaba ese arrendamiento? ¿Cómo era eso? CONTESTADO: Bueno ya detalles de quién pagaba el arriendo o si estaba en arriendo o si era propia pues no tengo esa información. Pero históricamente siempre ha sido el comando de la Dra. Aida Merlano. Y digo históricamente no tampoco nos vayamos ni

Gaceta del Congreso 1067

a 20 ni a 30 años, pero sí en su campaña a asamblea, en su campaña a cámara, y en las campañas de concejo y asamblea ahí también se hacían las reuniones. (...)PREGUNTADO: (...) ¿Qué función tenía esta oficina de sistemas? ¿Para qué trabajaban? (...) CONTESTADO: En esa oficina de sistemas se maneiaba toda la información contable. toda la información de listados, era donde se hacían los cruces de información para determinar si un votante estaba "cruzado". Significa "cruzado" que aparece con dos líderes, es decir, que un líder lo tiene en un listado y un líder lo tiene en otro. Entonces ¿qué sucede?, le anulan ese voto a ambos. Ellos tienen esa información ahí, y tienen la información de cuánto dinero se le da a un coordinador. PREGUNTADO: El dinero que estaba ahí ese día del allanamiento o el que se utilizaba, ¿conoce usted de dónde provenía ese dinero? ¿Era de la señora Merlano? ¿Provenía de otros lados? ¿De dónde provenía esa cantidad y ese flujo de dinero según el procedimiento que usted nos ha indicado para la compra de votos? CONTESTADO: Bueno. Mentiría al decir que sé específicamente de donde venía ese dinero. porque por mi actividad de líder no tenía pues el suficiente acceso a esa información, pero pues la lógica indica que invertir 7 mil millones en una campaña, no sé si ese dinero sea tan fácil de obtener. (...) PREGUNTADO: Explíquenos un poco sobre esas casas de apoyo (...). CONTESTADO: Bueno, las casas de apoyo como tal empezaban a funcionar un día antes de las elecciones, es decir desde el sábado. Desde el sábado comenzaban y ahí estaban coordinadores supervisando, había personal de logística y tenía como objetivo el control voto a voto. Es decir, a nadie se le pagaba un solo peso si llevaba el certificado solo, el certificado solo no servía. Debía pasar por esa casa de apoyo porque, primero porque se verificaba que el votante existiera, físicamente fuera real. Si el líder lo trajo, bueno listo aquí está un ejemplo: "Pedro Pérez está aquí", bueno Pedro Pérez existe, ya vino con su cédula, ya el líder lo trajo y trajo el sticker, se verificó que era verdadero, que no lo había escaneado. Listo. Se verificó en el listado, sí, Pedrito Pérez aparece. (...) Era el control de esa compra de votos. Incluso era fácil verificar. ¿Por qué? Porque si en el mejor de los casos el líder era tan avispado y lograba ir a la mejor litografía y lograba sacar unos códigos de los rojos, que es el que ya se anexa al certificado electoral, solamente con llamar a la casa de apoyo y decir: "-El señor Francisco Palencia ¿cuántos stickers tiene de los blancos allá? - Tiene 50. - ¿ Y aquí por qué trae 70 de los rojos?" Ese era el objetivo, poder controlar. Obviamente ya no se puede controlar a la persona si vota o no vota (...) pero hasta el 90% se podía controlar de que si el votante se cogió la plata y votó por otro, bueno eso fue el votante, pero que el líder no se robara ni un peso.

Otra cosa, si se llevaba el certificado solo, sin ningún soporte, v llevaba otros buenos con soporte, él prácticamente no recibía plata, porque por cada voto que llevara así se le cobraban a 50 mil pesos como una multa, incluso ese carnet que hay ahí, es con una foto para tener individualizado a cada una de las personas que están v participan dentro de eso. (...) Las casas tenían unas especificaciones (...) tenían que ser grandes, tenían que tener una terraza amplia, y esas casas de apoyo eran arrendadas, es decir, se les cancelaba el valor de todo el sábado y todo el domingo. Incluso para adelantar, uno podía llevar esos votantes el sábado, desde el sábado uno podía llevar sus votantes para que sean registrados. (...) PREGUNTADO: En este momento el despacho le hace traslado del informe (...) en donde hay fotografías del allanamiento realizado en la sede en el barrio El Golf de la señora Aida Merlano, y en donde se le pide [indique]: si reconoce algunas cuestiones de este informe, particularmente frente a los listados y frente al material incautado en esa ocasión. (...) ¿Usted reconoce que esas fotos son de la casa donde se realiza la campaña política de la señora Aida Merlano? CONTESTADO: Sí su señoría. (...) PREGUNTADO: (...) A imagen 25 y 26 se hace una apertura de la bolsa en donde se muestran unos talonarios, en donde aparecen planillas, letras de cambio, actas de entrega, stickers y libreta de apuntes. Eso usted nos lo había explicado brevemente, pero ¿nos puede profundizar un poco sobre este asunto? CONTESTADO: Bueno, lo que encontraron ahí son los stickers, las letras de cambio, cada líder firmó una letra de cambio. O sea, firmó dos letras de cambio. La primera letra de cambio la firmó en blanco cuando le entregaron el dinero de la zonificación de sus votantes. Y la segunda letra de cambio la firmó el día que le entregaron el 70% del pago de sus votantes y el transporte. PREGUNTADO: ¿Y esas letras qué función tenían? ¿Eran garantía de qué? CONTESTADO: Es la garantía que dejaba el líder para responder por el dinero que se le entregaba. PREGUNTADO: (...) A página 15 imagen 27 y 28, aparecen unas planillas y un talonario de cambio, y en imagen 28 documentos de actas de entrega. ¿Nos puede explicar un poco cuál es el contenido? (...) CONTESTADO: Bueno, las actas de entrega son dos. Una es acta de entrega y el otro documento es como especie de unas instrucciones. Ahí se le especifica el total de los votos, a cuánto equivale el 70% de esos votos, cuánto se le está entregando de transporte, total entregado y firma del líder. PREGUNTADO: (...) En imagen 35 aparece el listado de líderes. ¿Puede usted también ampliarnos un poco sobre cómo se manejaba el tema de los líderes? ¿Cuántos eran? ¿Cómo funcionaban? ¿Qué cantidad eran? Para hacer una representación por lo menos ideal del número de votos que

quizás podía manejar cada líder, cuántos líderes eran y la magnitud de esta organización. CONTESTADO: Bueno, este listado que aparece acá arriba, ese listado se utilizaba cuando iban a pagar mensualidad o iban a pagar ya la liquidación. Es decir, llamaban a la persona por el número. El nombre: Pedro Pérez. Entonces ellos buscaban Pedro Pérez y la persona firmaba al ladito. En cuanto a la cantidad de líderes, imagínese, eso podía sobrepasar los dos mil líderes, teniendo en cuenta la votación, y teniendo en cuenta los políticos que la apoyaban, o sea era una cantidad inmensa, es decir, con decirle que se salía a las 4 de la mañana de pago. Gente que eran las 3 de la tarde y peleaba y decía: "3 de la tarde pero si yo llegué a las 6 de la mañana y son las 3 y no he almorzado, no he comido". Si uno llegaba temprano y podía recibir la ficha numero 300 algo. PREGUNTADO: ¿Y todo eso se hacía en el comando? CONTESTADO: Sí todo, allá no se pagaba nada aparte. Incluso, si era Margarita Balén, iban los líderes de ella allá. Si era Támara, allá. Si era Aissar Castro, allá. PREGUNTADO: Y más o menos en promedio ¿cuántos votantes podía manejar cada líder? CONTESTADO: Bueno, es relativo. Así como había líderes que podían 20 votos, porque sí los vi, había líderes que podían manejar 300, 500. Había incluso líderes de líderes. Yo me llegué muchas veces a dar cuenta que una persona era líder y yo lo veía citando gente (...) Y cuando yo veía, ese líder traía 30 líderes más. Y esos 30 líderes más tenían de a 100 votos. Entonces empezamos a multiplicar y nos da una cifra bastante grande. PREGUNTADO: Ahí tenemos una curiosidad. Eso quiere decir que todos los votos que obtuvo la senadora Merlano, aproximadamente fueron 72 mil votos, ¿fueron comprados? Es decir, ¿no hay una posibilidad en que la senadora Merlano tuviese un voto de opinión? ¿Otra forma de allegar el voto? CONTESTADO: La doctora Aida no tiene ni un solo voto de opinión. Todos los votos se compran. Y el lema de ella es que ningún voto se regala, el voto se compra. No hay ni un solo voto de opinión, todos los votos son pagos, son taquillados. PREGUNTADO: Si esos votos no fueron taquillados, por decirlo así, de alguna forma una persona esporádicamente votó en Barranguilla o en Soledad por la senadora Merlano, ¿se identifican esos votos? O ¿quién votó? O ¿en qué mesa? Para buscar a esa persona. O ¿cómo se hace? Porque la afirmación que usted dice es que absolutamente ningún voto, pero pues si fue en otro lado, o en estas cercanías ¿cómo opera? O si de pronto para ese mecanismo de verificación también tuvo injerencia algún funcionario o algún jurado de votación o alguien en la Registraduría. Quisiera que nos explicara un poco eso. CONTESTADO: Bueno, saber si alguien dijo, y se lo coloco a juicio de usted su señoría, si alguien de pronto le gustó el proyecto que presentó la doctora Aida, el control político que estableció en cierto momento, la vía que gestionó para que se pavimentara, el parque que gestionó, y dada esa posibilidad, votara por la Dra. Aida, por su propia cuenta, habría que cruzar toda esa cantidad de planillas, toda esa cantidad de votos, no de líderes, sino el listado de líderes, es decir, los votantes que tiene cada líder, cruzarlos con esos votos y se nos escaparían otros centros de compra de votos que no se establecieron aquí porque ella sacó votación en otros departamentos, si se obtuviera esa votación nos daríamos cuantos votos a conciencia sacó; ahora, nosotros podíamos tener tanto testigos electorales como jurados de votación, o sea, había jurados de votación que por medio de contactos en la Registraduría, uno como líder proponía quien podía ser jurado de votación para controlar mayor la votación. No estoy hablando de testigos electorales, jurados de votación. Esa información había que pasársela a Sara Jiménez Otálvaro. Y eso había que pasarlo con bastante tiempo de anticipación, yo incluso pasar uno y me dijeron que ya no, que ya eso se había ido para la Registraduría. Pero sí había la manera y no es algo nuevo, de que se logren colocar a dedo jurados electorales. PREGUNTADO: Y esa lista que le pasaban a Sara [Jiménez] Otálvaro, ¿usted sabe si esa lista se la pasaban a la senadora Merlano? O ¿qué pasaba con esa lista para mirar esos jurados de votación? Y ¿qué función tenían esos jurados de votación en el certamen electoral? Es decir, ¿qué necesidad había de proponerlos según estos mecanismos y procedimientos que usted nos está comentando? CONTESTADO: Bueno. Decir que el listado se le pasaba a la Dra. Aida, no, ella tenía todo compartimentado, es decir, allá había unos cargos de dirección, ahí había todo organizado, todo estructurado, se le pasaban a la señora Sara para que ella gestionara, y para que se gestionara el comando como tal, de que esa persona fuese escogida como jurado. Ahora, la función del jurado, obviamente por sus funciones inherentes como jurado, el tener a alquien cercano, el tener a alquien que se le cancelaba también a algún dinero por eso. pues daba mayor tranquilidad porque se podía estar más en contacto con el votante y con los votos que estaban en las mesas. Es decir, o sea, a una persona que invierte tantos miles de millones, cualquier mecanismo para evitar perder algún voto, es válido. Porque alguien que tenga un voto social pues listo, bien, el que va, va. Por ahí el que le está pagando debe cerciorarse al máximo de que esos votos lleguen a donde deben llegar y que esos votos sumen. (...) PREGUNTADO: (...) En imagen 48 la oficina de gerencia del inmueble. ¿Allí quien ocupaba esa oficina? ¿Qué funciones habían? O ¿cómo era el trámite normal de un día de campaña? CONTESTADO: Bueno, en esa oficina de gerencia muchas veces se reunía la doctora Aida

con si ya de pronto Margarita Balén, o llevaba algún tipo de estos personajes y se reunían ahí. Yo nunca me reuní ahí con nadie. Pero sí sabía que los atendía porque decían que la doctora los está esperando. PREGUNTADO: Es decir, ¿esa era la oficina de la doctora Merlano? CONTESTADO: Atendía ahí, no puedo decir que sea, pero atendía ahí. (...) PREGUNTADO: (...) En imagen 105 aparece una foto sobre las actas de devolución. ¿A qué hacen referencia esas imágenes? CONTESTADO: Bueno. Las actas de devolución tienen como objetivo, es decir, si no se cumple la meta, es decir, bueno a la persona le cancelaron para 50 votos, y no se cumplió la meta, se hace un acta de devolución. Es decir, yo solo traje 30 votos y me quedaron 20 en dinero. O sea 20 votos en dinero, serían 20 por 35 [mil pesos]. Obviamente si no utilicé transporte para esas personas, también debo devolver los 5 mil. Entonces ellos hacen un acta de devolución porque de todo eso ellos tienen un manejo contable. (...) PREGUNTADO: (...) Otra pregunta final, si estamos hablando que desde el 2015 aproximadamente de su participación con las campañas políticas de la señora Merlano, es claro y queremos eso que lo ratifique en este despacho, que ella tenía pleno conocimiento, dirección y que de cierta forma decidía frente a cada una de las actuaciones de esta organización, para compra de votos dentro de estas justas electorales, si la señora Merlano sabía, organizaba, tenía todo este conocimiento bajo su responsabilidad como candidata en este tipo de casos. CONTESTADO: Por supuesto, por supuesto porque lo vi. Por supuesto porque ella en las reuniones en mi presencia dio las instrucciones, cómo se iba a comprar el voto, exigía la mayor colaboración, que ella era una mujer del pueblo, que eso quedaba era como una especie de emolumento, como una especie de avuda, dicho por ella, nunca lo mandó a decir con nadie. Obviamente no iba a estar todo el tiempo ahí porque por sus ocupaciones inherentes a su cargo como representante a la Cámara se lo impedían. Pero siempre que había una decisión neurálgica a tomar, ella era la que decidía. (...)- Surtido el interrogatorio por parte del despacho, se le da el uso de la palabra al doctor Héctor Hernando Escobar Henao, quien ha sido designado para la presente actuación como abogado de la defensa, para que proceda a hacerle las preguntas respectivas al señor testigo -PREGUNTADO: (...) Don Francisco, ¿usted recuerda los cargos que el que regenta esta audiencia señaló en contra de la doctora Aida Merlano? (...) CONTESTADO: Concierto para delinquir, porte ilegal de armas de fuego, retención ilegal de cédulas y corrupción al sufragante. (...) PREGUNTADO: Ha afirmado usted don Francisco, que la señora Aida Merlano v un equipo de trabajo del que usted reconoce hacer

parte, se ocupaba de comprar la conciencia de los votantes. ¿Lo recuerda? CONTESTADO: Sí claro. PREGUNTADO: Usted al vincularse al equipo de trabajo de la señora Merlano. ¿recibía una retribución económica? CONTESTADO: Se pagaban mensualidades por los votos que se planillaran para la doctora Aida. PREGUNTADO: Pero usted en lo personal, ¿tenía un ingreso económico por la contribución que tenía en "Casa Blanca", en el comando o en el servicio de la campaña de la doctora Aida Merlano? CONTESTADO: Sí lo tenía, PREGUNTADO: Puede señalar que suma podría eso significar mensualmente. CONTESTADO: Me dieron en dos oportunidades 150 mil pesos, pero al momento y tengo como demostrarlo, no incurro en el delito de corrupción al sufragante, porque yo no compré ningún voto, yo tengo mis tirillas y mis stickers completos, para poderlos haber comprado, tendría que haberlos entregado al momento de llevar mis votantes, y yo no llevé ni medio voto. (...) PREGUNTADO: (...) ¿Usted ha recibido dinero para venir a lo que ha declarado? CONTESTADO: No. PREGUNTADO: (...) Usted en su declaración señaló la suma de 7 mil millones de pesos como la correspondiente a la cantidad de dinero que fue empleado por la campaña de la doctora Merlano para la compra de los votos. Esa cifra en concreto, ¿usted la define con base en un conocimiento cierto de documentos contables o por una apreciación suya en lo personal? CONTESTADO: Yo lo expreso de esa manera, porque lo veo, porque lo vi, porque para nadie es un secreto que si usted carga 10 carros con 100 ladrillos, sumarán mil ladrillos. Y yo veía cuando lo pagaban, y yo veía cuando cada quien salía con 7 millones, con un millón, con 2 millones, con 500 mil pesos, porque no a todo el mundo se le dio el mismo flujo de dinero. Porque se veía, porque eso no se hizo ni siquiera bajo ninguna reserva, creo que era tal la confianza que había de que se podría vulnerar la acción de la justicia hasta tal grado, de que colocar una mesa con 5 personas como si estuvieran pagando no sé qué, con cuatro cajas llenas de dinero, eso no se iba a saber nunca, se hicieron con tanta libertad, con tanta confianza v o sea hasta un tonto se daría la cuenta la gran cantidad de flujo que se tenía, y si se calcula por la cantidad de líderes que iban, y que eran reunidos en esos salones, una simple operación aritmética logra establecerlo. Ahora, es la función de la justicia que esto pase de lo que yo digo a que sea una realidad. Dentro del punto de vista jurídico. (...) – Se le concede el uso de la palabra al representante del Ministerio Público, para que si es su deseo, pueda interrogar al testigo - PREGUNTADO: (...) Señor Palencia, yo tengo unas cortas inquietudes derivadas de lo que ya usted nos ha ampliado en profundidad. Pero quisiera iniciar con lo siguiente:

¿qué funciones eran las que usted menciona como neurálgicas de parte de la doctora Aida Merlano en todo este engranaje que ya nos ha explicado? CONTESTADO: ¿Doctor se refiere usted a cuáles eran las funciones de la doctora Aida en todo esto? (...) Bueno, lo que la doctora Merlano hacía era reunir su personal de líderes que eran de ella directamente, o sea que eran directos con ella, obviamente ella tenía otros líderes pero que eran encausados por concejales o por otros coordinadores. Incluso a todos les decía lo mismo, ere decirles que había un dinero, que estaban ganando una mensualidad, que tenían que darles equis dinero durante la zonificación, que tenían que darles equis dinero en lo que ya yo dije y mencioné, 15 mil al principio y 35 mil al final, cuánto iban a ganar, cuánto daban de mensualidad, la seriedad que tenían que tener, el compromiso que adquirieron con la campaña. Eso es lo que la doctora hacía y que siempre estaba presente, incluso cuando se filtró la afirmación de que había unos que estaban comprando certificados electorales, ella misma convocó una reunión y ella misma dijo que no se valía que le hicieran eso, que iba a quitar los adicionales, y que solo se podía trabajar sobre la base que tenían en lista. Dirigía su propia empresa como la gerencia cualquier otra persona. PREGUNTADO: (...) ¿Cuánto le costaba a la campaña cada votante? CONTESTADO: A la campaña, cada votante, lo que llegaba a manos del votante eran 50 mil pesos; pero si nosotros sumamos lo que se gastaba en pagarle [al líder] por cada voto, es decir, si se cumplía la cifra más del 80%, pagaban además de los 10 mil, otros 10 mil más. Entonces tendríamos que sumarle a esos 50, 10 para 60 y 10 para 70. Si eso le sumamos lo que se invierte en un voto que se trata de demostrar que es social, se gasta en un sticker con un código bidimensional, y otro sticker más, y se le gastan 5 mil pesos de transporte, sería mucho más de 70 mil pesos el valor que tendría cada voto." (Se resalta). (Visible en el disco compacto que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados del expediente)

De la anterior declaración, la cual pese a ser extensa, resulta de vital relevancia para entender la forma en que operó la campaña de la demandada ahora bajo estudio, se extraen importantes elementos que explican y desarrollan los hallazgos hechos en la diligencia de allanamiento anteriormente referenciado.

De manera concreta se expone la forma en que se distribuían las funciones al interior de la organización que tenía una estructura piramidal, con la

señora Aida Merlano a la cabeza, seguida de los líderes y coordinadores de su campaña, encargados de recolectar y remunerar a sus votantes.

De igual forma, se explica la forma en que se utilizaban los elementos encontrados en el allanamiento tales como computadores, talonarios, certificados electorales y *stickers* de la campaña.

Al respecto, el testigo afirma que los votantes eran "zonificados" o incluidos en el sistema por localidades, lo que implicaba que a alguno de ellos se les retuviera su cédula de ciudadanía hasta tanto se efectuaran las elecciones con el fin de evitar que se inscribieran en otra zona y se pudiera verificar que el voto había sido efectivamente depositado por la señora Aida Merlano.

Así mismo, la forma en que se entregaban talonarios que servían luego para contabilizar y cobrar por los votos conseguidos para la campaña, en el caso de los líderes y coordinadores y por el voto como tal, en el caso de los votantes, los cuales eran identificados con stickers cuando eran presentados con el respectivo certificado electoral y se hacía el pago en las taquillas destinadas para el efecto en el misma "Casa Blanca", lugar que funcionaba como comando central de toda la organización.

En relación con los talonarios señaló que cada líder tenía derecho a presentar la totalidad de documentos incluidos en el talonario más algunos adicionales, frente a los cuales se certificaba que se había hecho la práctica didáctica correspondiente con el fin de que las personas votaran por Aida Merlano y luego, a través de esos comprobantes, identificados con códigos de barras junto con el certificado electoral correspondiente se hacía el pago que oscilaba entre \$35.000 y \$50.000.

Además, que incluso se manejaban actas de devolución cuando las personas encargadas de recaudar votos no cumplían las metas fijadas, las cuales contribuían a la organización del manejo contable.

Igualmente, la pedagogía que se adelantaba con los líderes y votantes con el fin de obtener el resultado electoral esperado, no sólo en la ciudad de Barraquilla sino también en otros municipios a través de "casas de apoyo" ubicadas, incluso en otros departamentos.

También informó el testigo sobre la infraestructura en materia de sistemas y contabilidad que hacía que todo operara de manera organizada y sincronizada, como una verdadera "empresa" destinada a la compra de votos a favor de la ahora demandada.

Llama la atención el importante papel que, según el testigo, desempeñaba dentro de la estructura la señora Aida Merlano, quien en su criterio era la cabeza de la organización y quien personalmente impartía las instrucciones para el funcionamiento de la misma.

Adicionalmente se cuenta con la declaración rendida por el investigador del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía el 25 de mayo de 2018 que confirma y explica los hallazgos hechos en el allanamiento a la denominada "Casa Blanca". (Visible a folio 119 de cuaderno de instrucción 3 que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados. Además, indica

"PREGLINTADO: ¿Encontraron fotocopias o documentos de cédulas? CONTESTADO: Se encuentran cédulas de personas, casi todos vienen grapados, yo les hablaba hace un momento de un talonario como de boletas, que es de color, en su mayoría son de color rosado y hay otros que son grises con blanco, en el cual se registraba la información del votante, se le tomaba la huella y en esos formularios venía grapada la cédula de ciudadanía de las personas. PREGUNTADO: Es decir, ¿el documento original? (...) ¿O era solo una fotocopia simple? CONTESTADO: No. Fotocopia simple. (...) PREGUNTADO: (...) ¿Hay algunos documentos que hagan referencia a la constitución, finalidad, o personas que estaban integrando estas denominadas casas de apoyo? (...) CONTESTADO: Sí. Uno de los paquetes de evidencia contiene alrededor de 184 contratos de arrendamiento de lo que ellos denominan casas de apoyo, en realidad esto consiste en el arrendamiento de las terrazas o los solares de las casas. En estos mismos contratos se estipulaba que la persona debía suministrar dos mesas y cuatro sillas. Y la función de esas casas de apoyo, lo que tenemos establecido por documentos, allí se hacía una pedagogía, se encontraban varias personas que ellos denominan "didactas", las cuales tenían la función de realizar una prueba al votante para que supiera votar, o que no fuera a anular su voto votando de manera errónea. Otra que se llamaba "punteador". Estas funciones también están en documentos dentro de los elementos materiales probatorios con la denominación de cada uno de los roles de las personas que se encontraban en las casas de apoyo y el valor de la remuneración que le daban a cada uno de estos. En la casa de apovo también los líderes debían entregar las contraseñas de los votantes, más el certificado electoral que le entregaba cada uno de los votantes. Ahí debían reportar cuando ya la persona había realizado o efectuado su derecho al sufragio. Esta básicamente era la función de las casas de apoyo. Uno, una cierta pedagogía, pero también lo que se hacía era

encargaban de buscar a los votantes, los denominados líderes, los cuales podrían ser, por lo que tenemos en documentos, creo que sobrepasan el millar. Y cada uno de estos se comprometía a buscar una determinada cantidad de votantes. Digamos que por el lado político electoral, esa es la estructura que se vislumbra y por el lado de la campaña como tal, de la parte administrativa, digamos que esta si está totalmente centrada y dominada por la señora Merlano y acá ya tenía una estructura propia de su campaña, en donde aparecen definidas áreas de sistemas, un área encargada en especial de conseguir las casas de apoyo y los didactas para lo que ellos denominaban la pedagogía. Pero ahí mismo dentro de esa estructura de la campaña, en algunos comprobantes de la nómina o en algunas hojas que aparecen con la información de la nómina de las personas que componían la campaña, también llama la atención que en algunos apartes aparecen los nombres de otros coordinadores como si fueran los responsables de ciertos individuos que conformaban esa estructura. PREGUNTADO: (...) Aproximadamente ¿qué número de votantes habían sido comprados, reclutados (...)? CONTESTADO: Yo acá dividiría mi respuesta en dos. Dentro de los elementos se encontraron certificados de votación que venían grapados con la contraseña marcada con el líder v con el corazón, con el logo de la campaña. Estos certificados están por cerca de los 650, digamos que son los que tenemos con el certificado de votación. Pero también, se encuentra con una gran cantidad de contraseñas con el nombre de los líderes, y con el nombre del votante al respaldo escrito a mano. En este momento se me hace difícil cuantificar, pero yo creo que fácilmente podrían superar los 2 mil votantes. Teniendo en cuenta que tenemos un universo reducido y que me circunscribo únicamente a lo que tenemos en físico, porque en los listados de votantes que se encuentran en las cajas podemos hablar de una cifra muy superior a esos 2 mil. PREGUNTADO: ¿Qué otra información relevante que ustedes hayan encontrado permiten encausar la evidencia o la información encontrada, a que efectivamente la señora Aida Merlano Rebolledo tenía pleno conocimiento de las actividades que usted nos acaba de narrar y que se desarrollaban en su sede electoral? CONTESTADO: De los elementos encontrados es complicado llegar a esa deducción sobre el control. Se encuentran más elementos sobre los elementos que hacían parte de esta estructura pero no propiamente de la señora Merlano Rebolledo, como tal de las actividades, cosas que liguen a la señora Merlano Rebolledo, hay listados de líderes de ella, en los que se encuentran alrededor de 300 o 400 líderes. Y

indicar no solo una labor pedagógica de enseñar a votar, sino se indicaba por quién se debía votar, tanto en Cámara como en Senado, esto está soportado en documentos. (...) Se indicaba que se debía votar por Aida Merlano a Senado y a Cámara por Lilibeth Llinás. (...) PREGUNTADO: ¿Hav alguna información que usted considere relevante ante esta Corte, respecto de la información que usted analizó? (...). CONTESTADO: (...) Creo que falta hablar de unos listados que aparecían en uno de los elementos probatorios, donde aparecían bajo el nombre de coordinadores 21 personas, entre ellos aparecía como AM, inferimos que al ser la campaña de Aida Merlano ella es la persona identificada baio las letras AM, una serie de concejales de la ciudad de Barranquilla, diputados de la Asamblea del Atlántico, como las personas más representativas de este listado que se denominan como coordinadores. Y a cada uno de ellos le aparecía como un compromiso de una serie de votos y unos valores que se pagaban por estos votos. PREGUNTADO: (...) ¿A qué conclusiones pudieron llegar ustedes al informe que usted nos está comentando? CONTESTADO: Pues como tal este informe se circunscribe a la elaboración del inventario de lo que está contenido en las cajas. Las referencias que he hecho a lo que hemos deducido, las hago como parte de un informe que se está elaborando de análisis sobre la estructura administrativa de la campaña y la forma en la que operaban. Entonces ahí ya hemos podido concatenar elementos para poder armar esa estructura. PREGUNTADO: (...) Desde el punto de vista de su experiencia, de su formación profesional y su formación al interior al interior de la Fiscalía General de la Nación y como experiencia particular, ¿puede usted decirnos cuál había sido entonces la estructura de esta organización en la cual se sospecha su cabeza es la representante a la Cámara Aida Merlano Rebolledo? ¿Y nos puede decir si efectivamente según con los documentos que ustedes encontraron ella se encontraba como líder de esta organización? ¿Cómo se conformaba? ¿Cómo colaboraban con las otras personas? (...) CONTESTADO: De los elementos que tenemos, podríamos estar hablando de una estructura piramidal, compuesta en el eslabón más alto por estos 21 coordinadores. PREGUNTADO: ¿Y ahí estaba la señora Aida Merlano? ¿O ella en qué posición estaba? CONTESTADO: Allí estaba la señora Aida Merlano. Los 21 coordinadores que he mencionado, en donde se mencionan algunas personas que ocupan cargos de elección popular. Luego de ellos, de ese primer eslabón, venía un segundo eslabón compuesto por las personas que se

de estos líderes se encuentran discriminados en una de las caias cada uno de los votantes que se comprometían a conseguir estos líderes, que la ligan a ella directamente como coordinadora; creo que esto es lo único que nos lleva directamente a ella, porque si miramos el lado financiero, todos los recibos de caja aparecen con un sello de una persona que es José Manzaneda, que es como el que aprueba todos los gastos. todo lo que tenga que ver con pagos de toda índole, desde recibos de servicios públicos que se encuentran en la evidencia, hasta los recibos de caja menor, vienen con el sello de otra persona. Y por el lado de la responsabilidad, como existían estos líderes, ahí es hasta donde llegamos en papel, (...) - [Se concede] el uso de la palabra al procurador delegado ante esta Corporación (...) para que si a bien lo tiene formule algunas preguntas sobre los temas que se han tratado acá. PREGUNTADO: (...) Quisiera que por favor nos explicara, pues en su condición de experto en asuntos electorales como nos ha mencionado, que en su opinión ¿si es usual o inusual que en las campañas políticas se encuentren documentos como los que nos ha señalado (...)? CONTESTADO: Dentro de todo lo que yo llevo en mi experiencia relacionada con temas electorales, nunca había visto dentro de una campaña el grado de sistematización que se ve en esta. La información acerca de los votantes y como estaba procesada, no solo los listados a mano, sino el tenerlos en un procesador de sistemas, digamos que llama la atención, no es común que se maneje ese tipo de información dentro de una campaña, y menos a la escala que se maneja en esta. (...) PREGUNTADO: (...) ¿Podría concretarnos en qué contexto aparecía Aida Merlano dentro de esa estructura piramidal? CONTESTADO: Como lo había mencionado anteriormente, ella aparece relacionada en este formato donde están los coordinadores, aparece relacionada como uno más de los coordinadores. También había mencionado que con el análisis de los elementos que nosotros tenemos, no podríamos inferir que ella era como la cabeza de esta pirámide, sino en el mismo nivel que estas personas que aparecen ahí, como un gran eslabón en el que se movían estas 21 personas." resalta). (Visible en el disco compacto que obra a folio 139 del cuaderno de documentos reservados del expediente)

De la lectura de los anteriores apartes, se puede concluir que tanto el primer testigo como los resultados del allanamiento, junto con la explicación otorgada por el investigador encargado de la operación coinciden en los mismos puntos: la existencia de una verdadera organización constituida y dirigida por la señora Aida Merlano Rebolledo para la compra de votos que le permitirían acceder al cargo de senadora de la República para el período 2018 – 2022.

Frente a la participación activa de la demandada en los actos de campaña, la testigo Evelyn Carolina Díaz Díaz, en declaración obra a folio 148 del cuaderno de instrucción 3 visible en el disco compacto anteriormente referenciado, ratifica la versión de señor Rafael Palencia, así:

"(...)PREGUNTADO: Respecto a las campañas anteriores, ¿cómo era la forma en que ustedes participaban apoyando las candidaturas de estos otros políticos? CONTESTADO: Bueno la doctora Aida era como decirlo así de alguna manera la directora (...) Esto es como un equipo y siempre hemos trabajado los mismos juntos, entonces yo no te puedo decir que de pronto es que a esta campaña viene una persona apareciendo, siempre somos como el mismo equipo y hacíamos lo mismo. Visitar a los líderes en los barrios, cosas así. (...) Nosotros en esa campaña vamos a apoyar a x o y concejal, y ese x o y también tiene sus amigos y sus colaboradores que también tienen sus inquietudes, sus problemas, igual que los líderes propios de la doctora Aida, ellos vienen y uno los asesora en todos los temas que ellos necesiten (...) orientaciones jurídicas y ese tipo de cosas.(...)"

Frente a las pruebas anteriormente citadas *in extenso*, dada su importancia para desatar los problemas jurídicos planteados dentro de este asunto, resulta de vital importancia destacar que los apoderados de la demandada, tanto en el proceso penal como en el este evento tuvieron la oportunidad de pronunciarse. En el proceso penal, el apoderado que representó sus intereses, estuvo presente en la declaración del señor Rafael Palencia y de hecho lo interrogó, como se resaltó en la transcripción respectiva.

Y en este proceso, el apoderado de la señora Merlano Rebolledo fue debidamente citado y efectivamente asistió a las audiencias inicial y de pruebas dentro de las cuales se decretaron y practicaron los referidos medios de prueba tal y como consta en las actas respectivas; sin embargo, no solicitó ni aportó prueba alguna en defensa de su poderdante, no interrogó a la testigo Margarita Balén que rindió testimonio dentro de este asunto y no asistió a la inspección judicial en la que se revisó el proceso penal del cual se trasladaron las pruebas anteriormente transcritas²⁸, por lo

²⁸ Ver actas a folios 351 a 356, 452 a 457, 495 a 498, 501 a 502 y 506 a 509 de los cuadenos principales del expediente. La única diligencia a la que no asistió el apoderado

que dichas personas no votaron a conciencia, ni de manera libre, por lo que no ejercieron su deber democrático en los términos señalados para ello en la Carta Política, conducta que resulta completamente contraria a los postulados legales, por cuanto es contrario a derecho que alguien que pretende ser una representante del pueblo en el órgano legislativo del Estado, compre su curul.

Al respecto, resulta del caso reiterar que según los postulados de la democracia participativa que rigen el país, los representantes del pueblo deben ser elegidos legítimamente en las urnas, por cuanto son elegidos por la ciudanía para representar los intereses no sólo de sus electores, sino también de la sociedad en general, por lo tanto, todo acto que vicie esa legitimidad y aún más, que atente contra el interés general para dar prevalencia al interés particular de dichos representantes, merece todo el reproche legal y social.

Es decir, el hecho de que un candidato a una Corporación Pública incurra en una conducta corrupta de tal relevancia, como la que se encuentra demostrada en este caso, cual es la estructuración de una organización para la compra de votos, tiene un impacto grave en la sociedad, colectivo que ve defraudados sus intereses con la presencia de un representante ilegítimo del pueblo, para este caso, en el órgano legislativo del Estado lo cual además, conlleva un traumatismo en la conformación, organización y debida ejecución del Congreso que en últimas afecta el debido funcionamiento del aparato estatal considerado en su conjunto.

Entonces, como se encuentra probado para la Sala que la demandada compró votos, sin que a la fecha se cuente con una cifra exacta, lo cual en manera alguna incide en la gravedad de la conducta por ella desplegada, por cuanto, independientemente de que haya comprado uno, cien o millones de votos, lo cierto es que la conducta irregular, atentatoria de los principios democráticos del Estado, fue cometida por ella directamente o con su anuencia, por lo que dicha conducta merece un severo reproche desde el punto de vista del medio de control de nulidad electoral.

Al respecto, se debe recordar que tal y como se explicó en apartes anteriores, la causal de nulidad electoral endilgada en el caso concreto no es de orden objetivo, por lo que no hay lugar a estudiar la incidencia de los votos comprados en el resultado electoral. La causal invocada en este evento y cuyo estudio fue abordado por esta Sala de Decisión desde la fijación del litigio, es de naturaleza subjetiva, que busca reprochar conductas corruptas, contrarias a la democracia, y por tanto, basta con que se demuestre que la demandada incurrió en prácticas corruptas tendientes a

que es claro que el debido proceso y el derecho de defensa de la demandada ha sido plenamente garantizado.

Conforme lo expuesto, con base en pruebas debidamente practicadas, incorporadas y controvertidas dentro del expediente, encuentra esta Sala de Decisión demostrado que existió una organización liderada o dirigida por la señora Aida Merlano Rebolledo que tenía como propósito principal afectar la libertad de los electores, principalmente en la ciudad de Barraquilla, a través del ofrecimiento y efectiva entrega de sumas de dinero a cambio de su voto por ella al Senado de la República para el período 2018-2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ninguno de los medios de convicción anteriormente relacionados ha sido desvirtuado en manera alguna por parte del apoderado de la parte demandada, ni con las demás pruebas obrantes en el expediente, toda vez que por ejemplo, el testimonio de la señora Margarita Balén se limita, de manera general, a afirmar que no le consta ninguno de los hechos expuestos.

En ese orden de ideas como los hechos probados resultan completamente contrarios a los principios democráticos que deben prevalecer en un Estado Social de Derecho como el colombiano y que afecta la verdadera soberanía popular, toda vez que el voto de los ciudadanos se vio condicionado por prácticas indebidas que no permitieron que las personas votaran a conciencia sino motivadas por una remuneración económica, resultan a todas luces reprochable en el marco del ordenamiento jurídico.

Por lo tanto, en este caso las prácticas de compra de votos dirigidas y adelantadas por la demandada impidieron que las personas por ella influenciadas ejercieran su derecho al voto de manera libre y secreta, por cuanto, según se estableció con las pruebas anteriormente referenciadas - las cuales hasta la fecha conservan plena validez- además de comprar literalmente el voto, la señora Aida Merlano Rebolledo contaba con sistemas de verificación para comprobar que las personas por ella persuadidas, efectivamente votaran a su favor, con lo que se demuestra que no sólo se afectó la libertad sino también el carácter secreto del derecho al voto.

En otras palabras, está acreditado que la demandada hizo a varias personas el ofrecimiento y posterior entrega de dinero para obtener resultados favorables en las urnas, afectando así el voto en su doble esfera: como derecho, al ser la máxima expresión democrática y como deber, toda vez

fue a la inspección judicial que tuvo lugar el 11 de diciembre de 2018, pese a que fue notificado en estrados de la realización de la misma.

afectar la libertad de los votantes, para que se encuentre acreditada y por ende, haya lugar a declarar la nulidad de su elección, independientemente de las conclusiones a que en otros procesos, como por ejemplo de tipo penal o de pérdida de investidura, se arribe.

Ahora bien, el hecho de que la causal de nulidad electoral sea de naturaleza subjetiva no es óbice para que el análisis de la misma siga siendo objetivo, en el marco propio del juicio de nulidad electoral.

En ese orden de ideas, no asiste razón al apoderado de la demandada quien afirma en sus alegatos de conclusión que en el presente evento no se reúnen los requisitos fijados por la jurisprudencia de esta misma Sala para la prosperidad de la causal de violencia consagrada en el numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que, se insiste, en este caso la causal endilgada, estudiada y demostrada difiere de aquella. Aspecto este que ya fue resuelto en la audiencia inicial al resolver negativamente la excepción previa de inepta demanda por él formulada, sin que haya controvertido en manera alguna dicha decisión.

Tampoco le asiste razón al apoderado al afirmar que no pudo analizar la documental que fue incorporada al expediente como prueba trasladada, por cuanto, se insiste, él sabía que se iba a realizar una inspección judicial con el fin de revisar dichos documentos y pese a ello no asistió a esa diligencia y además, es claro que la reserva con la que aquellos fueron remitidos a este proceso no impedía que él tuviera acceso a dicha documental.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la prueba sobreviniente que menciona el referido apoderado, se advierte que simplemente mencionó su existencia sin identificarla, individualizarla y mucho menos aportarla, razón por la cual no hay lugar a hacer pronunciamiento alguno al respecto.

En este evento, la causal de nulidad electoral es el desconocimiento de normas superiores en que el acto electoral debía fundarse consagrada en el artículo 137 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que no es necesario el cumplimiento de los requisitos en mención.

Así las cosas, al haberse falseado el voto de varios de los electores por parte de la señora Aida Merlano Rebolledo a través de una estructura organizada liderada por ella misma, se afectó su pureza y la libertad de los votantes, por lo que es claro para la Sala que se han desconocido los artículos 40 numeral 1 y 258 de la Constitución Política que consagran el derecho a elegir y ser elegido y a que el voto sea libre y secreto, además, de

todos los principios democráticos de orden constitucional que rigen la materia electoral.

Además, que dicha conducta afectó de manera grave la organización política del país, dada su trascendencia en legitimación de la conformación del actual Congreso de la República.

En ese orden de ideas encuentra la Sala que las conductas invocadas como fundamento de la demanda –concretamente la existencia y funcionamiento de una organización destinada a la compra de votos a favor de la demandada, liderada por ella- fueron debidamente acreditadas dentro de este asunto a través de pruebas válidamente practicadas que no han sido desvirtuadas dentro de este expediente; y que dichas prácticas constituyen una causal de nulidad subjetiva del acto electoral toda vez que además de coaccionar a los votantes, resultan abiertamente contrarias a los principios democráticos que deben regir los procesos electorales.

En otras palabras, se encuentra configurada la causal de nulidad consagrada en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011 de violación de las normas en que debía fundarse -concretamente, los artículos 40 numeral 1 y 258 de la Constitución Política-, razón suficiente para declarar la nulidad de la elección como senadora de la señora Aida Merlano Rebolledo para el período 2018 – 2022²⁹.

Corolario de lo anterior, no se hace necesario estudiar la presunta vulneración de los artículos 24 y 27 de la Ley 1475 de 2011 invocados en la demanda, referentes a las fuentes de financiación y a la violación de los topes económicos fijados para la financiación de las campañas, por cuanto ello no hace parte del litigio fijado dentro del presente asunto y además, ya fue estudiado dentro del proceso de pérdida de investidura con radicado 11001031500020180129400 fallado en primera instancia el 3 de septiembre de 2018 y cuyas pruebas soporte, coinciden con las analizadas en este caso según se puede comprobar de la providencia visible a folios 409 a 429 del expediente.

Al respecto, se precisa que en este evento no se censura si la campaña de la demandada se financió con fuentes indebidas sino las prácticas contrarias a la democracia adelantadas por ella con el fin de obtener su curul.

²⁹ Sin que se haga necesario estudiar la relevancia de su conducta en la afectación del orden público, social y político del país, como la planteó el demandante y quedó fijado en el litigio, por cuanto la causal de nulidad es la violación de norma superior y no, ese caso excepcional consagrado en el numeral 3 del artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

De igual forma, se sienta jurisprudencia en el sentido de precisar que las prácticas corruptas adelantadas directa o indirectamente por candidatos a cargos de elección que afecten la pureza y libertad del voto de los electores, constituyen una causal de nulidad electoral independiente y diferente a la de violencia consagrada en el numeral 1 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto con ellas se desconocen los postulados y principios democráticos que deben regir el Estado Social de Derecho como el colombiano, concretamente desconoce los artículos 40 numeral 1 y 258 de la Constitución Política, normas de orden superior en que este tipo de actos deben fundarse.

En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

FALLA

PRIMERO: Declárase la nulidad de la parcial de la Resolución 1596 del 19 de julio de 2018 y del formulario E-26SEN, en lo que respecta a la declaratoria de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República para el período 2018-2022.

SEGUNDO: Cancélase la credencial que acredita a la señora Aida Merlano Rebolledo como congresista.

TERCERO: Deniéganse las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



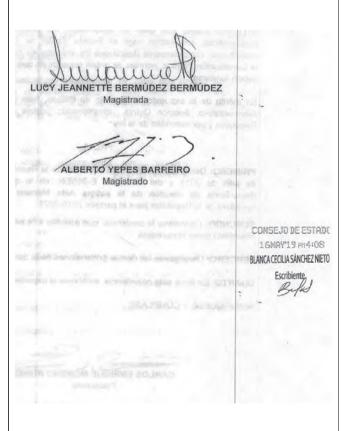
De otra parte, se aclara que no hay lugar a excluir la votación obtenida por la demandada en las urnas toda vez que, como se dejó dicho en el presente asunto, la causal de nulidad endilgada y demostrada, es de índole subjetivo por lo que no resulta procedente la exclusión de la votación, toda vez que dicha consecuencia es propia de los juicios de nulidad electoral por causales objetivas tal y como se expresó oportunamente en la audiencia inicial celebrada dentro de este asunto.

En otras palabras, la exclusión de la votación de la demandada a la de su partido, no es una consecuencia de la eventual declaratoria de nulidad electoral por causales subjetivas de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior, por cuanto tratándose de nulidad electoral por causales subjetivas no es posible excluir votos, adelantar escrutinios ni ordenar la expedición de credenciales, consecuencias estas propias de las causales objetivas.

Así mismo, como también se anunció en dicha audiencia no hay lugar a estudiar la legalidad de actos diferentes al de la elección de la demandada como senadora de la República, toda vez que, pronunciamientos respecto de actuaciones particulares del Consejo Nacional Electoral, por ejemplo, escapan al objeto de la presente controversia, tal y como quedó establecido en la fijación del litigio.

Por lo tanto, lo que tiene que ver con la pretensión de declarar la nulidad de la Resolución 1539 del 16 de julio de 2018 a través de la cual el Consejo Nacional Electoral negó la solicitud elevada por la Procuraduría General de la Nación de no declarar la elección de la demandada, se advierte que no es posible emitir pronunciamiento individual o separado frente a la misma, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo los actos demandables a través del medio de control de nulidad electoral son los de elección, nombramiento o llamamiento, así como las decisiones adoptadas por las autoridades electorales que resuelvan sobre reclamaciones o irregularidades respecto de la votación o los escrutinios.

Precisado lo anterior, la Sala concluye que hay mérito para declarar la nulidad parcial de la Resolución 1596 del 19 de julio de 2018 del Consejo Nacional Electoral en lo que respecta a la declaratoria de elección de la señora Aida Merlano Rebolledo como senadora de la República, a cancelar la respectiva credencia, pero que no hay lugar a acceder a las demás pretensiones de la demanda, conforme se explicó con antelación.



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Angélica Lizbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angelica Lizbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa:

Gracias señor Presidente. Voy a hacer algo muy impopular y muy difícil, la señora Soledad Tamayo Tamayo y yo fuimos compañeras en el Consejo, nos conocemos, nos apreciamos, tenemos incluso amistad personal; mi comentario no es personal. Pero el fallo o el extracto del auto que se leyó habla de la nulidad parcial respecto de la señora Aída Merlano; yo temo y quiero tener claridad señor Secretario y señor Presidente de que haya una orden del Consejo de Estado que llame a posesión a quien sigue, ¿por qué razón?, porque la silla vacía en la Constitución de nuestro país está prevista para personas que cometan delitos contra el sufragio, delitos contra la participación política y los electores, esta nulidad parcial del 16 de mayo que leyó en el auto y que nos enteramos en los medios de comunicación.

Yo quiero que tengamos certeza de que el Consejo de Estado dice que, a pesar de estar procesada, es decir con la silla vacante mientras se defina la situación penal de lugar a que se provea y se supla con la persona que continúa, que en este caso es una mujer que respeto, admiro, una lideresa de Bogotá del Partido Conservador que respeto absolutamente, que quiero tener por separado este tema es desde el punto de jurídico, que yo quiero hacer la pregunta porque esa Reforma Constitucional fue el producto de la parapolítica, fue el producto de sendos crímenes en nuestro país que hicieron que se estableciera la silla vacía, por delitos contra el sufragio como son los de público conocimiento por los que se sigue el proceso contra la señora Merlano, que si bien no hay condena pues es la razón por la que no ha sido he, ni llamada por obvias razones a posesión, pero que es esa elección y esa votación la que se enmarca en lo que tiene que ver con la Constitución.

Entonces con todo el respeto porque no es un asunto personal por la colega Soledad, sí quiero tener certeza señor Presidente y señor Secretario de que el Consejo de Estado ordenó expresamente que se dé posesión a otra persona. Colombia por los casos y delitos y procesos y pruebas sobre la elección de Aída Merlano en la Constitución procede la silla vacía y salvo que haya una orden expresa del Consejo de Estado dar posesión yo dejo constancia de que creo que no procede.

La Presidencia manifiesta:

Queda su constancia, Senadora Angélica Lozano. Senador Carlos Abraham Jiménez me ha pedido la palabra.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente veo que se va a armar un debate jurídico con este tema, yo llamo a la cordura al Senado es muy fácil Presidente y a la mesa directiva envíele eso al Consejo Nacional Electoral, dado que para poder posicionar a la compañera se requiere la credencial que la acredite electa como Senadora de la República y si el Consejo Nacional Electoral ya la certificó, le corresponde a la mesa posesionarla, a la mesa le corresponde a usted Presidente si, el Consejo Nacional Electoral la certifica como Senadora electa.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Alberto Castaño Pérez:

Presidente. Cuando hicieron lectura de la sentencia, entiendo yo el señor Secretario hizo lectura de la certificación que envió el Consejo Nacional Electoral, aquí nosotros no podemos seguir si, dilatando los procesos y los procesos internos, está la certificación, la tiene el Secretario, está notariada y no podemos seguir dilatando nosotros la composición de este Congreso esperando que se sigan normando o reglando lo que ya está ejecutoriado.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, ruego repetir las certificaciones que tenemos, las notificaciones, las comunicaciones sobre este tema, que no es de hoy ni de ayer quiero aclararlo. Esto lleva meses, en este tema, casi un año en este proceso, señor Secretario por favor.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente, mire el auto, la sentencia de nulidad qué es de única instancia, de la sección quinta del Consejo de Estado es del 16 de mayo y dice: que se declara la nulidad, solamente eso lo demás lo niega, las otras pretensiones lo niega dice: Dos cancele la credencial y tres deniéguese las demás pretensiones o sea declara la nulidad, cuando hay una vacancia absoluta la nulidad es una causal de vacancia absoluta del 278 dice que hay que llamar al que sigue en la lista, del mismo partido en orden descendente.

Aquí está el certificado del Consejo Electoral que dice expresamente que, revisada el acta de escrutinio General E 26 emitida por el Consejo Nacional Electoral, se constató que según el orden de votación de la lista escrita por el Partido Conservador Colombiano, en forma descendente la ciudadana no elegida es la señora Soledad Tamayo Tamayo; lo firma Lena Hoyos González. Vienen los demás anexos, eso es de ayer.

Consejo Electoral, aquí llegó la comunicación no se puede hablar de notificación porque el Congreso no fue parte, no fue sujeto procesal, ellos cumplen con notificar, con comunicar a nosotros, porque es acá en el Senado donde se materializa la nulidad y a las partes si le notifican para efectos eventuales recursos. Este es el fallo y sobre las demás pretensiones diferente a la nulidad dice que niega todo, deniéguese es el término. Entonces con el artículo 278 de la Lev Orgánica se procede a hacer el llamado. Así se llama, al que sigue en orden descendente, en la misma lista del partido que ya certificó el Consejo Electoral que es la autoridad competente para ello, que es la señora Tamayo Tamayo. Entonces ella tiene el derecho y el Presidente el deber de posesionarla en esa vacancia absoluta

Diferente porque esto es un tema de derecho Electoral, Consejo de Estado, lo de silla vacía es un asunto de orden penal que se definirá en su estadio cuando correspondan las decisiones definitivas de las autoridades penales. En ese caso sería entonces la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia o la ordinaria si le llegan a quitar la calidad foral, pero en el caso de la señora Aída Merlano recordemos a ella se le aplicó la silla vacía con la detención provisional, no con sentencia todavía no tiene, sino con la detención provisional, cuando estaba en la Cámara de Representantes. Acuérdense de que ella todavía no se ha posesionado. Entonces, no, digamos para no opinar que yo no tengo por qué opinar, no me queda claro cómo podría hacerte surtir unos efectos en Senado de algo que ya se materializó y se cumplió como Representante a la Cámara, porque equivaldría a hacerle dos veces el castigo al partido. Recuerden que la silla vacía nombre periodístico, la pérdida de la curul es un castigo al partido, no al candidato, ni al elegido. Entonces podría perder dos veces el partido Conservador la curul de la misma señora por una sola causa, eso es lo que habrá de definir en su momento la justicia penal, aquí estamos es en escenario de administrativo.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez:

Presidente, sobre este tema en particular creo que el Secretario ha hecho la claridad pertinente, ya el caso de la silla vacía aplicó y habrá que esperar cuando se profiera un fallo condenatorio por parte de la Corte Suprema de Justicia en doble instancia por supuesto, como debería ser, pero aquí deberíamos hacer un llamado más al respeto al Congreso, no es posible que a mediodía salga la noticia de que la Corte Suprema de Justicia ordena la libertad de Jesús Santrich, y este Congreso y los colombianos tenemos que presenciar cómo un hombre con un pie en los Estados Unidos por narcotráfico va a tomar posesión y aquí hacemos observaciones desde la izquierda simplemente, porque una Senadora a través de todas las instancias que se han querido plantear viene a tomar posesión de su cargo.

Y, en segundo lugar grave problema tenemos en Colombia es que, todas instancias de todas las instancias, ¡de todas las instancias! opinan sobre todos los temas y, solamente quiero referirme a uno en particular que me parece ridículo que ahora no es la Secretaría del Senado y el Senado de la República en una Plenaria quien define cuál es su quórum, sino que acudir a la Corte Constitucional como lo quieren

plantear. Así no vamos a ser capaces de sacar este país adelante de destrabar la agenda legislativa y mucho menos y ahí sí hay un llamado de sensatez a la oposición y mucho menos mantener un acuerdo de paz cuando todo lo que hacen el Gobierno y los partidos que defienden la institucionalidad, lo cuestionan y lo quieren volver todo un mar de descrédito y deslegitimación a través de sentencias, tutelas y toda clase de acciones evasivas y toda clase de acciones, también, creativas, gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Mire, yo les pido a los Senadores lo siguiente: Este no es un debate aquí perdónenme nosotros no definimos; esto ya lo definió la instancia correspondiente, nosotros no tenemos porque, quienes, quienes crean que estamos tomando una decisión equivocada, están las instancias correspondientes. Yo por eso le pedí como Presidente de esta Corporación a la Secretaría comunicaciones, las certificaciones correspondientes para tomar la decisión y tomarle posesión a quien sigue en esta lista, pero aquí no podemos armar un debate jurídico en torno a un tema que decide otra instancia que no somos nosotros, no somos nosotros quienes deciden esto, yo asumo la responsabilidad con base en lo que el señor Secretario aquí ha leído y ha certificado; de manera que, con esa responsabilidad, procede a tomarle posesión a la doctora Soledad Tamayo Tamayo, con base en las certificaciones que se han tomado.

Senadora, le pido, le pido voy a dar la palabra por unos minutos posterior, pero estamos ya le ruego el favor silencio a la Plenaria para el acto de posesión. Doctora Soledad Tamayo Tamayo: Invocando la protección de Dios. ¿Jura usted cumplir con los deberes que le imponen la Constitución y la ley como Senadora de la República?

La Presidencia procede a dar posesión con la toma del juramento de rigor a la doctora Soledad Tamayo Tamayo, como honorable Senadora de la República, para el período de 2018-2022, en los siguientes términos:

Senadora Soledad Tamayo Tamayo.

"Invocando la protección de Dios ¿Juráis ante esta Corporación que representa al pueblo de Colombia, cumplir fiel y lealmente con los deberes que el cargo de Senadora del Honorable Senado de la República os imponen, de acuerdo con la Constitución y las Leyes?

La honorable Senadora electa, Soledad Tamayo Tamayo, contesta:

"Sí Juro".

La Presidencia manifiesta:

"Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os los premien, y si no que Él y ellos os lo demanden".

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con los impedimentos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Durán Barrera, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Durán Barrera, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10 Por el No: 43 Total: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Jaime Enrique Durán Barrera del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Robledo Castillo Jorge Enrique

Valencia Medina Feliciano

Villalba Mosquera Rodrigo

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assís David Alejandro

Benedetti Villaneda Armando

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Durán Barrera, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, lo anterior por cuanto el Partido Liberal al cual pertenezco, recibió aportes económicos para la campaña electoral, de medios de comunicación.

Jaime Enrique Durán Barrera.

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10 Por el No: 44 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Castro Córdoba Juan Luis Londoño Ulloa Jorge Eduardo López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Robledo Castillo Jorge Enrique

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Dídier Lobo Chinchilla del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Didier Lobo Chinchilla, al proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

Bogotá D.C., 28 de Mayo de 2019.

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

SENADO DE LA REPUBLICA

Ciudad

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi IMPEDIMETO, para participar en la actuación de la referencia, al considerar que existe conflicto de interés, con fundamento en lo siguiente:

SITUACIONES DE CARÁCTER MORAL, ECONÓMICO Y CONFLICTO DE INTERÉS

Me encuentro IMPEDIDO para participar en la deliberación y votación de la Ponencia para Segundo debate en la plenaria del senado de la Republica del Proyecto de Ley 152 de 2.018 Senado Y 202 de 2.018 Cámara, "Por el cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

1. Mi Partido Cambio Radical recibió aportes de Campaña y Yo recibi aportes en espec**RI** de RCN Radio.

DIDIER LOBO CHINCHILLA Senador de la República



La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Geogette Blel Scaff, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Geogette Blel Scaff, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11 Por el No: 44 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadya Geogette Blel Scaff, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá, D.C. Mayo de 2019.

Doctor Ernesto Macías Tovar

Presidente H. Senado de la Republica

Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento Proyecto de Ley N° \ \ \52 \ \20\8

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del proyecto ley de referencia, al considerar un eventual conflicto de interés dado,

Sactor da las talecamentes ralocapadas con el

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

NADYA BLEL SCAFF SENADORA DE LA REPUBLICA

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11 Por el No: 43 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Arias Castillo Wilson Neber Avella Esquivel Aída Yolanda

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá D.C., mayo de 2019

Honorable Senador ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente Senado de la república Ciudad

Ref: Manifestación de impedimento Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado y 202 de 2018 Cámara

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ⁿ de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado y 202 de 2018 Cámara "Por medio del cual se moderniza el sector de las Tecnologas de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés, toda vez que en campaña para las elecciones del Congreso de la República mi Partido recibió aportes de operadores privados del servicio de telecomunicaciones.

Del Honorable Senador,

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09 Por el No: 46 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992,

me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, al considerar que existe conflicto de interés toda vez que en campaña mi partido recibió aportes económicos para la campaña electoral, de medios de comunicación.

Juan Carlos García Gómez.

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Édgar Díaz Contreras, al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Édgar Díaz Contreras, al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10 Por el No: 45 Total: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Arias Castillo Wilson Neber Avella Esquivel Aída Yolanda Castro Córdoba Juan Luis Londoño Ulloa Jorge Eduardo López Maya Alexánder Lozano Correa Angélica Lizbeth Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio Valencia Medina Feliciano 29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No Agudelo García Ana Paola Aguilar Villa Richard Alfonso Amín Saleme Fabio Raúl Andrade de Osso Esperanza Barguil Assís David Alejandro Barreto Castillo Miguel Ángel Bedoya Pulgarín Julián Cabal Molina María Fernanda Castañeda Gómez Ana María Chagüí Spath Soto Ruby Helena Durán Barrera Jaime Galvis Méndez Daira de Jesús García Burgos Nora María García Realpe Guillermo García Turbay Lidio Arturo García Zuccardi Andrés Felipe Gómez Jiménez Juan Diego González Rodríguez Amanda Rocío Guevara Villabón Carlos Eduardo Henríquez Pinedo Honorio Miguel Holguín Moreno Paola Andrea Jiménez López Carlos Abraham Lemos Uribe Juan Felipe Lizarazo Cubillos Aydeé Lobo Chinchilla Dídier Macías Tovar Ernesto Martínez Aristizábal Maritza Meisel Vergara Carlos Manuel Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando Palchucan Chingal Manuel Bitervo Paredes Aguirre Myriam Alicia Pérez Oyuela José Luis Polo Narváez José Aulo Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton Serpa Moncada Horacio José Suárez Vargas John Harold Trujillo González Carlos Andrés Uribe Vélez Álvaro Valencia González Santiago Velasco Chaves Luis Fernando Velasco Ocampo Gabriel Jaime Zabaraín Guevara Antonio Luis Zambrano Eraso Bérner León

Zambrano Eraso Bérner León 29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Édgar Díaz Contreras, al **proyecto de Ley número 152 de 2018** Senado, 202 de 2018 Cámara.

Newson of

IMPEDIMENTO

Solicito respetuosamente a la Plenaria del Senado me acepte impedimento para votar el Proyecto de Ley N. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones — TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones", ya que mi partido Cambio Radical recibió recursos económicos para campaña al Congreso de la República (publicidad) de empresas del sector de telecomunicaciones.

EDGAR DIAZ CONTRERAS Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09 Por el No: 44 Total: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Neber
Castro Córdoba Juan Luis
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexánder
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Ortiz Nova Sandra Liliana
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Valencia Medina Feliciano
29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Saleme Fabio Raúl
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Chagüí Spath Soto Ruby Helena
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, al considerar que existe conflicto de interés toda vez que en campaña para las elecciones del Congreso de la República, mi partido recibió aportes de operadores privados de servicio de telecomunicación.

Temístocles Ortega Narváez.

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Abraham López Jiménez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Abraham López Jiménez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 46

Total: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia Medina Feliciano

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Bérner León

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Abraham López Jiménez, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá, 28 de mayo de 2019.

Doctor ERNESTO MACÍAS Presidente Senado de la República Ciudad 251 mielo mel

Asunto: Impedimento al Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —TIC-, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

De conformidad con el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, comedidamente me permito presentar a consideración de la Honorable Plenaria de Senado de la República, impedimento para participar en la votación del proyecto de ley mencionado en el asunto, toda vez que recibí financiación de parte de RCN para mi campaña política al Senado de la república, período 2018 – 2022.

Cordialmente

CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ LÓPEZ Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08 Por el No: 47 Total: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Arias Castillo Wilson Neber Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia Medina Feliciano.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chincilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Vásquez Iván Leónidas

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín, al proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara.

Bogotá, D, C., Mayo 22 de 2019

Senador ERNESTO MACIAS Presidente SENADO DE LA REPÚBLICA

IMPEDIMENTO

En concordancia con el artículo 291 de la ley 5 de 1992, pongo en consideración de la Mesa Directiva de la Plenaria de Senado, el presente impedimento para participar en la discusión y votación del siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado – 202 de 2018 Cámara: "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior en razón a que el Partido Liberal Colombiano, al que pertenezco y avalo mi candidatura al Senado de la República, recibió donación para las pasadas elecciones al Congreso de 2018, por parte de sectores privados con actividades comerciales relacionadas con el proyecto en mención.

Cordialmente,

MAURICIO GÓMEZ AMÍN

S B MAY JOB

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación

e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08 Por el No: 46 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castro Córdoba Juan Luis

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Lozano Correa Angelica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Laura Ester Fortich Sánchez del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Enríquez Maya Eduardo

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chincilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Vásquez Iván Leonidas

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el Impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Impedimento

(Negado)

Solicito a la Plenaria de la corporación aceptar mi impedimento al **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** por la

cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones, por cuanto el partido al cual pertenezco recibió aportes para la campaña electoral de empresas vinculadas con el sector de las comunicaciones.

Laura Ester Fortich Sánchez

29. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09 Por el No: 44 Total: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Avella Esquivel Aída Yolanda Castro Córdoba Juan Luis

Lizarazo Cubillos Aydeé

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chincilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



IMPEDIMENTO

Solicito respetuosamente a la Plenaria del Senado me acepte impedimento para votar el Proyecto de Ley N. 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara "Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de televisión, y se dictan otras disposiciones", ya que mi partido Cambio Radical recibió recursos económicos para campaña al Congreso de la República (publicidad) de empresas del sector de telecomunicaciones.



RODRIGO LARA RESTREPO Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Castro Córdoba, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Castro Córdoba, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10 Por el No: 49 Total: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia Medina Feliciano.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chincilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Vásquez Iván Leonidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Tamayo Soledad

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador José Luis Castro Córdoba, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá, D.C. Mayo de 2019. Doctor Ernesto Macías Tovar H. Senado de la Republica Ciudad Ref. Manifestación de impedimento Proyecto de Ley Nº, Respetado Señor Presidente. De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del proyecto ley de referencia, al consider partido yerde eventual conflicto de interés dado, _____ phicharus espacies ECN Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto. De los Honorables Senadores. on his castro condo SENADORA DE LA REPUBLICA

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09 Por el No: 45 Total: 54 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío Avella Esquivel Aída Yolanda Castilla Salazar Jesús Alberto

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia Medina Feliciano.

29. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chincilla Dídier

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Name Vásquez Iván Leónidas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.

Bogotá D.C., mayo de 2019

Honorable Senador ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente Senado de la república Ciudad

Ref: Manifestación de impedimento Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado y 202 de 2018 Cámara

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado y 202 de 2018 Cámara "Por medio del cual se moderniza el sector de las Tecnologas de la Información y las Comunicaciones —TIC—, se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés, toda vez que en campaña para las elecciones del Congreso de la República mi Partido recibió aportes de operadores privados del servicio de telecomunicaciones.

Del Honorable Senador,

Scholos Fortagoplago 99 (2019,

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador.

Por Secretaría se da lectura al Impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al **proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara,** quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Antonio Luis Zabaraín Guevara.

Palabras del honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Luis Zabaraín Guevara:

Sonido, Presidente sugiero que este impedimento se vote de manera positiva.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 49 Por el No: 08 Total: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable senador Fernando Nicolás Araújo Rumié del Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara

por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Castilla Salazar Jesús Alberto

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Ester

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chincilla Dídier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizabal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Oyuela José Luis

Polo Narváez José Aulo

Pulgar Daza Eduardo Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Serpa Moncada Horacio José

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia Laserna Paloma

Velasco Chaves Luis Fernando

Villalba Mosquera Rodrigo

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Erazo Bérner León.

Honorables Senadores

Por el No

Castañeda Gómez Ana María

García Zuccardi Andrés Felipe

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

29. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el Impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al **proyecto de Ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**.



IMPEDIMENTO

En cumplimiento de los artículos 291 y 292 de la ley 5º de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, solicitó esta corporación se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY No. 152/2018 SENADO 202/2018 CÁMARA "por el cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (tic), se distribuyen competencias, se suprime la autoridad nacional de televisión (anty) y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior ya que soy accionista, así como parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley, de una sociedad comercial que a la fecha explota actividades relacionadas con las comunicaciones y la generación de contenido multiplataforma, hecho que resultaría en un interés directo con el proyecto de ley.

Además, para mi campaña al Senado para el cuatrienio 2018 – 2022 fui receptor de un bono de publicidad radial cuyo donante puede ser beneficiado por la materia de la iniciativa, hecho resultaría en un interés directo con el proyecto de ley.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento:

Cordialmente,

Empresas interesculas en este Proyecto de Ley que aportaron

FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ

Senador de la República

Ce leo tora I.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, manifiesta lo siguiente:

Señor Secretario, certifique que todos los impedimentos ya fueron evacuados en el día de hoy, cuántos impedimentos se evacuaron, 83 impedimentos.

Siendo las 5:28 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 04 de junio de 2019 a las 12:00 m.

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

El Segundo Vicepresidente,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2019